BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MIÉRCOLES, 25 DE JUNIO DE 1997 Número 144

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 3/1997, de 28 de mayo, de "Ordenación Farmaceutica de la Región de Murcia" 7123

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Orden de 16 de junio de 1997, sobre delegación de atribuciones en el Director General de Transportes y Comunicaciones, en materia de servicio público de estiba y desestiba 7140

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Orden de 20 de junio de 1997, por la que se reconocen, con carácter provisional, las denominaciones de origen "Queso de Murcia" y "Queso de Murcia al Vino" 7141

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla 7141

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Edicto Expediente R-141/96. 7142

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de adjudicación de obras. Expediente 03/01/96/0007. 7142

Información pública relativa a la declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa 7142

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes 7143

Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes 7150

Notificación de órdenes resolutorias de recursos interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes 7159

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo Sr Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 20 de mayo de 1997 relativa a aprobación definitiva del programa de actuación urbanística del sector industrial N.P.O. 4B de Zeneta (Murcia) Expte. 76/96 de Planeamiento. 7163

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 5 de mayo de 1997 relativa a aprobación definitiva de la modificación número 12 de las normas subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Totana para fijar alineaciones en la "Rambla de las Peras" Expte. 106/96 de Planeamiento. 7163

Anuncio de Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 28 de abril de 1997 relativa al Plan Especial de Reforma Interior en el Estudio de Detalle de San Benito Expte 116/96 de Planeamiento 7164

Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 16 de mayo de 1997, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación

puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Blanca, en la zona B, de la pedanía de Runes Expte 71/96 de Planeamiento 7165
Edicto Expediente sancionador 171/91 7165
Edicto por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador SAC.00081/1996 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 7165
Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de carreteras 7166
Edicto Expediente sancionador 14/93 7166
Edicto Expediente sancionador 177/92. 7167
Edicto Expediente sancionador 8/89. 7167
Edicto Expediente sancionador 159/90 7167
Edicto Expediente sancionador 1/92 7167
Edicto Expediente sancionador 94/92 7168
Edicto Expediente sancionador 124/93. 7168
Edicto Expediente sancionador 139/93 7168

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de contratación. Expediente 45/97 7169
Anuncio de contratación Expediente 10/97 7169
Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de una explotación porcina en el paraje de Las Cañadas, con el número de expediente 871/96 de EIA, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de don Agustín García Pedrero 7169

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Anuncio de concurso abierto para adjudicación contrato de asistencia Expediente 32/97 7170
Anuncio de concurso abierto para adjudicación contrato de asistencia Expediente 30/97 7171

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente Demarcación de Costas en Murcia. Información pública sobre la definición provisional de la Ribera del Mar en el tramo de costa que confronta con la vivienda situada en calle Palanque, número 1, M-132 al M-133, O M. de 10-3-67, correspondiente a la Playa de la Barra, en Cabo de Palos, término municipal de Cartagena Murcia 7172
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura Expediente C=26-8. 7172
Agencia Tributaria Delegación de Cartagena. Dependencia de Gestión Tributaria Notificaciones 7173

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 945 y 946/96 7174
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 63/95 7175
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 1 004/93 7175
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 32/97. 7176
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 791/96 7176
Primera Instancia número Veintinueve de Barcelona Autos 496/93-C 7177
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 682/96B 7177
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 733/96 7178
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura Autos 306/93 MD. 7178
Instrucción número Uno de Murcia. Juicio 384/97 7179
Primera Instancia número Uno de Murcia Procedimiento 1.039/94 7180
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos D-110/96 7180
Primera Instancia numero Seis de Murcia Autos 607/94 7180
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 517/94 7181
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid Autos 2.207/92 7181
Primera Instancia número Uno de Murcia Juicio 882/94 7182
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 612/97 7183
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 559/97 7183
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 614/97 7183
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 615/97 7183
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 619/97 7184
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 618/97 7184
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 617/97 7184
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 616/97 7184
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 500/97. 7185
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.616/96 7185
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 643/97 7185
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 642/97. 7185
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 641/97. 7186
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 637/97 7186
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 636/97 7186
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 639/97 7186
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 638/97 7187
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 293/97 7187
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 285/97 7187
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 424/97. 7187
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 620/97. 7188
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 622/97 7188
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 623/97. 7188
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 625/97. 7188
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 626/97. 7189
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 627/97 7189
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 628/97 7189
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 630/97 7189
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 631/97. 7190
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 632/97 7190
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 633/97 7190
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 634/97 7190

IV. Administración Local

BLANCA Modificación Ordenanzas Fiscales para 1997 Aprobación definitiva 7191
LA UNIÓN Anuncio de adjudicación de obras y servicios. 7191
ALCANTARILLA. Pliego de condiciones de obras relativas a "Reposición Servicios Urbanísticos y pavimentación calle Cid -" 7192
ALCANTARILLA Pliego de condiciones para la contratación del servicio de "Seguridad, vigilancia y control de acceso en distintas dependencias municipales" 7192
ALCANTARILLA Pliego de condiciones por la que se regirá la contratación del servicio de "Transporte del Centro de Estancias Diurnas" 7193
ALCANTARILLA Pliego de condiciones de obras relativas a "Pavimentación, saneamiento y colector Camino de los Romanos" 7193
ALCANTARILLA. Pliego de condiciones de las obras relativas a "Alcantarillado y abastecimiento calles Ortega y Gasset, Pérez Hurtado y otras" 7193
ALCANTARILLA Pliego de condiciones de obras relativas a "Alumbrado público entre calle Mayor, Nona " 7194
LAS TORRES DE COTILLAS Aprobado inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calificación Ambiental 7194
SAN JAVIER. Anuncio de licitación de servicio Expediente 4/97 7195
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S A (EMUASA) Anuncio de subasta. Expediente 29/97 7195
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S A (EMUASA). Anuncio de subasta. Expediente 30/97 7196
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S A (EMUASA). Anuncio de subasta. Expediente 31/97. 7196
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S A (EMUASA). Anuncio de subasta. Expediente 32/97 7197
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S A. (EMUASA) Anuncio de subasta Expediente 28/97. 7197
TOTANA Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Electricista 7198
LORCA Instituto Municipal de Juventud y Deportes Corrección de error en el anuncio número 4921. 7198
CALASPARRA Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los precios públicos 7199
ÁGUILAS Aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento. 7199
LAS TORRES DE COTILLAS Aprobado inicialmente el Reglamento del Servicio de Cantina 7199
SAN JAVIER Anuncio de adjudicación de obras Expediente 39/97. 7199
RICOTE. Enajenación de la parcela municipal sita en calle San Francisco y selección de entidad promotora para construcción de viviendas P.O 7200
SAN JAVIER Anuncio de adjudicación de obras Expediente 38/97 7200
SAN JAVIER Anuncio de adjudicación de servicio Expediente 8/97 7200

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

8932 LEY 3/1997, de 28 de mayo, de "Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia".

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de «Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia».

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la protección de la salud, constitucionalmente reconocido como principio rector de la política social y económica, obliga a los poderes públicos a establecer la organización y tutela de la salud pública, a través de la adopción de medidas preventivas y del establecimiento de las prestaciones y servicios necesarios.

En cumplimiento de las mencionadas prescripciones constitucionales se promulgó la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que constituye el marco esencial del Sistema Nacional de Salud, por el que se arbitran los pilares de las actuaciones preventivas, asistenciales y de estructura de los servicios sanitarios.

Desde esta perspectiva, la ordenación de la atención farmacéutica, en modo alguno, puede regularse de manera aislada, sino que tiene que recibir un tratamiento debidamente incardinado en el concepto más amplio de la política sanitaria, orientada a la consecución de los objetivos relacionados con la protección de la salud.

Los poderes públicos deberán en todo momento garantizar a la población el acceso eficaz y racional a los medicamentos y productos sanitarios. A tales efectos, la atención farmacéutica se puede conceptuar como el conjunto de actividades desarrolladas bajo la responsabilidad y supervisión de los profesionales farmacéuticos, en relación con la custodia y dispensación de medicamentos, a fin de garantizar una adecuada asistencia farmacéutica, fomentando, en todo caso, un uso racional del medicamento.

Durante décadas, ese último eslabón de la cadena que recorre el medicamento hasta su destino final, esto es, la fase de dispensación, ha sido asumido en su práctica totalidad por las oficinas de farmacia. Estos establecimientos de titularidad privada han desempeñado una labor decisiva en la asistencia farmacéutica ofrecida a la población, manteniendo niveles muy aceptables de eficacia.

La intervención administrativa se ha reducido en estos años a aplicar unos principios limitadores en la autorización e instalación de nuevas oficinas de farmacia, cuya regulación, contenida básicamente en el Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, ha sido suavizada y corregida por la generalización de un criterio excepcional, no exento de cierta indeterminación, previsto en la propia norma. Esta circunstancia ha generado que, a la eficacia en la prestación farmacéutica, se añada una razonable distribución territorial de estos establecimientos en la Región de Murcia, que, en términos generales, ha satisfecho la demanda asistencial requerida en cada momento por la población. No obstante, aquélla ha originado una segunda consecuencia nada deseable, como ha sido la excesiva judicialización en la resolución de estos procedimientos, provocando que amplios sectores propugnaran la necesidad de modificar este panorama normativo.

En tal sentido, la inactividad legislativa fue interrumpida por la promulgación del Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población, que, teniendo la consideración de legislación básica en el marco de las facultades atribuidas al Estado en el artículo 149.1.16, de la Constitución, nació como reforma legal, parcial y de urgencia, a fin de complementar los escasos principios sobre la materia contenidos en el artículo 103 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, y en el artículo 88 de la Ley 25/1990, del Medicamento. Dicha norma supuso la inauguración de un sistema innovador de planificación farmacéutica, que ha tenido su continuidad en la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia.

Esta reciente Ley, respetando el espíritu de la norma precedente pero introduciendo determinadas modificaciones, recoge los principios esenciales de ordenación de estos establecimientos sanitarios, aunque su reforma se circunscriba a la adopción de medidas concretas y tasadas. Así, además de la definición y funciones de las oficinas de farmacia, establece los criterios básicos de ordenación territorial fijando con carácter general el módulo mínimo de 2.800 habitantes por oficina de farmacia, sin perjuicio de los criterios específicos de planificación que, para estas autorizaciones de nuevas aperturas, establezcan las Comunidades Autónomas, así como los principios para su otorgamiento. Por otra parte, incluye diversas prescripciones sobre la regulación de las transmisiones de las oficinas de farmacia, la exigencia de la presencia constante del profesional farmacéutico en la actividad de dispensación y flexibilización del régimen horario de estos establecimientos, pudiendo las Comunidades Autónomas establecer las excepciones necesarias para asegurar

la asistencia farmacéutica continuada a la población, en función de las circunstancias derivadas de la naturaleza del servicio.

Ante la nueva situación jurídica resulta insuficiente realizar desarrollos reglamentarios autonómicos de carácter sectorial o parcial en relación a cada uno de los aspectos afectados, sin establecer previamente un marco global de ordenación farmacéutica, que, respetando la legislación básica estatal contenida en la Ley General de Sanidad, Ley del Medicamento y Ley 16/1997, de 25 de abril, determine los criterios generales de la planificación farmacéutica de la Región de Murcia.

Esta ordenación regional se produce en virtud de la atribución contenida en el artículo 11.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que otorga a esta Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, respetando —en todo caso— las bases y coordinación general de la Sanidad que ostenta la Administración del Estado. Asimismo, resulta obligado que esta regulación revista la forma de ley, en atención a los mandatos contenidos en los artículos 43 y 36 de la Constitución Española, que consagran expresamente el principio de reserva legal para la organización y tutela de la salud pública y para la regulación de las profesiones tituladas, en especial cuando establezcan limitaciones en el ejercicio de estos derechos.

La planificación farmacéutica propuesta por la presente Ley no se reduce a la normación de la atención farmacéutica tradicional, que se dispensa a través de las oficinas de farmacia, sino que propugna, desde una perspectiva más ambiciosa, la regulación integradora de los diferentes sectores que participan en la distribución y dispensación de medicamentos y productos sanitarios. Efectivamente, establece principios generales de ordenación en cuanto al régimen aplicable a los diferentes procedimientos de autorización de aperturas, traslados, modificación de local, cierres definitivos o temporales y transmisiones de estos establecimientos sanitarios de titularidad privada, pero también regula la asistencia farmacéutica que se debe prestar a través de las estructuras sanitarias de atención primaria y de la atención especializada en centros hospitalarios, sociosanitarios y psiquiátricos, procurando en cualquier caso la coordinación de funciones y cometidos entre ambos sectores de la dispensación. Asimismo, regula los canales y centros de distribución de los medicamentos y productos farmacéuticos, tanto de uso humano como veterinario, incluyendo otros aspectos relacionados con la promoción y publicidad de los mismos y con el ejercicio de la profesión farmacéutica.

En tal sentido, la Ley se estructura en siete títulos. El título I centra en su capítulo I el objeto de la norma, definiendo el concepto de la atención farmacéutica y su ámbito de aplicación. El capítulo II, por su parte, enumera los establecimientos y servicios de atención farmacéutica, tanto de naturaleza pública como privada, distinguiendo por su finalidad los de dispensación y distribución de medicamentos y productos sanitarios de consumo humano, y los de distribución y dispensación de medicamentos de uso veterinario.

En el primer grupo de dispensación se encuadrarían las oficinas de farmacia, los botiquines, los servicios de farmacia y los depósitos de medicamentos de las estructuras sanitarias de la atención primaria, así como los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos de los centros hospitalarios, sociosanitarios, psiquiátricos y, en su caso, penitenciarios. Asimismo, se establecen con carácter general los requisitos y condiciones a que están sujetos todos estos establecimientos y servicios.

Dentro del título II que concreta la regulación de cada uno de los establecimientos y servicios dedicados a la dispensación, el capítulo I, «De las oficinas de farmacia», las define como establecimientos sanitarios de interés público, integrados y coordinados en el sistema de atención primaria, pero de titularidad privada, que ostentará un farmacéutico, no pudiendo éste ser propietario de más de un establecimiento. Además del titular, se especifican otras categorías profesionales, como las de farmacéutico regente, sustituto y adjunto, que, para supuestos determinados, pueden prestar sus servicios en las oficinas de farmacia. Por otra parte se regulan diferentes aspectos de la atención al público, tendentes a garantizar la presencia inexcusable del farmacéutico en el acto de la dispensación y la continuidad en el servicio en relación a las jornadas y horarios de estos establecimientos.

Uno de los puntos más relevantes de esta Ley es, sin duda, la ordenación de las autorizaciones de apertura de nuevas oficinas de farmacia, que instaura unos criterios generales de planificación, que tiene su sustento en las Zonas Farmacéuticas, como demarcación territorial básica. Estas zonas son clasificadas en urbanas, rurales y turísticas, teniendo una y otra consideración, en función de unos criterios de extensión territorial, densidad de población o concentración temporal de habitantes. Para cada uno de los tipos de Zona Farmacéutica se determina una ratio diferente de habitantes por oficina de farmacia, que para el supuesto de zona urbana será de 2.800 habitantes por farmacia. Estos criterios de planificación posibilitarán en la práctica la instalación un cierto número de oficinas de farmacia, que vendrán a mejorar y completar la distribución territorial de estos establecimientos sanitarios en esta Región. Por otra parte, se regula el régimen de traslados de las oficinas de farmacia, que —en todo caso— procura conjugar el ejercicio de este derecho con el mantenimiento de una distribución territorial equitativa de estos establecimientos en la Región, evitando con ello la desatención de zonas que venían recibiendo la prestación de este servicio; así como la modificación de local, los cierres definitivos o temporales y las transmisiones de oficinas de farmacia. En relación a este último aspecto se consagra con carácter general, aunque con ciertos condicionantes, el principio de ejercitar el derecho de transmisión, tanto inter vivos como mortis causa, impidiendo esta posibilidad a los propietarios de oficina de farmacia que hubieran solicitado u obtenido autorización de apertura de un nuevo establecimiento.

El capítulo II prevé la instalación de botiquines en las pedanías, diputaciones y otras divisiones territoriales análogas de ámbito inferior al municipio, cuando no sea posible la instalación de una oficina de farmacia con arreglo a los criterios de planificación establecidos.

El capítulo III, en desarrollo del artículo 103 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, regula la asistencia farmacéutica a la población que se debe prestar a través de los servicios de farmacia de las estructuras sanitarias de la atención primaria o, en su defecto, a través de los depósitos de medicamentos de los centros sanitarios públicos, que no tengan obligación de contar con servicio de farmacia, e incluso de los centros de titularidad privada, en los supuestos que reglamentariamente se determinen. Igualmente, se prevé en el capítulo IV la existencia de servicios de farmacia o depósitos de medicamentos en centros hospitalarios, sociosanitarios, psiquiátricos y, en su caso, penitenciarios.

El título III se ocupa de la distribución de medicamentos que se llevará a cabo por los almacenes o centros de distribución debidamente autorizados. En el título IV se introducen una serie de prescripciones específicas en relación a la distribución y dispensación de medicamentos de uso veterinario, de conformidad con la Ley 25/1990, del Medicamento, y su normativa de desarrollo. La promoción y publicidad de medicamentos y productos farmacéuticos que se realice en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma se someterá, según el título V, a principios de objetividad y veracidad, fomentando en todo caso un uso racional del medicamento. El título VI, «De los profesionales farmacéuticos», establece un régimen de incompatibilidades en el ejercicio simultáneo de esta profesión para garantizar el desempeño adecuado y objetivo de sus funciones, pero también exige a los poderes públicos que promuevan la formación continuada de los profesionales farmacéuticos. Por último, el título VII instaura el régimen sancionador con un listado exhaustivo de infracciones y sus respectivas sanciones, por los incumplimientos de las obligaciones contenidas en la propia Ley. Asimismo, se determinan los órganos competentes para su imposición y se prevé la posibilidad de adoptar medidas cautelares, especialmente ante un eventual riesgo para la salud.

En atención a lo expuesto, es interés de la Ley introducir una ordenación de la atención farmacéutica en la Región de Murcia, que, respetando los elementos existentes que han sido eficaces en la prestación de este servicio, establezca nuevos principios y criterios de planificación, con objeto de conseguir una regulación integradora, clara, y, en lo posible, carente de lagunas e indeterminaciones, conjugando en su justo término la participación activa de los profesionales farmacéuticos con la necesaria intervención y coordinación de la Administración sanitaria, a fin de lograr ese fin último, que es la protección de la salud de los ciudadanos.

TÍTULO I

DE LA ATENCIÓN FARMACÉUTICA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.-Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la regulación y ordenación de la atención farmacéutica que debe prestarse a los ciudadanos de la Región de Murcia.

La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su ámbito territorial y con la colaboración de otras administraciones y entidades públicas y privadas, garantizará, mediante las acciones y mecanismos necesarios, una atención farmacéutica continua, integral y adecuada a la población.

Artículo 2.-Atención farmacéutica

Se entiende por atención farmacéutica el conjunto de actividades desarrolladas en los establecimientos y servicios regulados en la presente Ley, bajo la responsabilidad y supervisión de un profesional farmacéutico, en relación con la conservación, distribución, custodia y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, tanto en el ámbito de la salud pública como en el asistencial, de modo que garanticen, en todo momento, una adecuada asistencia farmacéutica a la población y que fomenten, a su vez, un uso racional del medicamento.

Artículo 3.-Ámbito de aplicación de la atención farmacéutica

La atención farmacéutica se prestará en todos los niveles del sistema sanitario a través de los establecimientos y servicios enumerados en el artículo 4 de esta Ley. En el nivel de atención primaria se llevará a cabo por las oficinas de farmacia, botiquines y servicios de farmacia del sector sanitario público; en los centros hospitalarios, sociosanitarios y psiquiátricos, tanto de titularidad pública como privada, así como en instituciones penitenciarias se realizará por los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

La Administración sanitaria regional promoverá mecanismos de coordinación entre los distintos niveles de asistencia de modo que se ofrezca a la población una atención farmacéutica integral.

CAPÍTULO II

De los establecimientos y servicios de atención farmacéutica: Condiciones y requisitos

Artículo 4.-Establecimientos y servicios de atención farmacéutica

En concordancia con la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y con la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, son establecimientos y servicios de atención farmacéutica, los siguientes:

1. De dispensación y asistencia a los ciudadanos:

a) Las oficinas de farmacia.

b) Los botiquines.

c) Los servicios de farmacia de las estructuras sanitarias de atención primaria.

d) Los depósitos de medicamentos de las estructuras sanitarias de atención primaria.

e) Los servicios de farmacia de los hospitales, centros sociosanitarios y psiquiátricos.

f) Los depósitos de medicamentos de los hospitales, centros sociosanitarios, psiquiátricos y, en su caso, penitenciarios.

2. De distribución de medicamentos de consumo humano: Los almacenes mayoristas de distribución de medicamentos y productos sanitarios.

3. De dispensación de medicamentos veterinarios: los establecimientos legalmente habilitados para la dispensación de estos medicamentos de uso animal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.

4. De distribución de medicamentos veterinarios: los almacenes mayoristas de distribución debidamente autorizados para la distribución de medicamentos de uso animal.

Artículo 5.-Dispensación de medicamentos. Prohibiciones

La dispensación de medicamentos sólo podrá realizarse en los establecimientos y servicios enumerados en el artículo 4 de esta Ley, que estén legalmente autorizados, según los requisitos exigidos por la normativa aplicable y en las condiciones establecidas en su autorización.

Queda prohibida la venta ambulante, a domicilio o por correspondencia, de medicamentos destinados al consumo humano o al uso veterinario; así como la intermedicación con ánimo de lucro de terceras personas, entidades o empresas en la dispensación de medicamentos entre los establecimientos autorizados y el usuario.

Artículo 6.-Requisitos y obligaciones

Los establecimientos y servicios regulados por la presente Ley estarán sujetos:

a) A los procedimientos de autorización administrativa previa y, en su caso, de funcionamiento, para su creación, ampliación, modificación, traslado y cierre o supresión, exigidos por la presente Ley, por la legislación autonómica de desarrollo sobre centros, servicios y establecimientos sanitarios y demás normativa específica aplicable.

b) A la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos, con carácter previo a su funcionamiento, mediante la necesaria visita de inspección. En general, al control, inspección y vigilancia del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

c) Al correspondiente registro y catalogación según la normativa aplicable.

d) A la comunicación de la información y datos requeridos por las Administraciones públicas competentes para la elaboración de estadísticas sanitarias.

e) Al cumplimiento de las obligaciones derivadas del principio de solidaridad e integración sanitaria en casos de emergencia sanitaria o de peligro para la salud pública.

f) A colaborar con las Administraciones sanitarias en el fomento del uso racional del medicamento.

Artículo 7.-Condiciones generales

Los establecimientos y servicios de atención farmacéutica dispondrán de los profesionales farmacéuticos y del personal ayudante o auxiliar, del espacio físico, de la distribución de las áreas de trabajo y del equipamiento necesarios que aseguren la calidad de la atención farmacéutica que presten, de conformidad con la presente Ley y con la normativa estatal o autonómica de desarrollo, reguladora de los diferentes requisitos técnico-sanitarios de aquéllos.

TÍTULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA ATENCIÓN FARMACÉUTICA

CAPÍTULO I

De las oficinas de farmacia

Sección primera

Funciones

Titularidad y recursos humanos

Artículo 8.-Definición y funciones

1. La oficina de farmacia es el establecimiento sanitario de interés público y titularidad privada, integrado en el sistema de atención primaria, en el que bajo la dirección de uno o más farmacéuticos se llevan a cabo las siguientes funciones:

a) La adquisición, custodia y conservación de medicamentos y productos sanitarios.

b) La dispensación de medicamentos y productos sanitarios por el farmacéutico o bajo su supervisión y responsabilidad, de acuerdo con la prescripción, o, según las orientaciones de la ciencia, para aquellos medicamentos autorizados sin receta.

c) La elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales, de acuerdo con los procedimientos y controles de calidad establecidos.

d) La garantía de la atención farmacéutica en su Zona Farmacéutica a los núcleos de población en los que no exista oficina de farmacia.

e) La colaboración con la Administración sanitaria en materia de control del uso individualizado de medicamentos, farmacovigilancia, control de calidad de servicios, publicidad de medicamentos y otros programas que

pudieran existir en el ámbito de la promoción, prevención y educación para la salud.

f) La colaboración con la Administración sanitaria o, en su caso, con el Colegio Oficial de Farmacéuticos en las siguientes actividades:

1. Formación e información dirigidas al resto de profesionales sanitarios sobre el medicamento.

2. Información a los usuarios del sistema sanitario sobre el uso correcto del medicamento.

g) La realización de otras funciones de carácter sanitario que puedan ser llevadas a cabo por el farmacéutico que ejerce en la oficina de farmacia, de acuerdo con su titulación y a requerimiento de la Administración sanitaria o por iniciativa propia.

h) Vigilancia, control y custodia de las recetas dispensadas.

i) Actuar coordinadamente, a nivel de Zona de Salud, con el equipo de atención primaria en materias de su competencia.

j) Cumplir con las obligaciones contenidas en la legislación específica sobre sustancias medicinales estupefacientes y psicotrópicas y los medicamentos que las contengan.

k) La colaboración en la docencia para la obtención del título de Licenciado en Farmacia, de acuerdo con lo previsto en las Directivas Comunitarias, y en la normativa estatal y de las Universidades por las que se establecen los correspondientes planes de estudio en cada una de ellas.

l) Cualesquiera otras funciones que se establezcan en la legislación estatal.

2. Las oficinas de farmacia, en relación con los medicamentos veterinarios, llevarán a cabo las funciones citadas en el punto anterior, sin perjuicio de las funciones que corresondan a los establecimientos legalmente habilitados para la dispensación de medicamentos de uso animal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.

Artículo 9.-Titularidad

1. Sólo los farmacéuticos podrán ser propietarios y titulares de las oficinas de farmacia. Cada farmacéutico sólo podrá ser propietario y titular o copropietario y cotitular de una única oficina de farmacia, responsabilizándose de las funciones señaladas en el artículo 8 de esta Ley. La adquisición de la condición de cotitular conlleva necesariamente la adquisición de la condición de copropietario y viceversa.

2. Los farmacéuticos que desempeñen tareas sanitarias en oficinas de farmacia deberán estar colegiados en el Colegio Oficial de Farmacéuticos y acreditados ante la Consejería de Sanidad y Política Social en el modo que reglamentariamente se determine por ésta.

Artículo 10.-Farmacéutico regente

1. La Consejería de Sanidad y Política Social, en los casos de fallecimiento, jubilación, incapacitación judicial o declaración judicial de ausencia del titular, podrá autorizar, por un tiempo limitado, el nombramiento de un farmacéutico regente que asumirá las mismas funciones, responsabilidades e incompatibilidades profesionales que las señaladas para el titular.

2. Reglamentariamente se determinará el plazo máximo de duración de la regencia en función del supuesto que la haya originado. Transcurrido el correspondiente plazo establecido para cada supuesto, caducará la autorización de la oficina de farmacia, sin perjuicio de su transmisión en el plazo que se determine reglamentariamente, que, en ningún caso, superará el establecido en el artículo 27 de esta Ley.

3. Se establecerá reglamentariamente el procedimiento de autorización, designación y nombramiento de farmacéuticos regentes de oficinas de farmacias.

Artículo 11.-Farmacéutico sustituto

1. Cuando en el titular o regente concurran circunstancias de carácter excepcional y limitadas en el tiempo, tales como enfermedad o deficiencia de carácter físico o psíquico no persistente, obligaciones militares o prestación social sustitutoria, elección a cargo público o cargos de representación corporativos o profesionales, estudios de especialización u otras de carácter análogo no contempladas en la Ley, que impidan el desarrollo adecuado de sus funciones, se podrá autorizar por la Consejería de Sanidad y Política Social el nombramiento de un farmacéutico que sustituya al titular o regente.

En el supuesto de que tales circunstancias se conviertan en permanentes no podrá designarse farmacéutico regente, caducando la autorización de la oficina de farmacia, sin perjuicio de su transmisión en el plazo que se determine reglamentariamente, que, en ningún caso, superará el establecido en el artículo 27 de esta Ley.

2. El farmacéutico sustituto tendrá las mismas funciones, responsabilidades e incompatibilidades profesionales que el titular o regente.

3. Dicho procedimiento de autorización, designación y nombramiento de farmacéuticos sustitutos de oficinas de farmacias se determinará reglamentariamente.

Artículo 12.-Farmacéuticos adjuntos y personal auxiliar

1. El titular o titulares, el regente o el sustituto, bien por razón de mejora del servicio, o bien debido al volumen y tipo de actividades, y con objeto de prestar una adecuada atención a la población, deberá contar con la colaboración de farmacéuticos adjuntos y de personal ayudante o auxiliar, en las modalidades profesionales que establezca la legislación corresondiente que desarrollarán su trabajo bajo la supervisión y siempre con la presencia física del titular, regente o sustituto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.2 de esta Ley.

2. Asimismo, en los casos en que por razón de la flexibilidad en la prestación de servicios al público, se practiquen horarios más amplios que los señalados como mínimos, el titular, regente o sustituto, deberá contar con los farmacéuticos adjuntos que sean necesarios para cubrir las necesidades de la extensión del horario, en los supuestos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

3. En todo caso, en atención al volumen y tipo de actividad de la oficina de farmacia, su facturación, prestación de servicios al público en horario ampliado y edad del titular, se determinarán con carácter reglamentario los supuestos en que sea necesario contar con uno o más farmacéuticos adjuntos.

4. Los farmacéuticos adjuntos desempeñarán las funciones contenidas en el artículo 8 de la Ley, bajo la responsabilidad del titular, regente o sustituto que en cada caso se encuentra al frente de la farmacia y con el régimen de incompatibilidades previsto en esta Ley.

5. El titular, regente o sustituto se responsabilizará de la adecuada formación del personal ayudante o auxiliar.

Sección segunda

Atención al público

Publicidad de las oficinas de farmacia

Artículo 13.-Libertad de elección

Todos los ciudadanos tienen derecho a la libre elección de oficina de farmacia, así como a la asistencia y al asesoramiento del profesional farmacéutico con las debidas garantías de confidencialidad y privacidad para el usuario.

Artículo 14.-Presencia del farmacéutico en la oficina de farmacia

1. La presencia y actuación profesional en la oficina de farmacia de, al menos, un farmacéutico colegiado, incluido en alguno de los supuestos regulados en los artículos 9 a 11 de la presente Ley, es un requisito inexcusable para llevar a cabo las funciones establecidas en el artículo 8 de esta norma, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La presencia física del titular, regente o sustituto será obligada dentro del horario mínimo de atención al público que se fije reglamentariamente. Fuera del horario mínimo será inexcusable la presencia de un farmacéutico titulado.

3. El personal sanitario que preste servicio en la oficina de farmacia deberá estar identificado en la forma que se establezca por la Consejería de Sanidad y Política Social.

Artículo 15.-Jornadas y horarios de atención al público

1. De conformidad con la legislación básica del Estado, las oficinas de farmacia prestarán sus servicios en régimen de libertad y flexibilidad, con las excepciones que se establezcan sobre urgencias, vacaciones y demás circunstancias derivadas de la naturaleza del servicio.

No obstante, se establecerán las normas de desarrollo reglamentario, en relación con los horarios mínimos de atención al público, ampliación o reducción de los mismos, los servicios de urgencia y vacaciones de las oficinas de farmacia, en función de las necesidades sanitarias y de las características poblacionales y geográficas de la Región de Murcia. A tales efectos, por la Consejería de Sanidad y Política Social se garantizará a la población, en todo momento, una asistencia farmacéutica continuada.

2. En las modificaciones al horario mínimo establecido, sean de ampliación o de reducción, se tendrá en consideración que las necesidades de la atención farmacéutica de la zona queden debidamente aseguradas, para lo cual se podrán fijar reglamentariamente módulos o bandas horarias a los que se deberán sujetar tales modificaciones. En estos supuestos, los farmacéuticos solicitantes de la variación horaria deberán comunicarlo previamente a la Consejería de Sanidad y Política Social con la antelación que reglamentariamente se establezca, comprometiéndose a mantener el régimen elegido durante el periodo de tiempo y en las condiciones de autorización que dicha Consejería determine.

3. Fuera del horario mínimo fijado y de las modificaciones, en su caso, autorizadas, la atención farmacéutica se prestará mediante un sistema de turnos de urgencia, para el que se establecerán con carácter reglamentario criterios previos de planificación. La ordenación de esos turnos se realizará por años naturales, siendo autorizados por la Consejería de Sanidad y Política Social, oído el Colegio Oficial de Farmacéuticos. Se garantizará a la población una adecuada información de los turnos establecidos.

4. Asimismo se podrán establecer turnos vacacionales de las oficinas de farmacia siguiendo los mismos criterios de planificación y aprobación determinados en el apartado anterior.

Artículo 16.-Publicidad de las oficinas de farmacia

1. Queda prohibida la realización de cualquier tipo de publicidad o promoción directa o indirecta de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia sea cual sea su soporte, medio o red de difusión, con la excepción de los envoltorios y envases para los productos dispensados en dichas oficinas.

A estos efectos, en los envoltorios y envases podrán figurar, de modo voluntario, únicamente datos de carácter general, tales como, titular, dirección y horarios, y con carácter obligatorio algún mensaje relacionado con el uso racional del medicamento propuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos y autorizado por la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. Reglamentariamente se determinarán las características, requisitos y condiciones de autorización para

carteles indicadores u otros tipos de señalizaciones de ubicación y localización de las farmacias.

Sección tercera

Ordenación y planificación en la autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia

Artículo 17.-Planificación

1. La autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia estará sujeta a los criterios de planificación sanitaria general con el objetivo de ofrecer una atención farmacéutica adecuada.

2. La planificación farmacéutica se realizará a través de las Zonas Farmacéuticas. En tal sentido, se define como Zona Farmacéutica la demarcación territorial y poblacional, con límites bien definidos, que, atendiendo a criterios geográficos, poblacionales, socioeconómicos y culturales, tales como la densidad demográfica o la dispersión de población, posibilite la distribución de recursos, planificación y coordinación más eficaz, con el fin de garantizar a la población una asistencia farmacéutica adecuada.

3. Para la delimitación de las Zonas Farmacéuticas, que tendrán como referencia las zonas de salud aprobadas en el Mapa Sanitario de la Región de Murcia, la Consejería de Sanidad y Política Social podrá aprobar la agrupación de zonas de salud colindantes para formar una única Zona Farmacéutica, o bien delimitar ésta a una parte de una zona de salud si la misma comprende total o parcialmente varios municipios o haciendo coincidir la Zona Farmacéutica con un municipio.

Artículo 18.-Clasificación de las Zonas Farmacéuticas

1. Se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la relación de las Zonas Farmacéuticas delimitadas por la Consejería de Sanidad y Política Social, que tendrán la consideración de urbanas, rurales y turísticas, en función de los criterios que se establecen en los apartados siguientes.

2. Se define como Zona Farmacéutica urbana aquella en la que, al menos, el 75 por 100 de su población pertenece a un único término municipal, siempre y cuando no quede encuadrada en ninguno de los tipos posteriormente definidos como rurales o turísticos, en cuyo caso tendrán esta consideración.

3. Son Zonas Farmacéuticas turísticas aquellas que, por su afluencia estacional, superen ampliamente la media de población anual residente y el número de alojamientos turísticos y de segunda residencia sea superior al de viviendas habituales.

4. Serán Zonas Farmacéuticas rurales aquellas que cumplan las siguientes condiciones concurrentes:

a) Que esté formada por diversas pedanías, diputaciones u otras divisiones territoriales de denominación tradicional análoga, inferiores al municipio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, siempre que ninguna de ellas concentre más del 40 por 100 del total de los habitantes de la zona.

En el supuesto de que una zona, además de pedanías, diputaciones y otras divisiones territoriales, inferiores al municipio, también incluya uno o más barrios urbanos, éstos deberán concentrar menos del 40 por 100 del total de los habitantes de la zona, para que ésta pueda tener la consideración de rural.

b) La densidad de población en la zona sea inferior a 35 habitantes/Km.^{2}.

c) Tenga una extensión superior a 270 Km.^{2}.

5. El número máximo de oficinas de farmacia en las zonas urbanas corresponderá al módulo de 2.800 habitantes por oficina de farmacia. Una vez superada esta proporción se podrá autorizar la apertura de una nueva oficina de farmacia por fracción superior a 2.000 habitantes.

6. En el caso de zonas turísticas el número máximo de oficinas de farmacia corresponderá al módulo de 2.500 habitantes por oficina de farmacia. Una vez superada esta proporción se podrá autorizar la apertura de una nueva oficina de farmacia por fracción superior a 2.000 habitantes.

7. En el caso de zonas rurales el número máximo de oficinas de farmacia corresponderá al módulo de 1.500 habitantes por oficina de farmacia.

8. Para el cómputo de los habitantes se tendrá en cuenta la población censada de la Zona Farmacéutica que conste en la última revisión del padrón municipal vigente en el momento de la solicitud.

9. Además, en las Zonas Farmacéuticas calificadas como turísticas se podrán tener en consideración, a los efectos de computar la población de la misma:

— El 30 por 100 de las plazas turísticas referidas a alojamientos hoteleros, apartamentos turísticos y plazas de cámping.

— El 40 por 100 de las viviendas construidas de segunda residencia computando 4 habitantes por vivienda.

En ambos casos se acreditarán estos datos mediante certificación del órgano de la Administración que resulte competente.

Artículo 19.-Ubicación

1. En el caso de que, en cumplimiento de los criterios anteriores se autorizara la apertura de una nueva oficina de farmacia para una determinada Zona Farmacéutica, la instalación de la misma, oído el Colegio Oficial de Farmacéuticos y el farmacéutico a cuyo favor se autorizó aquélla, se acordará, en su caso, para el municipio, barrio urbano, pedanía, diputación u otra división territorial de denominación tradicional análoga, inferior al municipio, de conformidad con la citada legislación autonómica de

régimen local, que carezca de oficina de farmacia y que cuente con el mayor número de habitantes, siempre y cuando éstos superen los 500.

2. El emplazamiento de una nueva farmacia quedará a una distancia mayor de 250 metros con la farmacia más cercana, sea o no de la misma Zona Farmacéutica. Reglamentariamente, en función de la concentración de la población residente, se podrá autorizar distancias menores entre oficinas, sin que, en ningún caso, ésta pueda ser inferior a 150 metros.

Asimismo, las farmacias de nueva apertura deberán guardar una distancia de, al menos, 200 metros con cualquier centro sanitario, en funcionamiento o en fase de proyecto, entendido aquél como todo establecimiento de titularidad pública o concertado que realice prescripción de recetas y en el que, de forma sistemática, se desarrollen actividades relacionadas con los cuidados de la salud.

3. En el caso de que en el municipio, pedanía, diputación u otra división territorial de ámbito inferior al municipio no exista otra farmacia, esta distancia respecto del centro sanitario no podrá ser inferior a los 125 metros.

4. El procedimiento y criterios para la medición de distancias, tanto para las autorizaciones de apertura como para las de traslado, se determinará reglamentariamente.

Artículo 20.-Procedimiento de autorización

1. El procedimiento de autorización de nuevas farmacias se someterá a lo dispuesto en la presente Ley, a las normas de desarrollo reglamentario establecidas a tal efecto y a las normas del procedimiento administrativo común.

2. El procedimiento de autorización de apertura se iniciará:

a) De oficio, por la Consejería de Sanidad y Política Social.

b) A petición del ayuntamiento o ayuntamientos que pudieran estar interesados.

c) A petición del Colegio Oficial de Farmacéuticos.

d) A instancia de farmacéuticos interesados.

3. La competencia de tramitación y resolución de estos procedimientos corresponderá a la Consejería de Sanidad y Política Social.

4. En todo caso, el procedimiento de autorización se ajustará a los principios de concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, mérito y capacidad.

A tales efectos se tendrán en consideración los méritos académicos, profesionales, así como otros que se establezcan reglamentariamente. Asimismo, se determinará los criterios básicos de valoración para la autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia. En dicho procedimiento, se podrá prever la exigencia de garantías y fianzas, así como la adopción de otras medidas cautelares oportunas, a fin de evitar que se obstaculice el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia o la apertura de las ya autorizadas.

5. Reglamentariamente se podrá regular el procedimiento de autorización de urgencia para los casos en que sea de aplicación el artículo 28 de esta Ley.

Sección cuarta

Régimen de los traslados de las oficinas de farmacia

Artículo 21.-Traslados

1. Sólo se autorizará el traslado de oficinas de farmacia dentro de la misma Zona Farmacéutica cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Si el traslado es dentro del mismo municipio en que se encuentra instalada, siempre que se reúnan los requisitos previstos en esta Ley y en el posterior desarrollo reglamentario.

b) Si es a otro municipio de la misma Zona Farmacéutica en que la proporción de habitantes por farmacia del municipio al que se quiere trasladar no resulte inferior, una vez efectuado el traslado, al municipio de procedencia.

c) Que no se deje, en todo caso, sin farmacia al municipio, barrio urbano, pedanía, diputación u otra división territorial de ámbito inferior al municipio, ni al núcleo concreto de población para el que fue autorizada la apertura de farmacia.

2. Los traslados de oficinas de farmacia estarán sujetos al procedimiento de autorización administrativa, así como a las condiciones y requisitos que reglamentariamente se puedan determinar. En cualquier caso, podrán ser voluntarios, forzosos y provisionales.

3. Son traslados voluntarios los que tengan su fundamento en la libre voluntad del titular de la oficina de farmacia y tendrán carácter definitivo.

4. Son traslados forzosos aquellos en los que la prestación del servicio de una oficina de farmacia no puede continuar en el local en el que está instalada y no existe posibilidad de retorno al mismo, bien por las condiciones físicas de las instalaciones o bien porque el titular pierda la disponibilidad jurídica de dicho local. Asimismo, tendrán carácter definitivo.

5. Son traslados provisionales los que se produzcan por obras, derrumbamiento, estado de ruina o demolición del edificio y que supongan el cierre temporal de la oficina en su actual emplazamiento, autorizándose con carácter provisional su funcionamiento en otras instalaciones, con el compromiso y obligación del titular a que la farmacia retorne a su primitivo local en el plazo que reglamentariamente se determine, sin que pueda ser superior al tiempo que duren las obras de reconstrucción.

Transcurrido el plazo otorgado sin que la oficina de farmacia haya retornado al primitivo emplazamiento, se

procederá al cierre del local donde se hubiese instalado provisionalmente. Se podrá regular el procedimiento de autorización de urgencia para estos traslados provisionales.

6. La nueva ubicación de la oficina de farmacia en los supuestos de traslados voluntarios o forzosos de carácter definitivo respetará las distancias y condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de esta Ley. Por el contrario, no serán exigibles estas condiciones y requisitos de distancias en los traslados provisionales con obligación de retorno, salvo el relativo a la distancia respecto de cualquier centro sanitario en los términos especificados en el citado artículo 19 de la Ley.

Sección quinta

Obras y modificación de local

Artículo 22.-Modificación de local

Las modificaciones del local en que se ubica una oficina de farmacia, en especial las que supongan desplazamiento en el centro de la fachada o afecte a los accesos al mismo, deberán ser autorizadas por la Consejería de Sanidad y Política Social, previa instrucción del oportuno expediente, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Sección sexta

Cierre definitivo o temporal de las oficinas de farmacia

Artículo 23.-Cierre definitivo

Será preceptiva la autorización administrativa para proceder voluntariamente al cierre definitivo de una oficina de farmacia, de conformidad con la legislación regional sobre centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Artículo 24.-Cierre temporal

1. Reglamentariamente se regulará el régimen de autorización de los cierres voluntarios temporales de las oficinas de farmacia, que, en todo caso, no podrán exceder de dos años.

2. Dicho plazo no será aplicable a los cierres forzosos de oficina de farmacia por sanción administrativa o inhabilitación profesional o penal o de cualquier índole de su titular. En estos supuestos, reglamentariamente se determinarán las medidas que garanticen la continuidad de la prestación del servicio farmacéutico en la zona donde la farmacia clausurada se ubicase.

Artículo 25.-Garantías

En cualquier supuesto de cierre, la Administración sanitaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la asistencia farmacéutica a la población, así como el debido destino de los medicamentos y productos sanitarios.

Sección séptima

Transmisiones de las oficinas de farmacia

Artículo 26.-Transmisión inter vivos

1. La transmisión de la oficina de farmacia mediante traspaso, venta o cesión total o parcial estará sujeta al procedimiento de autorización administrativa, así como a las condiciones y requisitos que reglamentariamente se puedan determinar y, en cualquier caso, sólo podrá llevarse a cabo a favor de otro farmacéutico siempre que el establecimiento haya permanecido abierto al público y se haya mantenido la misma titularidad durante 3 años, salvo en el supuesto de muerte, jubilación, incapacitación judicial y declaración judicial de ausencia del titular o de uno de los farmacéuticos titulares.

2. En el caso de enajenación tienen derecho preferente, por este orden, el cónyuge farmacéutico, el descendiente farmacéutico en primer grado, el farmacéutico regente, el sustituto y el adjunto, sin perjuicio del derecho de retracto legal que otorga la legislación civil al farmacéutico copropietario.

Artículo 27.-Transmisión mortis causa

1. En el caso de muerte del farmacéutico titular de la oficina de farmacia, los herederos legalmente reconocidos podrán transmitirla en el plazo máximo de 24 meses, durante los cuales estará al frente de la oficina de farmacia un regente debidamente nombrado.

2. En el supuesto de que alguno de los herederos sea farmacéutico y cumpla con los demás requisitos exigidos legalmente, éste podrá continuar al frente de la oficina de farmacia.

3. En caso de copropiedad, los farmacéuticos copropietarios podrán ejercitar el derecho de retracto legal, en los términos previstos en la legislación civil, cuando se produzca la enajenación de una porción indivisa de una oficina de farmacia a favor de un tercero, que no ostente la cualidad de heredero.

Artículo 28.-Limitaciones al derecho de transmisión

1. Las oficinas de farmacia no se podrán transmitir desde el momento en que su titular haya presentado solicitud de autorización de apertura de otra farmacia. Esta limitación de mantendrá en tanto no se agote la vía administrativa en la resolución del expediente de apertura y, en su caso, se extenderá hasta que no se resuelva con carácter definitivo en la vía jurisdiccional.

En el caso de cotitularidad, las limitaciones señaladas sólo afectarán al farmacéutico cotitular que haya solicitado la apertura de una nueva oficina de farmacia.

2. Cuando el titular de una farmacia obtenga una autorización firme de apertura de una nueva oficina, la autorización originaria decaerá automáticamente así como el derecho de transmisión de la misma.

En los supuestos de copropiedad, la pérdida de la autorización afectará al cotitular que hubiese obtenido una nueva autorización de apertura de farmacia; no así al resto de cotitulares que continuarán con el ejercicio de aquélla.

En esta situación, la Consejería de Sanidad y Política Social iniciará de oficio expediente de apertura para la Zona Farmacéutica en donde decayó la autorización, sin que ello suponga limitación alguna a que se inicie a instancias de las entidades, administraciones o particulares habilitados legalmente para ello.

3. La caducidad de una autorización y el consiguiente cierre de la farmacia no afectará al régimen legal aplicable a los locales, instalaciones y enseres, de conformidad con lo dispuesto en la legislación civil.

4. En los casos de cierre forzoso de una oficina de farmacia por sanción administrativa o inhabilitación profesional o penal o de cualquier índole de su titular, éste no podrá transmitir dicha oficina de farmacia durante el tiempo en que la misma permanezca clausurada por los motivos antes indicados.

CAPÍTULO II

De los botiquines

Artículo 29.- Creación

1. En la pedanía, diputación u otra división territorial de denominación tradicional análoga, inferior al municipio, en donde no se pueda instalar una oficina de farmacia, porque no se cumplan los requisitos exigidos en esta Ley, y se den circunstancias de lejanía, difícil comunicación con respecto a la oficina de farmacia más cercana, altas concentraciones estacionales, o concurran situaciones de emergencia que lo hagan aconsejable, se podrá autorizar la apertura de un botiquín.

2. La Consejería de Sanidad y Política Social establecerá los requisitos y condiciones para su instalación, el procedimiento de autorización y el régimen de funcionamiento. En todo caso, se comunicará al Colegio Oficial de Farmacéuticos las autorizaciones de nuevos botiquines.

Asimismo, se regulará el procedimiento de clausura o cierre por desaparición de las causas de emergencia que originaron su autorización o por la instalación de una oficina de farmacia en la pedanía, diputación u otra división territorial de ámbito inferior al municipio en que estuviese aperturado el botiquín.

Artículo 30.- Funcionamiento

1. En cualquier caso, el botiquín estará vinculado a la oficina de farmacia más cercana, salvo renuncia expresa del titular de la misma, en cuyo caso se vinculará sucesivamente a la oficina de farmacia siguiente por orden de cercanía al botiquín. Cada oficina de farmacia no podrá tener más de un botiquín vinculado.

2. La dispensación se realizará por un farmacéutico, determinándose por la Consejería de Sanidad y Política Social las existencias mínimas de especialidades farmacéuticas y productos sanitarios con las que deba contar.

CAPÍTULO III

De los servicios de farmacia y de los depósitos de medicamentos de las estructuras sanitarias de atención primaria

Sección primera

Servicios de Farmacia

Artículo 31.- Definición y organización

1. Los servicios farmacéuticos de las estructuras sanitarias de atención primaria, de acuerdo con las directrices que establezca la Administración sanitaria, serán los encargados de prestar asistencia farmacéutica a la población y de desarrollar las funciones y actividades relacionadas con la utilización de los medicamentos, orientadas al uso racional de éstos, en el nivel de atención primaria.

2. Sólo las entidades proveedoras de servicios sanitarios de atención primaria y de titularidad pública podrán contar con servicios de farmacia específicos que serán atendidos bajo la responsabilidad de un farmacéutico, pudiendo designarse farmacéuticos adjuntos. Se determinará reglamentariamente los centros de atención primaria que con carácter obligatorio deberán tener servicio farmacéutico.

Artículo 32.- Funciones

Los servicios de farmacia de la atención primaria desarrollarán las siguientes funciones:

1. La adquisición, custodia, conservación y dispensación de aquellos medicamentos, así como la elaboración de aquellas fórmulas magistrales y preparados oficinales que, siguiendo los controles de calidad que se establezcan, deban ser aplicados dentro de los centros de atención primaria o los que exijan una particular vigilancia, supervisión y control, de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Dicha dispensación y elaboración se realizará por el farmacéutico o bajo su supervisión y responsabilidad, de acuerdo con la prescripción facultativa.

2. La planificación, coordinación, ejecución y evaluación de programas y actividades dirigidas a fomentar el uso racional del medicamento.

3. El estudio y evaluación de la utilización de los medicamentos en relación a determinadas patologías en su zona de influencia, incluyendo especialmente la colaboración en la detección de sus efectos adversos con el sistema de farmacovigilancia.

4. El asesoramiento del personal sanitario y de los órganos de gestión del sector, en materia de medicamen-

tos y productos sanitarios y en las materias en que pueden ser útiles sus conocimientos.

5. La participación en la elaboración y ejecución de los programas de promoción de la salud, de prevención de la enfermedad y de educación sanitaria de la población.

6. La elaboración y ejecución de programas de investigación en el ámbito de la atención primaria.

7. La educación sanitaria a la población.

8. La elaboración y ejecución de programas de docencia y de información a los profesionales de la atención primaria.

9. Facilitar la coordinación entre los equipos de atención primaria y las oficinas de farmacia y los servicios de farmacia de los centros hospitalarios, sociosanitarios y psiquiátricos en todas las actividades que se promuevan en relación con el uso racional del medicamento, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la educación sanitaria.

10. Velar por el cumplimiento de la legislación sobre estupefacientes y psicotropos.

Sección segunda

Depósitos de medicamentos

Artículo 33.- Depósitos de medicamentos

1. Los centros públicos de atención primaria, que no cuenten con un servicio de farmacia y que no estén obligados a tenerlo, así como los de titularidad privada, dispondrán de un depósito de medicamentos en los supuestos que reglamentariamente se determinen. Dicho depósito estará vinculado a una oficina de farmacia establecida en la misma Zona Farmacéutica o a un servicio de farmacia de atención primaria.

2. Independientemente de la vinculación del depósito con los centros mencionados, éste será atendido por un farmacéutico, responsabilizándose de las funciones que reglamentariamente se determinen.

Sección tercera

Régimen jurídico de autorización y funcionamiento

Artículo 34.- Procedimiento de autorización y condiciones técnico-sanitarias

Reglamentariamente se establecerán los procedimientos de autorización y registro de los servicios farmacéuticos y de los depósitos de medicamentos, regulados en el presente capítulo, así como los requisitos, localización y condiciones técnico-sanitarias de los mismos.

Artículo 35.- Disponibilidad y funcionamiento

La organización y el régimen de funcionamiento de los servicios de farmacia y de los depósitos de medicamentos, regulados en el presente capítulo, deben permitir la disponibilidad de los medicamentos las veinticuatro horas del día o, en su caso, durante el periodo de tiempo en que tales centros de atención primaria presten servicio al público. En cualquier caso, la presencia del farmacéutico es requisito inexcusable en la dispensación de medicamentos.

CAPÍTULO IV

De los servicios de farmacia y de los depósitos de medicamentos de los hospitales, centros sociosanitarios, psiquiátricos y penitenciarios

Sección primera

Servicios de Farmacia

Artículo 36.- Definición y organización

1. La atención farmacéutica de los hospitales y, en su caso, centros sociosanitarios y psiquiátricos, se prestará a través de los servicios de farmacia respectivos o de los depósitos de medicamentos. Dentro de este ámbito, los farmacéuticos desarrollarán las funciones que les encomienda la presente Ley, prestando un servicio integrado con las otras actividades de la atención hospitalaria, sociosanitaria o psiquiátrica. Estas unidades tienen una dependencia directa de la dirección asistencial del centro y desarrollarán las labores de carácter asistencial, de gestión, y de docencia e investigación que se establezcan.

2. A los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de centros sociosanitarios aquellos que atiendan a sectores de la población tales como personas mayores, discapacitadas y cualesquiera otras, cuyas condiciones de salud requieran, además de las atenciones sociales que les presta el centro, determinada asistencia sanitaria.

3. Al frente de los servicios de farmacia hospitalarios se situará un farmacéutico que contará necesariamente con la especialidad de farmacia hospitalaria. Según el tipo de centro y el volumen de actividades que éste desarrolle, se podrá establecer reglamentariamente la necesidad de farmacéuticos adjuntos y de personal auxiliar en el servicio de farmacia.

4. Será obligatorio el establecimiento de un servicio de farmacia:

a) En todos los hospitales que dispongan de cien o más camas.

b) En aquellos hospitales de menos de cien camas que por razones de capacidad y tipo de atención médica o farmacológica se determine reglamentariamente.

c) En aquellos centros sociosanitarios y psiquiátricos, en donde por su volumen de usuarios, tipo de pacientes y tratamientos practicados, se determine reglamentariamente.

En este caso, el servicio de farmacia quedará vinculado a la oficina de farmacia más próxima de la Zona

Farmacéutica en donde se encuentre el centro y mediante la fórmula que se desarrolle reglamentariamente.

Artículo 37.- Funciones

Las funciones que debe desarrollar el servicio de farmacia son las siguientes:

1. Garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la adquisición, calidad, conservación correcta, cobertura de las necesidades, custodia, preparación de fórmulas magistrales o preparados oficinales y dispensación de los medicamentos y productos sanitarios de aplicación dentro del centro y de aquellos otros que exijan una especial vigilancia, supervisión y control por parte del equipo multidisciplinar de atención a la salud.

2. Participar en el proceso de selección de medicamentos precisos para el centro bajo los criterios de eficacia, seguridad, calidad y costo de los mismos.

3. Establecer un sistema eficaz y seguro de distribución de medicamentos en el centro con la implantación de medidas que garanticen su correcta administración.

4. Establecer un sistema de información y de formación para el personal sanitario y para los propios pacientes del centro en materia de medicamentos.

5. Colaborar en el establecimiento de un sistema de vigilancia y control del uso individualizado de los medicamentos en el centro, a fin de detectar sus posibles efectos adversos y notificarlos al sistema de farmacovigilancia.

6. Desarrollar programas de farmacovigilancia intrahospitalaria en coordinación con el programa regional.

7. Realizar todas las labores encaminadas a dar la mayor eficacia a la acción del medicamento y a hacer que el uso de éste sea el más racional posible.

8. Formar parte de las comisiones del centro en que puedan ser útiles los conocimientos de los farmacéuticos para la selección y evaluación científica de los medicamentos y productos sanitarios.

9. Llevar a cabo trabajos de investigación en el ámbito del medicamento y de los productos sanitarios y participar en los ensayos clínicos, así como cuidar de la custodia y aplicación de los productos en fase de investigación clínica.

10. Colaborar con los servicios de farmacia a nivel de atención primaria.

11. Velar por el cumplimiento de la legislación sobre estupefacientes y psicotropos.

Sección segunda

Depósitos de medicamentos

Artículo 38.- Depósitos de medicamentos

1. Los centros hospitalarios, sociosanitarios y psiquiátricos que no cuenten con un servicio de farmacia y que no estén obligados a tenerlo, dispondrán de un depósito de medicamentos, que estará vinculado a una oficina de farmacia establecida en la misma zona farmacéutica o al servicio de farmacia de un hospital público.

2. Se determinará reglamentariamente la existencia de un depósito de medicamentos en los centros sanitarios donde se lleven a cabo tratamientos específicos para determinados tipos de pacientes, si las características de los tratamientos o las necesidades asistenciales lo exigen.

3. Asimismo, se determinará, en su caso, la existencia de depósitos de medicamentos en centros penitenciarios en las condiciones y requisitos que reglamentariamente se establezcan.

4. Independientemente de la vinculación del depósito con los centros mencionados, éste será atendido por un farmacéutico, que tendrá las siguientes funciones:

a) Garantizar la correcta conservación, custodia y dispensación de medicamentos para su aplicación dentro del centro y de los que exijan especial vigilancia, supervisión y control por parte del equipo multidisciplinar de atención a la salud.

b) Establecer un sistema eficaz y seguro de distribución de los medicamentos en el centro, con la implantación de medidas que garanticen su correcta administración.

c) Informar al personal del centro y a los propios pacientes en materia de medicamentos, así como realizar estudios sistemáticos de utilización de los medicamentos.

d) Colaborar en el establecimiento de un sistema de vigilancia y control del uso individualizado de los medicamentos en el centro, a fin de detectar sus posibles efectos adversos y notificarlos al sistema de farmacovigilancia.

e) Formar parte de las comisiones de farmacia y terapéutica y de los comités éticos de investigación clínica, y colaborar con las demás comisiones del centro.

f) Responsabilizarse conjuntamente con el titular de la oficina de farmacia o, si procede, con el jefe del servicio de farmacia respecto del cual el depósito esté vinculado, de la existencia y el movimiento de medicamentos, de manera que queden cubiertas las necesidades del centro.

g) Velar por el cumplimiento de la legislación de estupefacientes y psicotropos.

Sección tercera

Régimen jurídico de autorización y funcionamiento

Artículo 39.- Procedimiento de autorización y condiciones técnico-sanitarias

Reglamentariamente se establecerán los procedimientos de autorización y registro de los servicios farmacéuticos y de los depósitos de medicamentos regulados en el presente capítulo, así como los requisitos, localización y condiciones técnico-sanitarias de los mismos.

Artículo 40.- Disponibilidad y funcionamiento

La organización y el régimen de funcionamiento de los servicios de farmacia y de los depósitos de medicamentos, regulados en el presente capítulo, deben permitir la disponibilidad de los medicamentos las veinticuatro horas del día. En cualquier caso, la presencia del farmacéutico es requisito inexcusable en la dispensación de medicamentos.

TÍTULO III

DE LA DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS

Artículo 41.- Requisitos generales

1. La distribución de medicamentos y productos sanitarios a los establecimientos y servicios de atención farmacéutica de dispensación se llevará a cabo a través de los almacenes o centros de distribución de medicamentos y productos farmacéuticos.

2. Estos almacenes o centros de distribución dispondrán del personal, equipos, instalaciones y locales necesarios para garantizar y asegurar la calidad e identidad de los medicamentos, así como su adecuada conservación, custodia y distribución en todas sus fases, de conformidad con la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, y con el Real Decreto 2.259/1994, de 25 de noviembre, que los regula.

3. Los almacenes o centros distribuidores de medicamentos contarán con un director técnico farmacéutico que será responsable de las actividades técnico-sanitarias que se desarrollen en los mismos. Según el volumen de dichas actividades, se contará con farmacéuticos adjuntos.

4. La Consejería de Sanidad y Política Social autorizará el nombramiento de director técnico, así como la creación, funcionamiento, modificación, traslado o supresión de los almacenes o centros de distribución domiciliados en la Región de Murcia, mediante los procedimientos que se determinen reglamentariamente y previa comprobación de que reúnen los requisitos técnico-sanitarios aplicables.

Artículo 42.-Continuidad del servicio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, y en el Real Decreto 2.259/1994, de 25 de noviembre, los almacenes o centros de distribución deberán contar con un surtido suficiente de medicamentos y productos farmacéuticos para garantizar su suministro a los establecimientos de dispensación a los que habitualmente abastecen.

Con la finalidad de garantizar el principio de continuidad en la prestación farmacéutica, estos centros dispondrán, en todo momento, de los medicamentos y productos farmacéuticos incluidos en el listado de existencias mínimas que la Consejería de Sanidad y Política Social determine a tales efectos. Asimismo, aquéllos estarán obligados a cumplir los servicios de guardia que, en su caso, pueda establecer la Administración Sanitaria.

TÍTULO IV

DE LA DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

Artículo 43.-Distribución de medicamentos veterinarios

La distribución de medicamentos veterinarios a los establecimientos de dispensación legalmente autorizados se llevará a cabo a través de los almacenes mayoristas de distribución. Estos almacenes deberán reunir los requisitos técnico-sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, y en el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre Medicamentos Veterinarios. Los almacenes de distribución dispondrán de un director técnico responsable y deberán estar autorizados por el órgano competente de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 44.-Dispensación de medicamentos veterinarios

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, y en el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre Medicamentos Veterinarios, los medicamentos veterinarios únicamente podrán ser dispensados por las oficinas de farmacia, las entidades o agrupaciones ganaderas y los establecimientos comerciales detallistas, legalmente autorizados.

2. Sólo las oficinas de farmacia estarán autorizadas para la dispensación de fórmulas magistrales o preparados oficinales con destino a una explotación ganadera o a los animales que figuren en la prescripción.

3. Las entidades o agrupaciones ganaderas y los establecimientos comerciales detallistas, como dispensadores de medicamentos veterinarios, deberán contar con un servicio farmacéutico responsable y reunir las condiciones y requisitos establecidos en la legislación aplicable. Asimismo, deberán ser autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 45.-Botiquines de urgencia

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 de esta Ley, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se podrá autorizar el establecimiento de botiquines de urgencia, por razones de lejanía o necesidad, en pedanías, diputaciones u otras divisiones territoriales de ámbito inferior al municipio, que no dispongan de ningún centro autorizado de dispensación de medicamentos veterinarios, cuyo funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre Medicamentos Veterinarios.

TÍTULO V

DE LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

Artículo 46.-Publicidad de los medicamentos

1. La información, promoción y publicidad de los medicamentos, tanto si se dirigen a los profesionales de la

salud como a la población en general, se ajustarán a criterios de veracidad y no inducirán al consumo.

2. Los mensajes publicitarios de medicamentos que puedan ser objeto de publicidad y que se difundan exclusivamente en el ámbito territorial de la Región de Murcia, deberán ser autorizados por la Consejería de Sanidad y Política Social en función de los requisitos y procedimientos de autorización reglamentariamente establecidos, de conformidad con la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, y con el Real Decreto 1.416/1994, de 25 de junio, que regula la publicidad de los medicamentos de uso humano y demás legislación estatal aplicable.

3. Queda prohibida la publicidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales.

4. La Consejería de Sanidad y Política Social vigilará que la información, promoción y publicidad de las especialidades farmacéuticas, dirigidas a los profesionales sanitarios en el ámbito de la Región de Murcia, esté en consonancia con los datos contenidos en el Registro de Especialidades Farmacéuticas, y que sea científica, rigurosa, bien fundamentada, objetiva y no induzca a error. A los efectos del oportuno control, la Consejería de Sanidad y Política Social tendrá acceso a los medios de información, promoción y publicidad utilizados, cualquiera que sea la naturaleza de su soporte.

Asimismo, la publicidad documental destinada a las personas facultadas para prescribir o dispensar medicamentos deberá ser comunicada a la Consejería de Sanidad y Política Social, conteniendo los datos exigidos por la citada legislación aplicable en el momento de su publicación o difusión.

TÍTULO VI

DE LOS PROFESIONALES FARMACÉUTICOS

CAPÍTULO I

Del régimen de incompatibilidades

Artículo 47.-Incompatibilidades

Sin perjuicio de las incompatibilidades vigentes con carácter general, el ejercicio profesional del farmacéutico en los establecimientos y servicios regulados por la presente Ley será incompatible con la existencia de cualquier clase de interés en laboratorios farmacéuticos.

Específicamente, el ejercicio profesional del farmacéutico en oficina de farmacia, en cualquiera de las modalidades reguladas en esta Ley, es incompatible con el ejercicio profesional en los diferentes establecimientos y servicios de atención farmacéutica enumerados en el artículo 4 de la presente Ley, salvo en los botiquines y depósitos de medicamentos en los términos previstos en esta norma.

También será incompatible con el ejercicio clínico de la medicina, la veterinaria o la odontología y con cualquier otra actividad profesional que impida la presencia física del farmacéutico en el horario de atención al público, de conformidad con el artículo 14 de esta Ley.

CAPÍTULO II

De la formación continuada

Artículo 48.-Formación continuada

La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia velará por la formación continuada de los profesionales farmacéuticos a los efectos de garantizar la necesaria y permanente actualización de los conocimientos que posibiliten un servicio óptimo a la población, y ello sin perjuicio de la colaboración que pueda articularse con el Colegio Oficial de Farmacéuticos, así como con otras entidades u organizaciones de ámbito científico-sanitario.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I

De las infracciones

Artículo 49.-Infracciones

Las infracciones de los preceptos de la presente Ley serán objeto de las correspondientes sanciones administrativas, previa institución del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que puedan concurrir.

Artículo 50.-Tipificación

Las infracciones se tipificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, cuantía del beneficio ilícitamente obtenido, grado de intencionalidad, grado de incidencia en la sociedad de la alteración producida y reincidencia en la comisión de la infracción.

1. Se tipificarán como infracciones leves las siguientes:

a) La modificación, por parte del titular de una autorización, de cualquiera de las condiciones en base a las cuales se otorgó la misma.

b) La mera irregularidad en la aportación a la Administración Sanitaria de la información que, de acuerdo con la normativa vigente, sea obligatorio facilitar.

c) Los incumplimientos horarios o los relativos a la publicidad de las oficinas de farmacia.

d) Realizar publicidad de las fórmulas magistrales o de los preparados oficinales.

e) El incumplimiento de las prohibiciones contenidas en el artículo 5 de esta Ley, cuando el riesgo sanitario causado sea de escasa entidad y no tenga trascendencia directa para la salud de la población.

f) No tener los centros de distribución o dispensación las existencias de medicamentos y productos sanitarios necesarios para la normal prestación de sus servicios, así como no disponer de las existencias mínimas establecidas reglamentariamente o de las que resulten obligatorias en los casos de emergencia o catástrofe.

g) Las irregularidades en el cumplimiento de las funciones profesionales y de cualquier otro aspecto de la normativa vigente que se cometan por simple negligencia, cuando la alteración y el riesgo sanitarios causados sean de escasa entidad y no tengan trascendencia directa para la población.

i) Dificultar la actuación de la inspección sanitaria.

j) El incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones que determina la presente Ley y las disposiciones que la desarrollen si, de acuerdo con los criterios fijados en el presente artículo, debe calificarse como infracción leve y no ha sido calificado como falta grave o muy grave.

2. Se tipificarán como infracciones graves las siguientes:

a) El funcionamiento de los servicios farmacéuticos y de las oficinas de farmacia sin la presencia y actuación profesional del farmacéutico responsable.

b) El funcionamiento de los centros de distribución de medicamentos sin la presencia y actuación profesional de director-técnico responsable, así como el incumplimiento por parte de éste de las funciones inherentes a su cargo.

c) La falta de servicios de farmacia o de depósito de medicamentos en los centros hospitalarios, sociosanitarios, psiquiátricos y penitenciarios que estén obligados a diponer de ellos.

d) El incumplimiento de las funciones que, de acuerdo con la normativa vigente, tienen encargadas los diferentes centros de atención farmacéutica.

e) La no disposición de los recursos humanos y de los requisitos técnicos que, de acuerdo con la presente Ley y las disposiciones que la desarrollen, sean necesarios para desarrollar las actividades propias del respectivo servicio.

f) El incumplimiento de las prohibiciones contenidas en el artículo 5 de esta Ley, cuando se cause riesgo sanitario con trascendencia directa para la salud de la población.

g) La negativa injustificada a dispensar medicamentos o dispensarlos incumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente.

h) Conservar o dispensar los medicamentos sin observar las condiciones exigidas.

i) La elaboración de fórmulas magistrales o de preparados oficinales que incumplan los procedimientos y controles de calidad legalmente establecidos.

j) La información, promoción y publicidad de medicamentos que incumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

k) El incumplimiento de los servicios de urgencia.

l) El incumplimiento del deber de farmacovigilancia.

ll) Cualquier actuación que limite la libertad del usuario para escoger la oficina de farmacia.

m) El incumplimiento por parte del personal sanitario que presta sus servicios en estos centros y establecimientos de atención farmacéutica de garantizar la confidencialidad e intimidad de los usuarios en la dispensación de medicamentos y productos farmacéuticos.

n) El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ley y en las disposiciones complementarias sobre incompatibilidades del personal que desarrolla su actuación en los diferentes establecimientos y servicios de atención farmacéutica.

ñ) El incumplimiento de los requerimientos que formule la autoridad sanitaria, cuando se produzcan por primera vez.

o) La negativa a suministrar datos o a facilitar la información solicitada por la autoridad sanitaria.

p) El impedimento de la actuación de los servicios de control o inspección oficiales.

q) Cualquier actuación que tenga la calificación de infracción grave en la normativa especial aplicable en cada supuesto.

r) La reincidencia en la comisión de infracciones leves en los últimos tres meses.

s) El incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones que determina la presente Ley y las disposiciones que la desarrollen si, de acuerdo con los criterios fijados en el presente artículo, debe calificarse como infracción grave y no ha sido calificado como muy grave.

3. Se tipificarán como infracciones muy graves las siguientes:

a) El incumplimiento reiterado de los requerimientos que formulen la autoridad sanitaria o sus agentes.

b) La resistencia, coacción, amenaza, represalia o desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades sanitarias.

c) Cualquier actuación que tenga la calificación de infracción muy grave en la normativa especial aplicable a cada caso.

d) La reincidencia en la comisión de infracciones graves en los últimos cinco años.

e) El incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones que determina la presente Ley y las disposiciones que la desarrollen si, de acuerdo con los criterios fijados en el presente artículo, debe calificarse como infracción muy grave, en especial si producen alteración o riesgo sanitario de trascendencia directa para la población.

CAPÍTULO II

De las sanciones

Artículo 51.-Graduación de sanciones

Las infracciones señaladas en la presente Ley serán sancionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de esta Ley, aplicando una graduación mínima, media y máxima a cada nivel de infracción en función de la negligencia e intencionalidad, el grado de connivencia, el incumplimiento de las advertencias previas, la cifra de negocios de la entidad, el perjuicio causado y el número de personas afectadas, los beneficios obtenidos con la infracción, la duración de los riesgos generados y el tipo de establecimiento o servicio en el que se ha cometido la infracción:

1. Infracciones leves:
Grado mínimo: hasta 100.000 pesetas.
Grado medio: de 101.000 a 300.000 pesetas.
Grado máximo: de 300.001 a 500.000 pesetas.

2. Infracciones graves:
Grado mínimo: de 501.000 a 1.150.000 pesetas.
Grado medio: de 1.150.001 a 1.800.000 pesetas.
Grado máximo: de 1.800.001 a 2.500.000 pesetas, pudiéndose sobrepasar esta cantidad hasta cinco veces el valor de los productos o los servicios objeto de la infracción.

3. Infracciones muy graves:
Grado mínimo: de 2.501.000 a 35.000.000 de pesetas.
Grado medio: de 35.000.001 a 67.500.000 pesetas.
Grado máximo: de 67.500.001 a 100.000.000 de pesetas, pudiéndose sobrepasar esta cantidad hasta cinco veces el valor de los productos o los servicios objeto de la infracción.

Artículo 52.-Procedimiento

La incoación y tramitación de los expedientes administrativos sancionadores será competencia de la Dirección General de Salud. En defecto de normativa procedimental específica aplicable, se aplicarán a estos expedientes las normas contenidas en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 53.-Órganos competentes para la imposición de sanciones

El Director General de Salud será competente para imponer sanciones hasta 2.500.000 pesetas.

El Consejero de Sanidad y Política Social será competente para imponer sanciones hasta 35.000.000 de pesetas.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será competente para imponer sanciones cuando sobrepasen la cuantía de 35.000.000 de pesetas.

Además, en los supuestos de infracciones muy graves, por el Consejo de Gobierno se podrá acordar el cierre temporal de los establecimientos o servicios por un plazo máximo de cinco años, de conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Artículo 54.-Actualización de las cuantías

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá actualizar mediante decreto las cuantías señaladas anteriormente.

Artículo 55.-Cierres cautelares

1. No tendrá la consideración de sanción, la clausura o cierre de los establecimientos, centros y servicios que no dispongan de las preceptivas autorizaciones o registros o de cuya actuación se derive riesgo para la salud de la población, así como la suspensión del funcionamiento o la prohibición de las actividades que se lleven a cabo, hasta que se corrijan los defectos o se cumplan los requisitos establecidos. La adopción de tales medidas corresponderá al órgano de la Consejería de Sanidad y Política Social que reglamentariamente se determine.

2. Asimismo, si como consecuencia de la acción inspectora se apreciara razonablemente la existencia de un

riesgo para la salud o para la seguridad de las personas, el órgano de la Consejería de Sanidad y Política Social que reglamentariamente se determine podrá adoptar cautelarmente las medidas a las que hacen referencia los artículos 26 y 31.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Artículo 56.-Prescripción de las infracciones y sanciones

1. Las infracciones a que se refiere la presente Ley calificadas como leves, prescribirán al año; las calificadas como graves, a los dos años, y las calificadas como muy graves, a los cinco años. El plazo de prescripción empezará a contar desde el día en que se haya cometido la infracción y se interrumpirá desde el momento en que el procedimiento se dirija contra el presunto infractor.

2. Asimismo, las sanciones impuestas calificadas como leves, prescribirán al año; las calificadas como graves, a los dos años, y las calificadas como muy graves, a los cinco años. El plazo de prescripción de las sanciones empezará a contarse desde el día siguiente a aquel en que hubiese adquirido firmeza la resolución imponiendo la sanción.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Previa autorización mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social podrá delegar parcialmente en el Colegio Oficial de Farmacéuticos el ejercicio de la competencia de autorización en materia de oficinas de farmacia, así como para establecer los horarios de atención al público, turnos de urgencia y vacaciones de las oficinas de farmacia.

Segunda

A efectos de instrumentar la colaboración entre las oficinas de farmacia y la Administración Sanitaria, prevista en el articulado de la presente Ley, podrán suscribirse convenios de colaboración con la corporación farmacéutica.

Tercera

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá establecer por Decreto, si las necesidades del sistema sanitario lo aconsejan, un número inferior a las cien camas, a partir del cual sea preceptiva la existencia del servicio de farmacia en los centros hospitalarios.

Cuarta

En relación con el régimen de incompatibilidades de los funcionarios que sean farmacéuticos titulares transferidos del Cuerpo de Sanitarios Locales, integrados en el Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Pública Regional, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de incompatibilidades y en la normativa regional que regule dicho Cuerpo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Hasta la entrada en vigor del correspondiente desarrollo reglamentario, en relación a las prescripciones contenidas en las secciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del capítulo I del título II de la presente Ley sobre ordenación y planificación en la autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia, régimen de traslados, modificación de local, cierres temporales o definitivos y transmisiones de las oficinas de farmacia, el régimen legal aplicable a los procedimientos citados será el establecido en la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia y la Orden de 29 de julio de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia el ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos en materia de oficinas de farmacia y se dictan normas mínimas para el cumplimiento de la mencionada Ley 16/1997.

Dicho desarrollo reglamentario determinará el régimen transitorio aplicable a las solicitudes formuladas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Segunda

En relación a las jornadas y horarios de atención al público de las oficinas de farmacia, cuya regulación se encuentra recogida en el artículo 15 de la presente Ley, se aplicará, hasta la entrada en vigor del correspondiente desarrollo reglamentario en esta materia, lo dispuesto en la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia y en la Orden de 29 de julio de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia el ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos en materia de oficinas de farmacia y se dictan normas mínimas para el cumplimiento de la mencionada Ley 16/1997.

Tercera

Asimismo, hasta la entrada en vigor del correspondiente desarrollo reglamentario, en relación al capítulo II del título II de la presente Ley sobre botiquines, se aplicarán, respectivamente, las Órdenes de 20 de febrero de 1962 y de 12 de julio de 1967, del Ministerio de la Gobernación, sobre botiquines de urgencia en núcleos rurales y en zonas turísticas.

Cuarta

Los farmacéuticos sin especialidad de farmacia hospitalaria que, a la entrada en vigor de la presente Ley, desempeñen su labor profesional en los Servicios de Farmacia Hospitalaria de centros que cuenten con más de cien camas, permanecerán en el desempeño de sus funciones en tanto mantengan su relación laboral con aquellos centros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que dicte las disposiciones necesarias para desarrollar y aplicar la presente Ley. En el plazo de dieciocho meses, desde la entrada en vigor de esta Ley, deberán dictarse las normas de desarrollo en relación a las prescripciones y procedimientos especificados en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor al mes de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias de esta Ley.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 28 de mayo de 1997.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8933 ORDEN de 16 de junio de 1997, sobre delegación de atribuciones en el Director General de Transportes y Comunicaciones, en materia del servicio público de estiba y desestiba.

Por Real Decreto 497/1997, de 14 de abril, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", n.º 102, de 29 de abril de 1997, se traspasan las funciones y medios del servicio público de estiba y desestiba en puertos no clasificados como de interés general, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las referidas competencias fueron asumidas por la Comunidad Autónoma, en virtud del Decreto 25/1997, de 2 de mayo, y atribuidas, por la misma disposición, a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. La citada norma, faculta en su artículo 3.º a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas a adoptar las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

En base a lo expuesto, y para lograr una mayor agilidad y eficacia en la organización y funcionamiento del servicio público de estiba y desestiba y su necesaria coordinación con las demás actividades portuarias, es aconsejable delegar, en el Director General de Transportes y Comunicaciones las competencias y funciones en la materia asumida por el Decreto 25/1997, de 2 de mayo. Permitiendo, esta medida, una unidad de actuación y planificación en materia de puertos, dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en materia de delegación de atribuciones en el artículo 61 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones aplicables,

D I S P O N G O

Artículo 1°.- Se delegan en el Director General de Transportes y Comunicaciones las competencias atribuidas a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, en materia de estiba y desestiba, por Decreto 25/1997, de 2 de mayo.

Artículo 2°.- Los actos delegados se considerarán dictados por el órgano delegante, debiendo constar esta circunstancia en la delegación. El otorgamiento de las delegaciones que quedan expresadas en los preceptos precedentes serán revocables en cualquier momento, y no impedirán que el Consejero recabe la resolución sobre las actuaciones concretas que estime pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 16 de junio de 1997.— El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

Cojnsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8983 ORDEN de 20 de junio de 1997, por la que se reconocen, con carácter provisional, las denominaciones de origen «Queso de Murcia» y «Queso de Murcia al Vino».

En relación con la solicitud presentada por la Asociación de Queseros de la Región de Murcia (AQUEMUR); las Organizaciones Profesionales Agrarias (FUARM, CRJA, ADEA y UPA); la Asociación de Criadores de la Cabra Murciano-Granadina (ACRIMUR) y la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM).

Visto el informe favorable de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias de esta Consejería.

Considerando que el Régimen de Denominaciones de Origen es vía adecuada para mejorar la ordenación de la oferta y la calidad de estos quesos.

Cumplido el trámite de consulta previa a la Subdirección General de Denominaciones de Calidad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que establece el punto B.1.c) del Real Decreto 2.767/1983, de 5 de agosto, sobre traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 12.Uno,3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y en virtud de las facultades que me han sido otorgadas por el Decreto 101/83, de 21 de diciembre, que atribuye las competencias sobre Denominaciones de Origen a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, asumibles en virtud del Decreto 8/1995 de 6 de julio, por la actual Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua,

D I S P O N G O:

Primero.- Se reconocen, con carácter provisional, las Denominaciones de Origen «Queso de Murcia» y «Queso de Murcia al Vino», para los quesos producidos en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Segundo.- El Consejo Regulador Provisional de las Denominaciones de Origen «Queso de Murcia» y «Queso de Murcia al Vino», estará formado por:

- Presidente.

- Cinco representantes del sector productor, como máximo.

- Cinco representantes del sector elaborador, como máximo.

- Manteniéndose en todo caso la paridad entre ambos sectores.

- Un vocal técnico nombrado por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Tercero.- Se faculta a la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias para designar a los miembros del Consejo Regulador Provisional, tras consultas con los sectores productor y elaborador.

Cuarto.- El Consejo Regulador Provisional redactará los proyectos de Reglamentos de las citadas Denominaciones de Origen. El reconocimiento definitivo de las Denominaciones de Origen queda subordinado a la elaboración y aprobación de dichos Reglamentos.

Quinto.- El cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior deberá ser realizado en un plazo máximo de doce meses, desde la entrada en vigor de la presente Orden. En caso de incumplimiento del plazo establecido, podrá ser anulado este reconocimiento provisional.

Sexto.- Se faculta a la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias para dictar cuantas normas estime convenientes para el desarrollo de la presente Orden.

Séptimo.- La presente Orden, entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 20 de junio de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8636 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 64/97. Construcción de vivienda familiar en paraje "Los Quiñones". Yecla. Promovido por doña María Jesús Muñoz Val.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 12 de mayo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

8931 EDICTO. Expte.: R-141/96.

Por el presente se hace saber a don José Barnés Serrahima con N.I.F. número 23.067.270-H, que por el órgano económico-administrativo de esta Comunidad Autónoma, se ha acordado ponerle de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente R-141/96, sobre reclamación económico-administrativa interpuesta por el mismo frente a la resolución del Director General de Tributos de fecha 29 de marzo de 1995, (rfa. 962/1994) desestimatoria del recurso de reposición previamente interpuesto frente a la providencia de apremio dictada en base a la certificación de descubierto número 0130581794, por falta de pago de la liquidación de tasa número 04/241/1993, por importe principal de 44.100 pesetas (más el 20% de recargo de apremio) girada por la Dirección General de Carreteras, en concepto de Tasa Autorización Vallado de Finca (que se tramita en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, ubicado en la planta 3.ª del Palacio Regional, sito en la ciudad de Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n., C.P. 30.071), a fin de que dentro del citado plazo pueda el interesado formular escrito de alegaciones y proposición de prueba, si lo estima oportuno.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló que es Avda. Juan Carlos I, número 40, de 30800 - Lorca (Murcia), se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (R. D. 391/1996, de 1 de marzo, publicado en el "Boletín Oficial de la Región del Estado", número 72, de 23-03-96), indicándole que el aludido plazo de 15 días hábiles empezará a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de junio de 1997.— El Consejero, P.D., el Secretario General (Orden de 21-07-95), **Juan Francisco Carrión González**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8641 ANUNCIO de adjudicación de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, s/n, 30071 - Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) N.º expediente: 03/01/96/0007.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Refuerzo firme con mezcla bituminosa en la Ctra. C-415. Tramo: Caravaca-Moratalla, P.K. 0,700 al 12,600.

c) "Boletín Oficial de la Región de Murcia": Número 95, de fecha 26-04-97.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:
Importe total: 99.974.289 pesetas.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 29 de mayo de 1997.
b) Contratista: Construcciones Gerardo Hernández, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: 78.979.000 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de mayo de 1997.— El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.

8711 Información pública relativa a la declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el 4 de septiembre de 1996, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "Seguridad Vial 1/96. Rectificación de trazado y reordenación de accesos entre los PP.KK. 30,123 al 30,700 de la carretera MU-602", en el término municipal de Alhama de Murcia, a fin de que siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo.

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, siendo necesaria la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado, sin perjuicio de que los interesados en este procedimiento puedan presentar cualquier otro que estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 37, 57 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956).

Murcia, 10 de junio de 1997.— El Director General de Carreteras, **Pedro de los Santos Jiménez Meseguer**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8544 NOTIFICACIÓN de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm 169), el Iltmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 5 de junio de 1997.—El Instructor, **Carmen Diges Mira.**

ANEXO

Nº Expediente: S/2825/1996
Denunciado: GARCIA PEREZ, MARIA DEL CARMEN
Denunciante: G.C.T. DE LORCA
Ultimo domicilio conocido: Conj. Res. Cabo Noval, 1-1º-B SANLUCAR DE BARRAMEDA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO JOYEROS DESDE CADIZ A ONIL (ALICANTE), AMPARADO EN UNA TARJETA DE TRANSPORTES CLASE MPC AMBITO NACIONAL, CARECIENDO EL VEHICULO DE DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 15,000
Fecha Denuncia: 02/07/96
Matrícula: CA5031AY

Nº Expediente: S/3569/1996
Denunciado: COAGROSUR, S.L
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA
Ultimo domicilio conocido: ALAMEDA S.ANTON, 16 CARTAGENA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENVASES DESDE MURCIA A CARTAGENA, NO GUARDANDO RELACION LABORAL EL CONDUCTOR CON EMPRESA PROPIETARIA VEHICULO.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 21/09/96
Matrícula: MU9758BB

Nº Expediente: S/4378/1996
Denunciado: COPEMUR, S.COOP.
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: ALFARO, 6 MURCIA
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 22/11/96
Matrícula: B 4740IX

Nº Expediente: S/3672/1996
Denunciado: CONTENEDORES ASTESA, S.L.
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA
Ultimo domicilio conocido: Po DARSENA ED. GRAN SOL 5 b LA MANGA MAR MENOR
Hechos: TRANSPORTAR ARENA ENTRE LA MURTA Y EL ALGAR, CARECIENDO DE DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE EL SEMIRREMOLQUE.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 11/09/96
Matrícula: MU2137 Y

Nº Expediente: S/3693/1996
Denunciado: CONTENEDORES ASTESA, S.L.
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA
Ultimo domicilio conocido: Po DARSENA ED. GRAN SOL 5 b LA MANGA MAR MENOR
Hechos: TRANSPORTAR ARENA ENTRE LA MURTA Y EL ALGAR, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE, CABEZA TRACTORA.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 11/09/96
Matrícula: MU2137 Y

Nº Expediente: S/3832/1996
Denunciado: MORENO PEÑAFIEL, FRANCISCO
Denunciante: G.C.T.MURCIA

Ultimo domicilio conocido: DR. TABERA Y ARAOZ, 11 HELLIN

Hechos: CIRCULAR DESDE ALMERIA HASTA ALBACETE HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA DE SIETE HORAS Y CUARENTA MINUTOS, HABIENDO EFECTUADO UNA INTERRUPCION INFERIOR A 30 MINUTOS.

Norma Infringida: ART. 142 K) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RCE 3820/85

Sanción Propuesta: 40,000

Fecha Denuncia: 04/10/96

Matrícula: AB5097 D

Nº Expediente: S/3851/1996

Denunciado: SALAH BELAHRACH

Denunciante: G.C.T. LORCA

Ultimo domicilio conocido: Aleixandre, 5 Corvera de Asturias

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE CONFECCIONES TEXTILES (EDREDONES, ALBORNOCES, ETC) 60 PAQUETES DESDE VILLENA (ALICANTE) HASTA ALMERIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS DE AMBITO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 09/10/96

Matrícula: O 2663BB

Nº Expediente: S/4001/1996

Denunciado: TRANSPORTES ESPECIALES, S.A.

Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTE

Ultimo domicilio conocido: CTRA. MAZARRON, KM:3 CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR ARRASTRANDO EL SEMIRREMOLQUE MU-02331-R, CARGADO DE AVIDOR DESDE FUENTE ALAMO A LOS BEATOS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. LLEVA DISTINTIVOS NACIONALES SERVICIO PUBLICO FONDO AZUL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 03/10/96

Matrícula: MU1272 S

Nº Expediente: S/4275/1996

Denunciado: FUENTES Y COMPAÑIA, S.L.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-23236108

Ultimo domicilio conocido: SAGASTA, 5 CARTAGENA

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE ESCOLAR REGULAR DE USO ESPECIAL, ENTRE EL ESCOBAR (FUENTE ALAMO) Y FUENTE ALAMO SIN AUTORIZACION, REUNIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU OTORGAMIENTO, TRANPSORTA NIÑOS AL COLEGIO DE E.G.B. PUBLICO «ESCULA NUEVA» FUENTE

ALAMO 30.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ARt. 89 LOTT y 105 RGTO

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 18/10/96

Matrícula: MU2705 S

Nº Expediente: S/4324/1996

Denunciado: HORMIGONES PREPARADOS DEL MAR, S.A.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22971375

Ultimo domicilio conocido: ZORRILLA,11 EL ALGAR CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HORMIGON, DESDE EL MIRADOR, HASTA LO PAGAN, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE O DOCUMENTO ANALOGO QUE LA SUSTITUYA. OSTENTA DISTINTIVOS DE CARACTER PRIVADO Y AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 16/10/96

Matrícula: MU3476AJ

Nº Expediente: S/4375/1996

Denunciado: JUAN GONZALVEZ SALAR

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Ultimo domicilio conocido: C/ GARCIA LORCA, 5 MOLINA SEGURA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION,

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 12/11/96

Matrícula: MU6973AD

Nº Expediente: S/4379/1996

Denunciado: COPEMUR, S.COOP.

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Ultimo domicilio conocido: ALFARO, 6 MURCIA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 25/11/96

Matrícula: MU6322AB

Nº Expediente: S/4386/1996

Denunciado: EUROMONDE, S.L.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-23236108

Ultimo domicilio conocido: RAMBLA BENIPILA, 10 CARTAGENA

Hechos: TRANSPORTAR MAS VIAJEROS DE LOS AUTORIZADOS SIN AFECTAR A LA SEGURIDAD. TRANSPORTA 4 PERSONAS EN CABINA, INCLUIDO EL CONDUCTOR ESTANDO AUTORIZADO PARA 3 SEGUN EL PERMISO DE CIRCULACION. TRANSPORTA EFECTOS DE MUDANZA, DESDE LA UNION HASTA CARTAGENA.

Norma Infringida: ART. 142 D) L 16/87 Y 199 D) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 46,000
Fecha Denuncia: 05/11/96
Matrícula: MU9446AJ

Nº Expediente: S/4421/1996
Denunciado: GUIRAO FERNANDEZ, MIGUEL
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27431147
Ultimo domicilio conocido: FTE LA POLVORA, 127 MATARO
Hechos: TRANSPORTAR CAJAS DE POLLOS DESDE HUERCAL OVERA (AL) HASTA ABARAN (MURCIA) LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4220 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS. EXCESO 720 KGS. CONTROLADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.
Norma Infringida: ART. 141 I) L 16/87 Y 198 J) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 70,000
Fecha Denuncia: 08/11/96
Matrícula: B 1008NH

Nº Expediente: S/4424/1996
Denunciado: COPEMUR, S.COOP.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554
Ultimo domicilio conocido: ALFARO, 6 MURCIA
Hechos: CIRCULAR CARECIENDO EL CONDUCTOR DE LOS DISCOS DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO Y EL ULTIMO DE LA ANTEROR, CARECE DE DOS DISCOS
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85
Sanción Propuesta: 230,000
Fecha Denuncia: 26/11/96
Matrícula: MU7343AT

Nº Expediente: S/4480/1996
Denunciado: TRESSCONT, S.L.
Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-27465122
Ultimo domicilio conocido: SAN CARLOS, 92 ALBAL
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CONTENEDOR DESDE JUMILLA (MU) HASTA VALENCIA CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE DEL AÑO EN CURSO.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 06/11/96
Matrícula: V 0716CL

Nº Expediente: S/4529/1996
Denunciado: MOLINA FUENTES,FRANCISCO
Denunciante: G.C.T.CARAVACA
Ultimo domicilio conocido: ALEDO, 3 SAN BENITO MURCIA
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS (PALETS DE MADERA-100) DESDE ALCANTARILLA HASTA CAMPOS DEL RIO, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTE O DOCUMENTO OFICIAL QUE LA SUSTITUYA. OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL S.P.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 28/11/96
Matrícula: MU9928AY

Nº Expediente: S/4606/1996
Denunciado: COPEMUR, S.COOP.
Denunciante: G.C.T. CARAVACA-52810387-3002
Ultimo domicilio conocido: ALFARO, 6 MURCIA
Hechos: CIRCULAR CAMION TRANSPORTANDO ENVASES VACIOS DESDE SEVILLA Y POZOBLANCO (CORDOBA) HASTA CEHEGIN (MURCIA) PRESENTA DISTINTIVOS AMBITO TERRITORIAL NACIONAL DE CARACTER PUBLICO, LOS CORRESPONDIENTES.- NUM. DE LA TARJETA 4060138-2
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 21/11/96
Matrícula: B 0025EN

Nº Expediente: S/4628/1996
Denunciado: BOUARZA ABDELAAZIZ
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/18017737
Ultimo domicilio conocido: CNO HONDO, 7 ERA ALTA
Hechos: TRANSPORTAR PRODUCTOS DE LIMPIEZA DESDE MURCIA A CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS MPC NACIONAL.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 20/11/96
Matrícula: MU5762 S

Nº Expediente: S/4651/1996
Denunciado: NAVARRO GARCIA,JESUS
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-27456881
Ultimo domicilio conocido: PLAZA ANTON MARTIN,BL.2 4B CARTAGENA
Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION TRANSPORTANDO ESCADO DESDE CARTAGENA A CABO DE PALOS CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. TAMBIEN DISTINTIVOS TMP CADUCADO DE MAYO DE 1996, CARECE TARJETA DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R.D. 2312/85
Sanción Propuesta: 230,000
Fecha Denuncia: 30/11/96
Matrícula: MU5166 W

Nº Expediente: S/4683/1996
Denunciado: SAEZ HERNANDEZ, FRANCISCO
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-23216878
Ultimo domicilio conocido: TORRE LUQUILLO, 8 MANGA MAR MENOR
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE UNA PERSONA DE LOS BELONES A LA MANGA DEL

MAR MENOR, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE O TITULO HABILITANTE. PRESENTA TARJETA CADUCADA, VALIDA DEL 93 HASTA FINALIZAR EL VISADO DEL 95.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 23/11/96
Matrícula: MU1036AX

Nº Expediente: S/4703/1996
Denunciado: NARANJO GUTIERREZ, LEONARDO
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27467807
Ultimo domicilio conocido: PILAR, 2 LAS MATAS

Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL DE CARPINTERIA PARA MOBILIARIO EN ESTABLECIMIENTOS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE ASI COMO DE JUSTIFICANTE DE POSEERLA O TENERLA SOLICITADA. CARECE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 21/11/96
Matrícula: M 5670TH

Nº Expediente: S/4704/1996
Denunciado: BOUARZA ABDELAAZIZ
Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-74429674
Ultimo domicilio conocido: CNO HONDO, 7 ERA ALTA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE DROGUERIA DESDE MURCIA HASTA CALASPARRA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE. LLEVA DISTINTIVOS RADIO DE ACCION NACIONAL DE SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 21/11/96
Matrícula: MU5762 S

Nº Expediente: S/4712/1996
Denunciado: TAPIZADOS BELMONTE, S.A.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27431147
Ultimo domicilio conocido: CTRA.ALICANTE C. NERVA MURCIA

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE DOS SOFAS DESDE ALICANTE A MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE. PORTA DISTINTIVOS SERVICIO PRIVADO DE AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 13/11/96
Matrícula: MU6020AM

Nº Expediente: S/4759/1996
Denunciado: HIJOS DE ANTONIO RABADAN ARANDA, S.A.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/300127462200
Ultimo domicilio conocido: RAMBLA DEL CARMEN, 11 CABEZO TORRES

Hechos: TRANSPORTAR 50 CAJAS DE LIMONES DESDE LAS TORRES DE COTILLAS (MU) HASTA CABEZO DE TORRES (MU) CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTE 1996 Y ANTERIORES. LAS CAJAS DE UNA CAPACIDAD APROXIMADA DE 22 KG.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 08/11/96
Matrícula: MU0072 H

Nº Expediente: S/4799/1996
Denunciado: ALARCON GIL, ANTONIO.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/300-74714860
Ultimo domicilio conocido: CARRIL CLARAS, 69 MONTEAGUDO

Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO BASURA DE MULA A JUMILLA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 25460 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 20000 KGS. EXCESO 5460 KGS. CONTROLADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

Norma Infringida: ART. 141 I) L 16/87 Y 198 J) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 270,000
Fecha Denuncia: 10/12/96
Matrícula: B 7006AS

Nº Expediente: S/4865/1996
Denunciado: HINAREJOS SERRANO, DIEGO
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-18017737
Ultimo domicilio conocido: IGLESIA,9 FOIOS

Hechos: TRANSPORTAR PRODUCTOS DE ALIMENTACION, DESDE VALENCIA A CARTAGENA (MERCADONA) CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE EL SEMIRREMOLQUE.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 21/12/96
Matrícula: V 08541R

Nº Expediente: S/4952/1996
Denunciado: JIMENEZ GOMEZ,GENARO
Denunciante: G.C.T. MURCIA 3001-27454256
Ultimo domicilio conocido: AVDA. FUENLABRADA, 89 LEGANES

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES (REPARTO DE AGENCIA), DESDE MADRID A MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DE SERVICIO PUBLICO. PRESENTA DISTINTIVOS MDL-NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 04/12/96
Matrícula: M 2050LU

Nº Expediente: S/4971/1996
Denunciado: HERNANDEZ MARTINEZ, CATALINA

Denunciante: G.C.T. CARAVACA 3002-52810387
Ultimo domicilio conocido: VIA JULIA, 191 BARCELONA
Hechos: CIRCULAR FURGONETA TRANSPORTANDO EQUIPAJE Y UN CICLOMOTOR DESDE GRANADA HASTA BARCELONA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA-VISADO DE TRANSPORTE O DOCUMENTO ANALOGO QUE LA SUSTITUYA. CARECE IGUALMENTE DE TODOS LOS DISTINTIVOS CORRESPOND
IENTES.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 02/12/96
Matrícula: B 6128KX

Nº Expediente: S/5090/1996
Denunciado: TRANSTORREALVILLA, SL
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27467807
Ultimo domicilio conocido: URB. LA ISLA BLQ D LORCA
Hechos: UTILIZAR DISCO DIAGRAMA NO IDENTIFICANDO CORRECTAMENTE AL CONDUCTOR DEL VEHICULO. DISCO DIAGRAMA FECHA 31-10-96 COLOCADO A LAS 7,45 H. MARCANDO EL ODOMETRO 592.999 PRESENTA DISCO ANTERIOR A NOMBRE DE OTRO CONDUCTOR (SU HERMANO) DE FECHA 30-1
0-96
Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85
Sanción Propuesta: 15,000
Fecha Denuncia: 31/10/96
Matrícula: MU1953 X

Nº Expediente: S/13/1997
Denunciado: SERRANO MARTÍNEZ, JUAN
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: MATEOS,11 LOS DOLORES
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 06/02/97
Matrícula: MU8510BC

Nº Expediente: S/67/1997
Denunciado: LORENTE MARTINEZ,ANDRES
Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-74430441
Ultimo domicilio conocido: GRAL PRIMO RIVERA, 10 MURCIA
Hechos: TRANSPORTAR PIEDRA DESDE ABARAN A CIEZA, OSTENTANDO DISTINTIVOS COMARCALES DE ALICANTE, ESTANDO RESIDENCIADA LA TARJETA DE TRANSPORTES EN MURCIA.
Norma Infringida: ART. 140 D) L 16/87 Y 197 D) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 17/01/97
Matrícula: MU9384 T

Nº Expediente: S/72/1997
Denunciado: NUÑEZ RIOS, VICTOR
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22444178
Ultimo domicilio conocido: RONDA NORTE, 25 ED. SIERRA CAZORLA MURCIA
Hechos: TRANSPORTAR PESCADO EN FRESCO (MEDIO CARGAMENTO) DESDE MURCIA HASTA EL RAAL (MURCIA) CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE MERCANCIAS PERECEDERAS, OSTENTA DISTINTIVOS ATP FECHA 8-96 ASI COMO DISTINTIVOS RADIO ACCION NACIONAL MU (PESCADOS).
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R.D. 2312/85
Sanción Propuesta: 230,000
Fecha Denuncia: 21/01/97
Matrícula: MU4659AK

Nº Expediente: S/117/1997
Denunciado: SAURA SANCHEZ,ANTONIO
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22444178
Ultimo domicilio conocido: RDA.DE GARAY 30 MURCIA
Hechos: TRANSPORTAR PLANTAS DE OLIVO Y LIMONERO DESDE HUERCAL OVERA HASTA EL RAAL(MURCIA) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, OSTENTA UNA CON Nº2937966, COINCIDIENDO NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR DEL VEHICULO CON EL CONDUCTOR PERO DISTINTO NIF Y DO
MICILIO.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 29/01/97
Matrícula: AL5577 E

Nº Expediente: S/137/1997
Denunciado: DOMINGUEZ PEREZ, MANUEL
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554
Ultimo domicilio conocido: SANTISIMO, 2 VEJER DE LA FRONTERA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO GOLOSINAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA BARCELONA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE EL TRACTOR.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 23/01/97
Matrícula: CA0460 X

Nº Expediente: S/161/1997
Denunciado: CANOVAS MENDOZA PEDRO
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74397666
Ultimo domicilio conocido: GENERAL MOSCARDO, 46 EL PALMAR
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA VARIADA DESDE EL POLIGONO SAN GINES A MOLINA DE SEGURA, NO HABIENDO

REALIZADO EL VISADO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE DEL AÑO EN CURSO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 15/01/97
Matrícula: MU1963 I

Nº Expediente: S/189/1997
Denunciado: ROYAL TRANS SDAD COOP.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27465138
Ultimo domicilio conocido: MAYOR, 315 EL RAAL

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL TIERRA DESDE EL JAVALI NUEVO HASTA LA MEDIA LEGUA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. PRESENTA AUTORIZACION HASTA EL VISADO DEL AÑO 95. DISTINTIVOS PUBLICO COMARCAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 14/01/97
Matrícula: A 5794AH

Nº Expediente: S/195/1997
Denunciado: COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22481489
Ultimo domicilio conocido: TOLOSA LATOUR, 4 CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR UN CAMION CAJA TRANSPORTANDO UN GRUPO ELECTROGENO Y UNA BOMBA DE AGUA DESDE FUENTE ALAMO A BALSAPINTADA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. OSTENTA ROMBOS DE AMBITO NACIONAL PRIVAOO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 14/01/97
Matrícula: MU0736AB

Nº Expediente: S/292/1997
Denunciado: SERVITRANS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554
Ultimo domicilio conocido: SAN TORIBIO, 6 MADRID

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE MURCIA HASTA ALBACETE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. DISTINTIVOS MDL NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 29/01/97
Matrícula: M 8611KT

Nº Expediente: S/312/1997
Denunciado: HIDALGO RODRIGUEZ,ANTONIO
Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23187480
Ultimo domicilio conocido: PL. MORALES,5 MOTRIL

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CANES CON UN PESO TOTAL DE 5010 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS. EXCEOS 1510 KGS. PESO COMPROBADO EN BASCULA PUBLICA .

Norma Infringida: ART. 141 I) L 16/87 Y 198 J) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 190,000
Fecha Denuncia: 23/01/97
Matrícula: GR5572AB

Nº Expediente: S/384/1997
Denunciado: ORTURROSA, S.A.
Denunciante: P.LOCAL MURCIA 30647
Ultimo domicilio conocido: JOSE ANTONIO, S/N DESAMPARADOS ORIHUELA

Hechos: TRANSPORTAR MERCANCIAS PERECEDERAS (CUBITOS DE HIELO) CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACION TRANSPORTA HIELO DESDE ORIHUELA A MURCIA, HACIENDO ESTE SERVICIO AMBULANTE. PORTA DISTINTIVOS CON CADUCIDAD 17-11-97 Y SIGLAS F.N.A

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R.D. 2312/85
Sanción Propuesta: 230,000
Fecha Denuncia: 17/02/97
Matrícula: A 1218CF

Nº Expediente: S/389/1997
Denunciado: MARTINEZ VALLES, SALVADOR
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: COMPROMISO, 1 CARTAGENA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 03/03/97
Matrícula: MU7277 C

Nº Expediente: S/408/1997
Denunciado: ALCANTUD ROBLES ANGEL LUIS
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27461328
Ultimo domicilio conocido: FUENSANTA, 1 2ºD ESPINARDO

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE PASTELES DE CARNE CONGELADOS DESDE ALCANTARILLA EN REGIMEN DE REPARTO POR LA PROVINCIA, CARECIENDO DEL CERTIFICADO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. OSTENTA DISTINTIVOS FNA 10-97.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R.D. 2312/85
Sanción Propuesta: 230,000
Fecha Denuncia: 17/02/97
Matrícula: MU0843AU

Nº Expediente: S/434/1997
Denunciado: TRANSPORTES TRANSCOSUR, S.A.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74418319
Ultimo domicilio conocido: CAMINO SAN MARTIN, 14 VALDEMORO
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HIERRO DESDE MADRID HASTA LOS ALCAZARES (MURCIA) CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES ASI COMO JUSTIFICANTE SOLICITUD. LLEVA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL FONDO AZUL, S.P.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 31/01/97
Matrícula: M 0683KC

Nº Expediente: S/448/1997
Denunciado: ORTURROSA, S.A.
Denunciante: P.LOCAL MURCIA30647
Ultimo domicilio conocido: JOSE ANTONIO, S/N DESAMPARADOS ORIHUELA
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS CARECIENDO DE AUTORIZACION TRANSPORTA CUBITOS DE HIELO DE ORIHUELA-MURCIA. PORTA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL Y CARACTER PRIVADO
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 17/02/97
Matrícula: A 1218CF

Nº Expediente: S/517/1997
Denunciado: CASH AND CARRIL EL MERCADILLO, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22468629
Ultimo domicilio conocido: 4 CAMINOS JTO IGLESIA ZARANDONA
Hechos: TRANSPORTAR PRODUCTOS ALIMENTACION DESDE ALQUERIAS A SANTOMERA CARECIENDO DE LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION NACIONAL, QUE LE MARCA SU TARJETA DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 15,000
Fecha Denuncia: 26/02/97
Matrícula: MU2212AP

Nº Expediente: S/578/1997
Denunciado: RIQUISAN DE PINTURAS SL
Denunciante: G.C.T. MURCIA 3001-27454256
Ultimo domicilio conocido: LUGRE, 4 VALENCIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE PINTURA Y ANDAMIOS DESDE MURCIA A VALENCIA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE DE SERVICIO PRIVADO. CARECE TOTALMENTE DE DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 28/02/97
Matrícula: V 4919EB

Nº Expediente: S/585/1997
Denunciado: JUAN SANCHEZ RUIZ
Denunciante: G.C.T. LORCA 3005-24072235
Ultimo domicilio conocido: C VIEJO DEL PUERTO LORCA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CONGELADOS DESDE LORCA HASTA PUERTO LUMBRERAS, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES U OTRO DOCUMENTO QUE LO AUTORICE. LLEVA DISTINTIVOS NACIONALES.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 28/02/97
Matrícula: A 2980AJ

Nº Expediente: S/668/1997
Denunciado: PEDRO MARTINEZ NOGUERA Y ANTON GARCIA BOTIA, C.B.
Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-52810387
Ultimo domicilio conocido: ONESIMO REDONDO, 4 ESPINARDO
Hechos: CIRCULAR VEHICULO FURGONETA TRANSPORTANDO LIBROS Y DIFERENTES ARTICULOS RELACIONADOS CON LAS PAPELERIAS Y LIBRERIAS DESDE MURCIA, REPARTIENDO EN POBLACIONES COMO CARAVACA Y CEHEGIN, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE O DOCUMENTO ANALOGO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 10/03/97
Matrícula: M 9366KB

Nº Expediente: S/726/1997
Denunciado: RUBIO NORTES,ANTONIO
Denunciante: G.C.T.MURCIA-3001-27461328
Ultimo domicilio conocido: GLORIA, 39 SANTOMERA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE MALLAS METALICAS DESDE ARCHENA HASTA COBATILLAS (MURCIA) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. CARECE DE DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 11/03/97
Matrícula: MU6349AG

Nº Expediente: S/733/1997
Denunciado: YOUSSEF BENNOUALI
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-74339004
Ultimo domicilio conocido: ARCOS IRIS, 7 LOS URRUTIAS CARTAGENA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 10 PASAJEROS DESDE ROLDAN HASTA EL PILAR HORADADA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE TRABAJADORES AGRICOLAS. CONDUC-

TOR NO JUSTIFICA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 12/03/97

Matrícula: A 5910AT

Nº Expediente: S/741/1997

Denunciado: SERVITRANS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554

Ultimo domicilio conocido: SAN TORIBIO, 6 MADRID

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE MURCIA HASTA ALBACETE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 13/03/97

Matrícula: M 8611KT

8545 NOTIFICACIÓN de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso ordinario, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 26 de mayo de 1997.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez-Solís de Querol.**

ANEXO

Nº Expediente: S/1718/1996

Denunciado: DIPETROL, S.A.

Denunciante: G.C.T.MURCIA

Ultimo domicilio conocido: JUAN FERNANDEZ 5 CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL UN DIBON DE ACEITE DE 200 LITROS DESDE CARTAGENA A TOTANA, CARECIENDO DE LA TOTALIDAD DE LOS DISTINTIVOS QUE ACREDITEN LA AUTORIZACION QUE POSEE.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90

Sanción Propuesta: 15,000

Fecha Denuncia: 12/04/96

Matrícula: MU3298AY

Nº Expediente: S/2763/1996

Denunciado: CAMPOS SANCHEZ,VIRTUDES

Denunciante: G.C.T.MURCIA

Ultimo domicilio conocido: MARCOS REDONDO, 5 3o MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA DESDE MURCIA A CIEZA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, NI CERTIFICADO QUE ACREDITE SU POSESION. OSTENTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO DE AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 25/06/96

Matrícula: B 1850GF

Nº Expediente: S/2852/1996

Denunciado: MEMBRIVES BLANQUE, ANTONIO

Denunciante: G.C.T. DE SAN JAVIER

Ultimo domicilio conocido: AVDA. JUAN XXIII, 27 TORRE PACHECO

Hechos: CIRCULAR CON UNA FURGONETA, TRANSPORTANDO MATERIAL DE PINTURA DESDE SANTIAGO DE LA RIBERA A LOS ALCAZARES (MURCIA), CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE.-PRESENTA DISTINTIVOS MPC-N Y TARJETA DE TRANSPORTES DEL AÑO 1.992.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 04/07/96

Matrícula: MU5332AH

Nº Expediente: S/2872/1996

Denunciado: LIMPROCAR, S.L.

Denunciante: G.C.T. DE SAN JAVIER

Ultimo domicilio conocido: C/ DE LA PAZ, 37 EL ALGAR

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA DESDE EL ALGAR A LOS ALCAZARES, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 08/07/96
Matrícula: MU8955AX

Nº Expediente: S/2922/1996
Denunciado: GALIAN SERRANO, DIEGO
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: SALZILLO EDF. COSMO E 1 1º C EL PALMAR
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 11/07/96
Matrícula: MU0899 T

Nº Expediente: S/2926/1996
Denunciado: MARIN MARTINEZ, JOSE ANTONIO
Denunciante: POR PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: CARTAS,53 CIEZA
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-9-95
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 10/07/96
Matrícula: MU9485 U

Nº Expediente: S/2937/1996
Denunciado: RODRIGUEZ GARCIA, JOSE
Denunciante: G.C.T.CIEZA
Ultimo domicilio conocido: CNO. BADEN, 109 ERA ALTA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIA Y TEJIDOS DESDE ALCANTARILLA (MU) HASTA CALASPARRA (MU) CARECIENDO DEL DISTINTIVO DE AMBITO NACIONAL PRIVADO DEL LATERAL IZQUIERDO DEL VEHICULO.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 5,000
Fecha Denuncia: 02/08/96
Matrícula: MU4976AW

Nº Expediente: S/2953/1996
Denunciado: DEL OLMO GARCIA, FRANCISCO
Denunciante: G.C.T.CIEZA
Ultimo domicilio conocido: SAN REVENTON, 6 HELLIN
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL ZAPATOS CARECIENDO DE NINGUN TIPO DE DISTINTIVOS. SEGUN MANIFIESTA EL CONDUCTOR LLEVA 6 CAJAS DE ZAPATOS 48 PARES.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 15,000
Fecha Denuncia: 18/07/96
Matrícula: MU4751AP

Nº Expediente: S/2987/1996
Denunciado: ALI NOUR
Denunciante: G.C.T.MURCIA
Ultimo domicilio conocido: ACISCLO DIAZ, 12 MURCIA
Hechos: TRANSPORTAR UN CARGAMENTO DE 60 VENTILADORES DESDE CREVILLENTE (ALICANTE) A GRANADA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. CARECE DE DISTINTIVOS, DE RADIO DE ACCION.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 12/07/96
Matrícula: SS0397 O

Nº Expediente: S/3172/1996
Denunciado: CLERO GARCIA, J. ANTONIO
Denunciante: G.C.T.SAN JAVIER
Ultimo domicilio conocido: MOLINA DE ARAGON, 7 3º C MOLINA DE SEGURA
Hechos: CIRCULAR CON UNA FURGONETA DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA SAN PEDRO DEL PINATAR TRANSPORTANDO HERRAMIENTAS Y CAJAS VACIAS CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE. DISTINTIVOS MPC C.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 22/07/96
Matrícula: A 2334AN

Nº Expediente: S/3188/1996
Denunciado: PARDO ABRIL, FRANCISCO
Denunciante: G.C.T.MURCIA
Ultimo domicilio conocido: LOPEZ SORIANO, 14 TORREAGUERA
Hechos: TRANSPORTAR ENVASES DE PLASTICO DESDE TORREAGUERA HASTA SUCINA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 5,000
Fecha Denuncia: 30/08/96
Matrícula: MU2968AS

Nº Expediente: S/3207/1996
Denunciado: TORREAGOAS, S.A.
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA
Ultimo domicilio conocido: MAYOR, 42 PILAR HORADADA
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MATERIAL (3 BAÑERAS CON TERMO) DESDE CARTAGENA A MURCIA CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE EN VIGOR O DOCUMENTO LEGAL QUE LA SUSTITUYA. PRESENTA VISADO AÑO 1993 VALIDO HASTA FINALIZAR AÑO 95.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 5,000
Fecha Denuncia: 08/08/96
Matrícula: A 9038BZ

Nº Expediente: S/3221/1996
Denunciado: NORMAVI, C.B.
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA
Ultimo domicilio conocido: CERAMICA, 4 EL ALGAR CARTAGENA
Hechos: CARECER DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE REALIZA TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCION DESDE LOS BELONES HASTA CABO DE PALOS. CARECE A SU VEZ DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO ACCION EM AMBOS COSTADOS Y PARTE POSTERIOR VEHICULO.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 05/08/96
Matrícula: MU5406AG

Nº Expediente: S/3230/1996
Denunciado: HAMMGURI BENSERYA
Denunciante: G.C.T.MURCIA
Ultimo domicilio conocido: TORRE AGUADO, 2 TORRE PACHECO
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS TRANSPORTANDO CHATARRA DESDE CARTAGENA HASTA ALMERIA, CARECIENDO DEL VISADO ACTUAL DE LA TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA UNA AÑO 1993.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 06/08/96
Matrícula: T 0260 S

Nº Expediente: S/3247/1996
Denunciado: SOTO JIMENEZ, DIEGO
Denunciante: G.C.T.MURCIA
Ultimo domicilio conocido: VR. PLATERO, 11 PARC. 31 ALHAURIN TORRE
Hechos: TRANSPORTAR EQUIPOS DE SONIDO DESDE MALAGA HASTA ELCHE (ALICANTE) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. DESTINATARIO MERCANCIA GRUPO MUSICAL BOM BOM CHIP.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 09/08/96
Matrícula: MA5753BJ

Nº Expediente: S/3280/1996
Denunciado: BOUARZA ABDELAAZIZ
Denunciante: G.C.T.MURCIA
Ultimo domicilio conocido: CNO HONDO, 7 ERA ALTA
Hechos: TRANSPORTAR 12 CAJAS DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA DESDE SANTOMERA A ALCANTARILLA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA DISTINTIVO NACIONAL SERVICIO PARTICULAR.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 19/08/96
Matrícula: MU5762 S

Nº Expediente: S/3377/1996
Denunciado: SDAD.AGRARIA TRANSFORMACION 7282
Denunciante: G.C.T.MURCIA
Ultimo domicilio conocido: CTRA.VALENCIA, KM. 23 NAVE 3 ARGANDA
Hechos: TRANSPORTAR DESDE ALICANTE HASTA MURCIA Y CARTAGENA 1200 DOCENAS DE HUEVOS EN VEHICULO ISOTERMO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 5,000
Fecha Denuncia: 28/08/96
Matrícula: M 7598JH

Nº Expediente: S/3387/1996
Denunciado: SERRANO BORILLO, JESUS
Denunciante: G.C.T.MURCIA
Ultimo domicilio conocido: ANDRES ARBIOL, 1 ALBAL
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE MUEBLES DESDE VALENCIA A ALQUERIAS (MURCIA) FUERA DEL RADIO DE ACCION QUE LE AUTORIZA LA TARJETA DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 14/09/96
Matrícula: V 8182DS

Nº Expediente: S/3445/1996
Denunciado: FLORES SANCHEZ,ALFONSO
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: STA.RITA BL.9-8A POLG.FAMA MURCIA
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 24/09/96
Matrícula: MU6895 S

Nº Expediente: S/3476/1996
Denunciado: RODRIGUEZ ALBALADEJO, JUAN
Denunciante: G.C.T. DE CARTAGENA
Ultimo domicilio conocido: ALCALDE AMANCIO MUÑOZ, 50 5 CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO FRUTA DESDE MURCIA A LA UNION, CARECIENDO DE VISADO TARJETA DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 13/09/96
Matrícula: MU8667BH

Nº Expediente: S/3531/1996
Denunciado: TRANSIEGOS Y DERIVADOS, S.L.
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA
Ultimo domicilio conocido: GARCIA MAS, 11 ALBACETE

Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION DIARIA DE 11 HORAS (SOBRE 10 HORAS). OBSERVADO DISCO DIAGRAMA FECHA 26-09-96.

Norma Infringida: ART. 142 K) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RCE 3820/85
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 27/09/96
Matrícula: AB2768 J

Nº Expediente: S/3538/1996
Denunciado: DAVIB BOUZEKR
Denunciante: G.C.T.MURCIA
Ultimo domicilio conocido: SAN JOSE, 24 ABARAN

Hechos: TRANSPORTAR DESDE CREVILLENTE (ALICANTE) HASTA ABARAN (MURCIA) JUGUETERIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA TARJETA DEL AÑO 1993.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 07/09/96
Matrícula: A 9440AX

Nº Expediente: S/3551/1996
Denunciado: CAMPOS SANCHEZ,VIRTUDES
Denunciante: G.C.T.MURCIA
Ultimo domicilio conocido: MARCOS REDONDO, 5 3o MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y DROGUERIA DESDE BENIAJAN HASTA SANTOMERA Y FORTUNA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTE DEL AÑO EN CURSO, LLEVA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL DE SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 20/09/96
Matrícula: B 1850GF

Nº Expediente: S/3584/1996
Denunciado: ORTS LLORCA VICENTE
Denunciante: G.C.T.MURCIA
Ultimo domicilio conocido: CERVANTES, 12 VILLAJOYOSA

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE CAJAS PARA JAULAS, DESDE VILLAJOYOSA (A) A LLANO DE BRUJAS (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 19/09/96
Matrícula: A 5443CF

Nº Expediente: S/3611/1996
Denunciado: CASTRO CORTES, DOLORES
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA
Ultimo domicilio conocido: LLIMONER, 29 ELCHE

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CHATARRA, DESDE ORIHUELA (ALICANTE) HASTA MURCIA, CON TARJETA VISADO DE TRANSPORTE A NOMBRE DE PERSONA DIFERENTE DEL TITULAR DEL VEHICULO, SIENDO LA TARJETA A NOMBRE DE SANCHEZ GARCIA G, ROLDAN.

Norma Infringida: ART. 140 G) L 16/87 Y 197 G) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 04/09/96
Matrícula: MU8442 M

Nº Expediente: S/3620/1996
Denunciado: FERNANDEZ CANTERO, CONSOLACION
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA
Ultimo domicilio conocido: VIRGEN DEL SOCORRO, 73 ALICANTE

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO, DESDE MOLINA DE SEGURA (MU) A CARTAGENA (MU) CARECIENDO DE LOS DISCOS DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO Y EL ULTIMO DE LA ULTIMA SEMANA EN QUE CONDUJO.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85
Sanción Propuesta: 230,000
Fecha Denuncia: 17/09/96
Matrícula: MU6790AB

Nº Expediente: S/3675/1996
Denunciado: TRANSPORTES TIM, S.A.
Denunciante: G.C.T.MURCIA
Ultimo domicilio conocido: SUC. SAN ERASMO, S/N MADRID

Hechos: CONDUCIR UN CAMION, HABIENDO REDUCIDO EL DESCANSO MINIMO CONTINUADO DE 8 HORAS A 6 HORAS TREINTA MINUTOS, EL DIA 23-09-96, ASIMISMO REDUCE EL DESCANSO DEL DIA DE LA DENUNCIA (25-09-96) A 7 HORAS 30 MINUTOS.

Norma Infringida: ART. 141 P) L 16/87 Y 198 Q) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RGTO CEE 3821/85
Sanción Propuesta: 100,000
Fecha Denuncia: 25/09/96
Matrícula: SA1714 K

Nº Expediente: S/3694/1996

Denunciado: SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.
Denunciante: G.C.T.CIEZA
Ultimo domicilio conocido: LUCHANA, 23 MADRID
Hechos: CIRCULAR UN FURGON TRANSPORTANDO CAUDALES DE MURCIA A BLANCA (MURCIA) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL FONDO AZUL.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 26/09/96
Matrícula: MU2581 M

Nº Expediente: S/3703/1996
Denunciado: MARMOLES PEÑAMORA, S.A.
Denunciante: G.C.T.MURCIA
Ultimo domicilio conocido: SIMON GARCIA, 18 MURCIA
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE LOSAS DE MARMOL, DESDE EL ESPARRAL A TORRE PACHECO, CARECIENDO DEL VISADO ANUAL DE TARJETA DE TRANSPORTE. DISTINTIVOS NACIONALES DE SERVICIO PRIVADO. PRESENTA TARJETA AÑO 1993.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 04/09/96
Matrícula: MU3356AC

Nº Expediente: S/3706/1996
Denunciado: LOPEZ GARCIA, J.MA.
Denunciante: G.C.T.CARAVACA
Ultimo domicilio conocido: GENERAL MOLA, 47 BULLAS
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA CUBA PARA EL AGUA, DESDE MURCIA HASTA BULLAS, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE. LLEVA DISITNTIVOS RADIO DE ACCION COMARCAL DE SERVICIO PUBLICO.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 03/09/96
Matrícula: MU2744 A

Nº Expediente: S/3714/1996
Denunciado: TRANSPORTES ROS CONESA, S.A.
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA
Ultimo domicilio conocido: FLORIDABLANCA,6 LOS DOLORES CARTAGENA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 10 BOTELLAS DE DIOXIDO DE CARBONO VACIAS SIN DESGASIFICAR, DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, CON TARJETA VISADO DE TRANSPORTE SIN EL VISADO DEL AÑO 1996 (LLEVA 94/95).
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 5,000
Fecha Denuncia: 04/09/96
Matrícula: MU9808 D

Nº Expediente: S/3715/1996
Denunciado: PERSIANAS JOMAR, S.A.
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA
Ultimo domicilio conocido: MARQUES DE BELLET, 5D VALENCIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PERSIANAS, DESDE VALENCIA HASTA MURCIA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 5,000
Fecha Denuncia: 04/09/96
Matrícula: V 7096EH

Nº Expediente: S/3725/1996
Denunciado: FERNANDEZ CANTERO, CONSOLACION
Denunciante: G.C.T.LORCA
Ultimo domicilio conocido: VIRGEN DEL SOCORRO, 73 ALICANTE
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CONSERVAS ENVASES CON UN PESO DE 15000 KGS DESDE LORQUI A ALICANTE, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTE. PRESENTA FOTOCOPIA SIN COTEJO 94/95 VALIDA FINALIZAR EL VISADO DE 1996.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 05/09/96
Matrícula: MU2094AB

Nº Expediente: S/3734/1996
Denunciado: CARSANA, S.L.
Denunciante: G.C.T.CIEZA
Ultimo domicilio conocido: CTRA. MAZARRON, KM. 2 EL PALMAR
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL (CARNE FRESCA) DESDE ARCHENA HASTA LA ESTACION DE BLANCA (MU) CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTE O DOCUMENTO LEGAL QUE LA SUSTITUYA. OSTENTA DISTINTIVOS SERVICIO PRIVADO AMBITO NACIONAL.
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 5,000
Fecha Denuncia: 26/09/96
Matrícula: MU9346BB

Nº Expediente: S/3736/1996
Denunciado: ABELLAN VIVO, JUAN PEDRO
Denunciante: G.C.T.CIEZA
Ultimo domicilio conocido: C/ CALENDAS, 10 PLIEGO
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MAQUINAS AUTOMATICAS, DESDE YECLA A MURCIA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANS-

PORTE. OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 27/09/96

Matrícula: MU1166AV

Nº Expediente: S/3745/1996

Denunciado: CABALLERO VIDAL,JUAN

Denunciante: G.C.T.MURCIA

Ultimo domicilio conocido: MEDIODIA 70 BULLAS

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO BEBIDAS VARÍAS COCA COLA,CERVEZA ETC DESDE MOLINA SEGURA HASTA LORCA UNOS 1500 KGS. CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. OSTENTA DISTINTIVOS DE AMBITO LOCAL PUBLICO, EXPEDIDO EN MURCIA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 09/09/96

Matrícula: MU3648AP

Nº Expediente: S/3747/1996

Denunciado: CARRASCO PEREZ, JOSE MANUEL

Denunciante: G.C.T.MURCIA

Ultimo domicilio conocido: GABRIEL CAÑADAS, 59 SAN PEDRO PINATAR

Hechos: TRANSPORTAR UN CARGAMENTO DE SACOS ABONOS, DESDE LA PALMA A JUMILLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA DISTINTIVOS NACIONAL PARTICULAR.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 5,000

Fecha Denuncia: 19/09/96

Matrícula: V 5289CB

Nº Expediente: S/3753/1996

Denunciado: EL ASRAQUI EL BACHIR

Denunciante: G.C.T.LORCA

Ultimo domicilio conocido: SERRA ALTA , 6 1 1 GIRONA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MANTAS Y ROPA (TEJIDOS) DESDE MURCIA A MARRUECOS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. EL VEHICULO OSTENTA DISTINTIVOS RADIO ACCION LOCAL, PUBLICO DE BARCELONA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 20/09/96

Matrícula: B 3033IJ

Nº Expediente: S/3777/1996

Denunciado: HERRERO PEREZ Y OTRO, C.B.

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Ultimo domicilio conocido: CTRA. DE YECLA KM: 1,5 YECLA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 07/10/96

Matrícula: MU7381AD

Nº Expediente: S/3793/1996

Denunciado: CARAVACA JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Ultimo domicilio conocido: CARRIL ERMITA VIEJA, 16, 2 PUENTE TOCINOS

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 21/10/96

Matrícula: MU7036AP

Nº Expediente: S/3833/1996

Denunciado: PESCADOS PICAZO, C.B.

Denunciante: G.C.T.MURCIA

Ultimo domicilio conocido: DR.GARCIA REYES, 7 ALBACETE

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PESCADO DESDE ALCANTARILLA HASTA ALBACETE CON UN PESO TOTAL DE 10500 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 9500 KGS. EXCESO 1000 KGS. COMPROBADO EN BASCULA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

Norma Infringida: ART. 142 E) L 16/87 Y 199 E) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 20,000

Fecha Denuncia: 04/10/96

Matrícula: MU2163AU

Nº Expediente: S/3861/1996

Denunciado: SOCIEDAD COOPERATIVA DE MONTAJES REPARACIONES

Denunciante: G.C.T. CARTAGENA

Ultimo domicilio conocido: SAN AGUSTIN, 11 CARTAGENA

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MOTORES DE BALSAPINTADA A POZO ESTRECHO CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS MPC-N

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 03/10/96

Matrícula: MU3049AB

Nº Expediente: S/3862/1996

Denunciado: CARSANA, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA
Ultimo domicilio conocido: CTRA. MAZARRON, KM. 2 EL PALMAR
Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO TRANSPORTANDO MERCANCIAS PERECEDERAS (CUATRO CANALES DE CERTDO) DEJANDO DURANTE EL TRANSPORTE FUERA DE SERVICIO EL EQUIPO DE PRODUCCION DE FRIO, EN EL MOMENTO DE LA DETENCION AL CONECTAR EL FRIO, ESTE SE ENCUENTRA A 10,6
GRADOS.
Norma Infringida: ART. 141 C) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R.D. 2483/86
Sanción Propuesta: 230,000
Fecha Denuncia: 09/10/96
Matrícula: MU9346BB

Nº Expediente: S/3900/1996
Denunciado: CALVO MORENO, MARIA ELISA
Denunciante: G.C.T. MURCIA
Ultimo domicilio conocido: ROMERO TORRES, 7 LAS TORRES DE COTILLAS
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE SANITARIO DESDE MURCIA HASTA LAS TORRES DE COTILLAS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES Y CERTIFICADO TECNICO SANITARIO. VEHICULO AMBULANCIA, TRANSPORTA UN PACIENTE A REHABILITACION.
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 5,000
Fecha Denuncia: 03/10/96
Matrícula: MU4183BB

Nº Expediente: S/3939/1996
Denunciado: TRANSZEUS, S.L.
Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTE
Ultimo domicilio conocido: CARRIL DE LOS ALONSOS, S/N CTRA. STA CATALINA MURCIA
Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA DE INFRACCION Nº 148/96 ADJUNTA.
Norma Infringida: ART. 140) E) L.16/87 Y 197) E) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 06/11/96
Matrícula: 0 0000 0

Nº Expediente: S/3976/1996
Denunciado: NAVARRO PADILLA, BENITO ANDRES
Denunciante: G,C.T.MURCIA
Ultimo domicilio conocido: MAYOR, 53 LOS GALLLARDOS
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE EQUIPO DE MUSICA DESE MURCIA-ALMERIA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA AÑO EN CURSO Y ANTERIORES.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 29/09/96
Matrícula: M 0407HS

Nº Expediente: S/3978/1996
Denunciado: ALBALADEJO VERA, JOSE ANTONIO
Denunciante: G.C.T.MURCIA
Ultimo domicilio conocido: GRUPO STA MARIA, 12 S.PEDRO PINATAR
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE PIENSO EN SACOS DESDE LOS GARRES A ALJUCER, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 04/10/96
Matrícula: MU1057 K

Nº Expediente: S/3988/1996
Denunciado: CABALLERO PEREZ, JUAN
Denunciante: G.C.T.CARAVACA
Ultimo domicilio conocido: LAS AUTONOMIAS, 3 BULLAS
Hechos: TRANSPORTAR SEIS (6) PASAJEROS DESDE ALICANTE (ALCOY) HASTA BULLAS, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE U OTRO DOCUMENTO QUE LA SUSTITUYA. CARECE IGUALMENTE DE DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 24/10/96
Matrícula: J 0610 H

Nº Expediente: S/3999/1996
Denunciado: TRAPEMUSA
Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTE
Ultimo domicilio conocido: C/ TORRE DE ROMO, 39 MURCIA
Hechos: REALIZAR UN SERVICIO REGULAR DE USO ESPECIAL DESDE EL IES RIBERA DE LOS MOLINOS DE MULA HASTA PLIEGO, CARECIENDO DE AUTORIZACION.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ART. 105 RGTO
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 24/10/96
Matrícula: A 2636AD

Nº Expediente: S/4000/1996
Denunciado: TRAPEMUSA
Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTE
Ultimo domicilio conocido: C/ TORRE DE ROMO, 39 MURCIA
Hechos: REALIZAR UN SERVICIO REGULAR DE USO ESPECIAL DESDE PLIEGO AL I.E.S. RIBERA DE LOS MOLINOS EN MULA, CARECIENDO DE AUTORIZACION.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: Art. 105 RGTO
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 25/10/96
Matrícula: A 2637AD

Nº Expediente: S/4069/1996
Denunciado: TRANSPORTES PERIFERICOS MURCIANOS, S.A
Denunciante: G.C.T.MURCIA
Ultimo domicilio conocido: SAN BERNARDO, 20 MADRID
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 54 ALUMNOS DESDE PLIEGO HASTA MULA NO HABIENDO FORMALIZADO EN EL LIBRO DE RUTA LOS DATOS DEL CONTRATANTE, CARECE DE NIF O GAT DEL MISMO.
Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ARt. 3 Apart. 2 O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 5,000
Fecha Denuncia: 31/10/96
Matrícula: A 2637AD

Nº Expediente: S/4147/1996
Denunciado: TRAPEMUSA
Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTE
Ultimo domicilio conocido: C/ TORRE DE ROMO, 39 MURCIA
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE ALUMNOS DESDE EL I.E.S RIBERA DE LOS MOLINOS DE MULA HASTA PLIEGO, CARECIENDO DE LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION Y LLEVANDO LOS OTROS DOS SIN LA LOCALIDAD DE RESIDENCIA.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 15,000
Fecha Denuncia: 24/10/96
Matrícula: A 2636AD

Nº Expediente: S/4148/1996
Denunciado: TRAPEMUSA
Denunciante: ISPECCION DE TRANSPORTE
Ultimo domicilio conocido: C/ TORRE DE ROMO, 39 MURCIA
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE ALUMNOS DESDE PLIEGO AL I.E.S. RIBERA DE LOS MOLINOS DE MULA NO LEVANDO LOS DISTINTIVOS DE FORMA REGLAMENTARIA AL FALTARLE LA RESIDENCIA DEL VEHICULO,Y CARECER DE UNO DE ELLOS.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: o.m. 25-10-90
Sanción Propuesta: 15,000
Fecha Denuncia: 25/10/96
Matrícula: A 2637AD

Nº Expediente: S/4149/1996
Denunciado: TRAPEMUSA
Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTE
Ultimo domicilio conocido: C/ TORRE DE ROMO, 39 MURCIA
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE ALUMNOS DESDE EL I.E.S. RIBERA DE LOS MOLINOS EN MULA HASTA PLIEGO, LLEVANDO MAL ANOTADO EL VIAJE EN EL LIBRO DE RUTA. ANOTA T.P.I.
Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 46,000
Fecha Denuncia: 24/10/96
Matrícula: A 2636AD

Nº Expediente: S/4151/1996
Denunciado: TRAPEMUSA
Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTE
Ultimo domicilio conocido: C/ TORRE DE ROMO, 39 MURCIA
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE ALUMNOS DESDE PLIEGO AL I.E.S. RIBERA DE LOS MOLINOS DE MULA, LLEVANDO 5 DE EXCESO, TRANSPORTA 59 Y ESTA AUTORIZADO A 54.
Norma Infringida: ART. 142 D) L 16/87 Y 199 D) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 46,000
Fecha Denuncia: 25/10/96
Matrícula: A 2637AD

Nº Expediente: S/4152/1996
Denunciado: TRAPEMUSA
Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTE
Ultimo domicilio conocido: C/ TORRE DE ROMO, 39 MURCIA
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE ALUMNOS DESDE PLIEGO AL I.E.S. RIBERA DE LOS MOLINOS DE MULA, LLEVANDO MAL ANOTADO EL VIAJE EN EL LIBRO DE RUTA. LLEVA ANOTADO COMO CONTRATANTE MINISTERIO SIN CIF.
Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 5,000
Fecha Denuncia: 25/10/96
Matrícula: A 2637AD

Nº Expediente: S/4244/1996
Denunciado: ALMACENES DE TOTANA, S.A.
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: PARETON CANTAREROS, 12 TOTANA
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 30/10/96
Matrícula: MU7137AC

Nº Expediente: S/4290/1996
Denunciado: SANCHEZ ROMAN, DIONISIO
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860
Ultimo domicilio conocido: CARBALLINO, 13 ALCORCON
Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO ARTICULADO TRANSPORTANDO ZUMOS DE ALCANTARILLA A MADRID, PRESENTANDO UNA CONDUCCION DIARIA DE 12,10 HORAS, SEGUN DISCO DIAGRAMA DEL QUE HACE USO FECHA 24-10-96.
Norma Infringida: ART. 141 P) L 16/87 Y 198 Q) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RCE 3820/85
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 24/10/96
Matrícula: MU9915AB

Nº Expediente: S/4335/1996
Denunciado: SANCHEZ ROMAN, DIONISIO
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860
Ultimo domicilio conocido: CARBALLINO, 13 ALCORCON
Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO ARTICULADO TRANSPORTANDO ZUMOS DE ALCANTARILLA (MURCIA) HASTA MADRID, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, LA CABEZA TRACTORA.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 24/10/96
Matrícula: MU9915AB

Nº Expediente: S/4436/1996
Denunciado: AUTOBUSES COSTA CALIDA, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-05167657
Ultimo domicilio conocido: CTRA. VALLADOLID KM.2 VILLARES DE LA REINA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO VIAJEROS DESDE MULA HASTA MURCIA, EN SERVICIO REGULAR Y COBRO POR ASIENTO INDIVIDUAL, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: Art. 68 LOTT 41 RGTO
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 14/11/96
Matrícula: M 6868HB

Nº Expediente: S/4457/1996
Denunciado: TOBAL GARCIA, BENITO
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-23236108
Ultimo domicilio conocido: ANGUSTIA, 13 B CANTERAS-CARTAGENA-
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIALES DE CONSTRUCCION, DESDE LA UNION HASTA ALUMBRES, HABIENDO FINALIZADO LA VALIDEZ DE LA TARJETA DE TRANSPORTE VISADO DE TRANSPORTES DESDE EL MES DE AGOSTO DE 1996.
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 5,000
Fecha Denuncia: 05/11/96
Matrícula: MU2441 T

Nº Expediente: S/4477/1996
Denunciado: FERNANDEZ RODRIGUEZ, ANTONIO
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-23236108
Ultimo domicilio conocido: LEPANTO, 27.- ESPINARDO MURCIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PALETS DE MADERA DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA FUENTE ALAMO, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 19/11/96
Matrícula: MU9584 O

Nº Expediente: S/4515/1996
Denunciado: TRAESPA, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554
Ultimo domicilio conocido: PASACONSAL, S/N LETUR
Hechos: CIRCULAR HABIENDO EFECTUADO UNA MINORACION EN EL PERIODO DE DESCANSO DIARIO, REDUCE A CINCO HORAS EL MINIMO EXIGIDO DE OCHO HORAS.
Norma Infringida: ART. 141 P) L 16/87 Y 198 Q) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85
Sanción Propuesta: 175,000
Fecha Denuncia: 28/11/96
Matrícula: MU2497BJ

Nº Expediente: S/4550/1996
Denunciado: TRAESPA, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554
Ultimo domicilio conocido: PASACONSAL, S/N LETUR
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HIERROS DESDE ALCANTARILLA HASTA VALENCIA CAREICENDO EN EL TRACTOR DE LOS DISTINTIVOS DE LA TARJETA DE TRANSPORTE. SON PRECEPTIVOS DOS DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 28/11/96
Matrícula: MU2497BJ

Nº Expediente: S/4580/1996
Denunciado: MIRON PEREZ, ANTONIO
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: SAN FRANCISCO, 5 ORIHUELA
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 17/12/96
Matrícula: MU2072 Z

Nº Expediente: S/4910/1996
Denunciado: MIGUEL CAVA MARTINEZ Y JUAN JOSE MARTINEZ, C.B.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-05167357
Ultimo domicilio conocido: CTRA. CEMENTERIO, 4 BALSICAS -TORRE PACHECO-
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO GRANITO DESDE ESPINARDO HASTA BALSICAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRNSPORTE. PRE-

SENTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO NACIONAL DE MURCIA.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 23/12/96

Matrícula: MU0288AM

8546 NOTIFICACIÓN de órdenes resolutorias de recursos interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas se han dictado Órdenes resolutorias cuyo contenido figura en el anexo mencionado.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser interpuesto contra la presente orden resolutoria. En el supuesto de su no interposición, la sanción pecunaria impuesta, en su caso, deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a aquél en que finalizó el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 22 de mayo de 1997.—El Secretario General, **Andrés José Ayala Sánchez.**

ANEXO

Nº Expediente: S/2228/1988

Recurrente: DICOMURCIA, S.A.

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE MERCANCIA DIVERSA, CRISTAL Y COMESTIBLES, CARECIENDO DEL VISADO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES ASI COMO DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION EN REPARTO POR TIENDAS.

Fecha Orden:03/11/95

Sancion Impuesta: 250,000

Nº Expediente: S/952/1990

Recurrente: DEBATIR S.A.

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL VEGETALES, APIO, CON UNOS 18.000 KGS. DE PESO, DESDE EL EGIDO (ALMERIA) A LA FRONTERA, SALIDA AL EXTERIOR, CARECIENDO DE LA TARJETA-VISADO DE TRANSPORTES.

Fecha Orden: 13/02/96

Sancion Impuesta: 250,000

Nº Expediente: S/1556/1990

Recurrente: ALFRICH, S.A.

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CUBITOS DE HIELO DESDE ALICANTE A CARTAGENA PARA SU REPARTO POR LAS GASOLINERAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LA SUSTITUYA.

Fecha Orden:05/10/93

Sancion Impuesta: 25,000

Nº Expediente: S/2317/1990

Recurrente: BRICEL, S.A.

Hechos: TRANSPOR AR NUEVE TURISMOS DESDE VIGO HASTA MURCIA, AL SERVICIO PUBLICO,CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Fecha Orden:05/10/93

Sancion Impuesta: 250,000

Nº Expediente: S/1785/1991

Recurrente: ESTASUR, S.A.

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL DE MURCIA A LORCA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. LLEVA UNA FOTOCOPIA DEL VISADO DEL AÑO 1987. CON DISTINTIVOS COMARCALES DE SERVICIO PARTICULAR.

Fecha Orden: 09/07/96

Sancion Impuesta: 15,000

Nº Expediente: S/2303/1991

Recurrente: LOPEZ PINTOR,A.FCO.

Hechos: CIRCULAR UN AUTOBUS DE S.P. DE VIAJEROS, TRANSPORTANDO 40 PERSONAS ADULTAS INCLUIDO EL CONDUCTOR DESDE VARIOS PUNTOS DE MALAGA A BARCELONA Y OTRAS CIUDADES, REALIZANDO EL COBRO DE FORMA INDIVIDUAL

Fecha Orden: 19/05/95

Sancion Impuesta: 200,000

Nº Expediente: S/2437/1991

Recurrente: PROAVI, S.A.

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE CARNES FRESCAS DE HUERCAL-OVERA (ALMERIA) A AGUILAS (MURCIA) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. NO LLEVA DISTINTIVO ALGUNO.

Fecha Orden:30/06/93

Sancion Impuesta: 15,000

Nº Expediente: S/2453/1991

Recurrente: PEMATRANS, S.L.

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 4 VEHICULOS DESDE OCAÑA A CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Fecha Orden:23/11/94

Sancion Impuesta: 5,000

Nº Expediente: S/2480/1991

Recurrente: MARTINEZ ROCA, ISIDORO

Hechos: TRANSPORTAR CEMENTO, DESDE CARTAGENA HASTA CIEZA, LLEVANDO UN

PESO TOTAL DE 40080 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 38000 KGS. EXCESO 2080 KGS. COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION
Fecha Orden: 04/10/94
Sancion Impuesta: 40,000

Nº Expediente: S/2508/1991
Recurrente: GONZALEZ MUÑOZ, DELFIN
Hechos: CONTRATA Y REALIZAR UN TRANSPORTE DE LECHE DESDE SIERO (ASTURIAS) HASTA CARTAGENA (MURCIA), EL DIA 14-08-91, INCUMPLIENDO LAS TARIFAS MINIMAS ESTABLECIDAS, SEGUN COMPROBACION EFECTUADA EN LA
Fecha Orden: 24/10/94
Sancion Impuesta: 50,000

Nº Expediente: S/2733/1991
Recurrente: LOPEZ PINTOR,ANTONIO
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 52 PASAJEROS CON SINTOMAS DE SERVICIO REGULAR, ESTANDO AMPARADO CON TARJETA DE SERVICIO DISCRECIONAL. REALIZA COBRO INDIVIDUAL DE PASAJEROS POR ASIENTO, SEGUN BILLETES CONTROL
Fecha Orden: 19/05/95
Sancion Impuesta: 200,000

Nº Expediente: S/2845/1991
Recurrente: MUBER TRANS, S.A.
Hechos: TRANSPORTAR PINTURA DESDE ALCANTARILLA A CABEZO DE TORRES, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES AÑO EN CURSO O AÑO ANTERIOR, ASI COMO CERTIFICADO MT-1
Fecha Orden:16/05/94
Sancion Impuesta: 250,000

Nº Expediente: S/2905/1991
Recurrente: MAGAMOS, S.A.
Hechos: CONTRATA Y REALIZAR EL TRANSPORTE DE 24,3 TM. DE LINGOTE, DESDE CARTAGENA HASTA ZARAGOZA, EL DIA 01-08-91, INCUMPLIENDO LAS TARIFAS MINIMAS ESTABLECIDAS SEGUN COMPROBACION EFECTUADA EN LA FACTURA AD
Fecha Orden:02/11/93
Sancion Impuesta: 50,000

Nº Expediente: S/2914/1991
Recurrente: MAGAMOS, S.A.
Hechos: CONTRATA Y REALIZAR EL TRANSPORTE DE 24,3 TM. DE LINGOTE, DESDE CARTAGENA HASTA ZARAGOZA, EL DIA 01-08-91, INCUMPLIENDO LAS TARIFAS MINIMAS ESTABLECIDAS SEGUN COMPROBACION EFECTUADA EN LA FACTURA AD
Fecha Orden:26/10/93
Sancion Impuesta: 50,000

Nº Expediente: S/2917/1991
Recurrente: MAGAMOS, S.A.
Hechos: CONTRATA Y REALIZAR EL TRANSPORTE DE 24,3 TM. DE LINGOTE, DESDE CARTAGENA HASTA ZARAGOZA, EL DIA 01-08-91, INCUMPLIENDO LAS TARIFAS MINIMAS ESTABLECIDAS SEG N COMPROBACION EFECTUADA EN LA FACTURA AD
Fecha Orden:26/10/93
Sancion Impuesta: 50,000

Nº Expediente: S/2945/1991
Recurrente: GALINDO CHACO, F.
Hechos: CONTRATA Y REALIZAR EL TRANSPORTE DE 20 TM. DE CONSERVA DESDE ARCHENA A BARCELONA EL DIA 10-07-91, INCUMPLIENDO LAS TARIFAS MINIMAS ESTABLECIDAS SEGUN COMPROBACION EFECTUADA EN LA FACTURA ADJU
Fecha Orden: 24/10/94
Sancion Impuesta: 50,000

Nº Expediente: S/3021/1991
Recurrente: SDAD.COOP.TTES.MOLIN
Hechos: REALIZAR FUNCION PROPIA DE AGENCIA DE TRANSPORTES CARECIENDO DE AUTORIZACIONAL REALIZAR INTERMEDIACION CON TRANSPORTISTA NO PERTENECIENTE A ESTA SOCIEDAD -COOPERATIVA, SEGUN SE PUEDE COMPROBAR POR LA
Fecha Orden:28/04/94
Sancion Impuesta: 250,000

Nº Expediente: S/3046/1991
Recurrente: PROSERVIC, S.L.
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO «YOGURES» DESDE MURCIA A CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, PRESTA SERVICIO PUBLICO, CARECE DE DISTINTIVOS. RADIO ACCION.
Fecha Orden: 01/06/94
Sancion Impuesta: 50,000

Nº Expediente: S/3225/1991
Recurrente: TRANSBENIEL SCL
Hechos: CONTRATA Y REALIZAR EL TRANSPORTE DE UN CARGAMENTO DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE PILOTAJE DESDE MURCIA A BARCELONA EL DIA 20-07-91, INCUMPLIENDO LAS TARIFAS MINIMAS ESTALECIDAS SEGUN COMPROBACIO
Fecha Orden:20/09/94
Sancion Impuesta: 0

Nº Expediente: S/3237/1991
Recurrente: CASAN PALMERAS, S.L.
Hechos: CIRCULAR LLEVANDO INSTALADO APARATO TACOGRAFO HACIENDO USO DE UNA HOJA DE REGISTRO EN LA QUE MARCA LAS 24 HORAS SIENDO LAS 16,30 H. REALIZA UN VIAJE ENTRE ORIHUELA-ALICANTE- Y SEVILLA.
Fecha Orden:22/12/93
Sancion Impuesta: 50,000

Nº Expediente: S/3349/1991
Recurrente: PROSERVIC
Hechos: TRANSPORTAR 600 CAJAS DE PRODUCTOS LACTEOS (YOGUR) DE TORRES DE COTILLAS A CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES O DOCUMENTO OFICIAL QUE LA SUSTITUYA. LLEVA DISTINTIVOS DE S.PRIVADO

Fecha Orden: 10/04/95
Sancion Impuesta: 50,000

Nº Expediente: S/3390/1991
Recurrente: PINTURAS MINA, S.L.
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PINTURAS 384 SACOS CON UN P.M.A. DE 9600 KGS. DESDE ALMERIA HASTA VALENCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES U OTRO DOCUMENTO QUE LO AUTORICE. LLEVA DISTINTIVOS NACIONALES
Fecha Orden: 16/05/95
Sancion Impuesta: 50,000

Nº Expediente: S/3600/1991
Recurrente: MOLINA SANCHEZ,J,L.
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO FRUTA DE ALBATERA (ALICANTE) A BLANCA (MURCIA), CON UN PESO TOTAL DE 6900 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 5990 KGS. EXCESO 910 KGS. - COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
Fecha Orden: 09/03/95
Sancion Impuesta: 47,000

Nº Expediente: S/3630/1991
Recurrente: TRADEBOSA, S.A.
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MUEBLES DESDE VALENCIA-MALAGA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES NI RESGUARDO OFICIAL DE HABER SIDO SOLICITADA.
Fecha Orden: 09/03/95
Sancion Impuesta: 50,000

Nº Expediente: S/3703/1991
Recurrente: TTES. MAYPE
Hechos: TRANSPORTAR VIRUTA, DESDE MURCIA HASTA MADRID, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 44020 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 38000 KGS. EXCESO 6020 KGS. COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION
Fecha Orden: 27/05/96
Sancion Impuesta: 220,000

Nº Expediente: S/3736/1991
Recurrente: CIMIENTOS ESTRUC MUR
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION DESDE CARTAGENA A MOLINOS MARFAGONES, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LO SUSTITUYA. LLEVA
Fecha Orden: 01/06/94
Sancion Impuesta: 25,000

Nº Expediente: S/3777/1991
Recurrente: TTES.DODERO, S.L.
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 700 KGS. DE PESCADO DESDE CARTAGENA A ALCANTARILLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LA SUSTITUYA.
Fecha Orden: 31/01/95
Sancion Impuesta: 50,000

Nº Expediente: S/3823/1991
Recurrente: CABALLERO RUBIO, A.
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO OCHO PALES DE 60 CAJAS DE YOGURT EN UN VEHICULO FRIGORIFICO, CARECIENDO DE CERTIFICADO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS, SIENDO SU RECORRIDO DE CATARROJA -VALENCIA- A MOL
Fecha Orden:20/01/94
Sancion Impuesta: 15,000

Nº Expediente: S/3825/1991
Recurrente: CIAL LOPEZ TORTOSA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE AGUA MINERAL DESDE ALCANTARILLA A MURCIA CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTE. TARJETA DE AMBITO COMARCAL.
Fecha Orden: 09/03/95
Sancion Impuesta: 15,000

Nº Expediente: S/3915/1991
Recurrente: LORENTE BANEGAS,C.
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE ESCOLAR DESDE CHURRA A COLEGIO SAN JOSE (ESPINARDO) NO FUNCIONANDO EL DISPOSITIVO AUTOMATICO DE APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS.
Fecha Orden:23/11/94
Sancion Impuesta: 30,000

Nº Expediente: S/4386/1991
Recurrente: ARIDOS DE FORTUNA, S.A.
Hechos: TRANSPOR ARENA DESDE FORTUNA HASTA CIEZA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 43560KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 38000 KGS. EXCESO 5560 KGS. COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA
Fecha Orden:04/11/93
Sancion Impuesta: 200,000

Nº Expediente: S/4449/1991
Recurrente: ARIDOS DE FORTUNA, S.A.
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ARENA DESDE FORTUNA HASTA LIBRILLA, CON UN PESO EN CARGA DE 42800 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 38000 KGS. EXCESO 4800. SE COMPRUEBA ALBARAN DE CARGA No DE CONTROL DE CANT
Fecha Orden:03/11/93
Sancion Impuesta: 150,000

Nº Expediente: S/4574/1991
Recurrente: ESTABLEC.HONRI, S.A.
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES DESDE BENIEL A FUENTE ALAMO, CARECIENDO DE VISADO DE TRANSPORTES MPC. NACIONAL.
Fecha Orden: 24/05/95
Sancion Impuesta: 15,000

Nº Expediente: S/4576/1991
Recurrente: SANCHEZ SANCHEZ, CASTOR
Hechos: REALIZAR EL TRANSPORTE DE UNA MESA DE BILLAR DESDE LOS NAREJOS (ALCA-

ZARES) A MURCIA, CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS.
Fecha Orden: 27/05/96
Sancion Impuesta: 15,000

Nº Expediente: S/4672/1991
Recurrente: SUBPRODUCTOS, S.A.
Hechos: TRANSPORTAR PIRITA DESDE CARTAGENA HASTA MADRID, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 40060 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 38000 KGS. EXCESO 2060 KGS. COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION
Fecha Orden: 06/03/96
Sancion Impuesta: 40,000

Nº Expediente: S/4778/1991
Recurrente: GALIAN CARRASCO,D.
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO BEBIDAS Y COMESTIBLES DESDE S. JAVIER A TORRE PACHECOCARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES ASI COMO DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LA SUSTITUYA.
Fecha Orden: 09/03/95
Sancion Impuesta: 25,000

Nº Expediente: S/4779/1991
Recurrente: EL TECLO, S.L.
Hechos: TRANSPOR AR VEINTE CAJAS DE AVES EN REPARTO DE TORRE PACHECO A CARTAGENA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES O DOCUMENTO OFICIAL QUE LA SUSTITUYA. LLEVA DISTINTIVOS DE SERV.PRIVADO DE AMBITO N
Fecha Orden: 24/05/95
Sancion Impuesta: 25,000

Nº Expediente: S/1207/1992
Recurrente: TOMAS CALLEJA, RAMON
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL (VERDURA), DESDE LIBRILLA HASTA VALENCIA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO. NO PUDIENDO JUSTIFICAR SER PROPIETARIO DE LA
Fecha Orden: 19/02/97
Sancion Impuesta: 250,000

Nº Expediente: S/3865/1992
Recurrente: ESCUDERO REQUENA,J.J
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNOS 1300 KGS. DE CARGA DESDE MURCIA A ALBACETE CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES, ASI COMO DE ALBARAN O FACTURA Y DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION. SEGUN VERSION DEL CON
Fecha Orden: 19/02/97
Sancion Impuesta: 250,000

Nº Expediente: S/3906/1992
Recurrente: SANCHEZ MARTIN,C.
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 41 MESA DE MADERA DESDE MADRID HASTA MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO O JUSTIFICANTE ACREDITATIVO DE HABERLA SOLICITADO. POSEE DISTINTIVO AM
Fecha Orden: 19/02/97
Sancion Impuesta: 250,000

Nº Expediente: S/947/1993
Recurrente: SACYR ELSAN Y OTROS
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL (AGLOMERADO) CON UN PESO TOTAL DE 46100 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 38000 KGS. EXCESO 8100 KGS.
Fecha Orden: 25/03/97
Sancion Impuesta: 265,000

Nº Expediente: S/1040/1993
Recurrente: TRANSMASTIA
Hechos: CIRCULAR EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO, NO LLEVANDO EL CONTRATO O COPIA DEL MISMO EN EL VEHICULO, TRANSPORTA BUTANO DESDE CARTAGENA A MADRID. LA EMPRESA ARRENDADORA ES: TRABUGAS, S.A. CON DOMICILIO
Fecha Orden: 25/03/97
Sancion Impuesta: 10,000

Nº Expediente: S/1391/1993
Recurrente: TTES NAC E INTNAC T
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 24.000 KGS. DE ALBARICOQUE DESDE ARCHENA HASTA PERPIGNAN -FRANCIA- CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.
Fecha Orden: 02/05/97
Sancion Impuesta: 250,000

Nº Expediente: S/2512/1993
Recurrente: EGEA SANCHEZ,FCO
Hechos: CIRCULAR UTILIZANDO UN DISCO-DIAGRAMA POR TIEMPO SUPERIOR A 24 HORAS. LLEVA DISCO CON FECHA 15-07-93
Fecha Orden: 26/02/97
Sancion Impuesta: 0.

Nº Expediente: S/2575/1993
Recurrente: MEJIAS Y VIVANCOS CB
Hechos: TRANSPORTAR CUARENTA Y OCHO SACOS DE PINTURA DE 25 KGS. CADA UNO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES ENTRE PUENTE TOCINOS Y SANTA CATALINA.
Fecha Orden: 26/02/97
Sancion Impuesta: 0

Nº Expediente: S/2721/1993
Recurrente: TTES S JOSE LENTISCA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ARENA DESDE FORTUNA A CARTAGENA CARECIENDO DE TARJETAVISADO DE TRANSPORTES LA CABEZA TRACTORA.
Fecha Orden: 10/10/96
Sancion Impuesta: 5,000

Nº Expediente: S/3089/1993
Recurrente: SOLER CABALLERO SA.
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO TRANSPORTANDO PAQUETERIA

DESDE MURCIA A ALICANTE LLEVANDO DISTINTIVOS DE RADIO ACCION NACIONALES CON FONDO AZUL , SIENDO UN VEHICULO PESADO.

Fecha Orden: 17/02/97

Sancion Impuesta: 15,000

Nº Expediente: S/684/1994

Recurrente: SOCOMUR SDAD.COOP.

Hechos: LLEVAR DISTINTIVOS DE MAYOR OPERATIVIDAD, POSEE TARJETA DE TRANSPORTES DE AMBITO LOCAL, TRANSPORTA PAQUETERIA DESDE LOS ALCAZARES A SAN JAVIER. LLEVA DISTINTIVOS RADIO ACCION NACIONAL DE S.

Fecha Orden: 22/03/96

Sancion Impuesta: 250,000

Nº Expediente: S/24/1996

Recurrente: MARTINEZ MARTINEZ, BARTOLOME

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO VINO DESDE MURCIA HASTA MADRID CON UN PESO TOTAL DE 42080 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 38000 KGS. EXCESO 4080 KGS. COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

Fecha Orden: 16/04/97

Sancion Impuesta: 130,000

8548 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 20 de mayo de 1997 relativa a aprobación definitiva del programa de actuación urbanística del sector industrial N.P.O. 4B de Zeneta (Murcia). Expte. 76/96 de Planeamiento.

Con fecha 20 de mayo de 1997 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente el programa de actuación urbanística del sector industrial N.P.O. 4B de Zeneta (Murcia) a reserva de la subsanación ante esta Consejería de las defiiciencias señaladas en el antecedente segundo, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Segundo.

Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido dela Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de mayo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

8559 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 5 de mayo de 1997 relativa a aprobación definitiva de la modificación n.º 12 de las normas subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Totana para fijar alineaciones en la "Rambla de las Peras". Expte. 106/96 de Planeamiento.

Con fecha 5 de mayo de 1997 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente la modificación n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Totana para fijar alineaciones en la "Rambla de las Peras" a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente segundo, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Segundo.

Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden

Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de mayo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

8543 ANUNCIO Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 28 de abril de 1997 relativa al Plan Especial de Reforma Interior en el Estudio de Detalle de San Benito. Expte. 116/96 de Planeamiento.

Con fecha 28 de abril de 1997 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en el Estudio de Detalle de San Benito, de Murcia, a reserva de las deficiencias apuntadas en el antecedente segundo, relativa a la adecuación de los viales a lo dispuesto en la Ley Regional 5/95, de 7 de abril, y de cuya cumplimentación se deberá dar cuenta a esta Dirección General en texto refundido para su posterior diligenciación y devolución.

Segundo.

Ordenar la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Resolución, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas. Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Ordenanzas de este proyecto.

ORDENANZAS.

1. De edificación residencial.

1.1. Edificabilidad. De acuerdo con la Norma 3.c.3 del Plan General de edificación global máxima de 1,8 m^3/m^2 se distribuye en la forma y altura del plano de Alineaciones y Volúmenes correspondientes permitiéndose únicamente ligeras alteraciones de perímetro para ajustes de composición en planta y entendiendo que las alineaciones dibujadas son siempre envolvente exterior. En los espacios definidos en los planos de ordenación como "Espacios de acceso a edificaciones y aparcamientos" se podrán disponer cuerpos de edificación destinados a accesos de las edificaciones (portales, escaleras); todo ello, sin que en ningún caso sea rebasado el volumen resultante aplicando al suelo computable el índice de volumen de 1,8 m^3/m^2. En todo lo demás, (patios, vuelos, retranqueos, alturas interiores, forma de medir la altura, condiciones higiénicas, edificaciones sobre cubierta, etc.) se está a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales de Edificación. A los efectos del artículo 21 de la O. de E. (vuelos), se considerará como ancho de calle la distancia entre edificaciones. A efectos de soleamiento, sin perjuicio del cumplimiento del artículo 25 de las O. de E., toda vivienda deberá disponer de dos piezas a fachada o patio cuyas ventanas estén orientadas a Sur, Este u Oeste y cuya distancia (medida perpendicularmente al paramento de su situación) a la edificación confrontante sea igual, como mínimo, a la altura comprendida ente el alfeizar de dichas ventas y la cornisa del paramento de la edificación confrontante. Los apartamentos, con un número máximo de dos dormitorios, tendrán como mínimo una pieza que cumpla los requisitos antedichos.

1.2. Bajo rasante. Se permitirá la edificación bajo rasante, no computable a efectos de volumen, para uso complementario de la edificación principal (máquinas, aparcamientos, etc.) en la forma y proporción prevista por las Ordenanzas Municipales: La edificación bajo rasante podrá ocupar la superficie necesaria a estos efectos en el interior de los terrenos definidos en los planos del presente Estudio de Detalle como de dominio privado. Deberá proyectarse una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de edificación.

1.3. Usos. Planta baja: comercial y artesanal compatible con vivienda o viviendas exclusivamente.

Plantas altas: viviendas.

Los aparcamientos se proyectarán en sótano o semisótano y deberán constituir espacios libres de uso común de las viviendas.

1.4. Parcela mínima. En edificios de vivienda unifamiliar, 100 m^2 de superficie mínima y 6 m., de longitud de fachada mínima.

En edificios de vivienda colectiva, la parcela mínima será de 250 m^2 de superficie y 12 m. de longitud mínima de fachada.

2. De parcelas con destino a equipamiento.

Quedan regulados por la Norma 9a. Equipamientos Colectivos del Plan General.

3. Jardines públicos.

Los definidos en el Plan General de Ordenación y que se recogen en el presente Estudio de Detalle están regulados por la Norma 7a del mencionado Plan.

Los espacios restantes ajardinados se consideran meramente propuestas de tratamiento de suelo a los efectos de urbanización.

4. Proyecto de urbanización.

El proyecto o proyectos de urbanización que se redacten para el sector.

Deberán comprender las obras de pavimentación (viario rodado y peatonal), ajardinamiento, con inclusión de los movimientos de tierras y obras complementarias precisas, y la ejecución de los servicios de agua, alcantarillado, electrificación y alumbrado público, así como las canalizaciones telefónicas y de gas, en este último caso si se previera su instalación en las edificaciones. Los transformadores de electricidad no podrán instalarse en terrenos destinados a formar parte del dominio público. El proyecto deberá comprender asimismo el desvío de las líneas eléctricas existentes para evitar su afección a manzanas de edificación, zonas verdes y equipamientos, desvío que deberá cumplir los requisitos reglamentarios vigentes.

Murcia, a 6 de mayo des 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

8558 ANUNCIO del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 16 de mayo de 1997, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Blanca, en la zona B, de la pedanía de Runes. Expte. 71/96 de Planeamiento.

Con fecha 16 de mayo de 1997 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Blanca, en la zona B, de la pedanía de Runes, que tiene por objeto cambiar el trazado de un vial para dar acceso a las pedanías de Runes y Alto del Palomo desde Blanca y conexiones con el nuevo vial que se ejecute hasta la carretera de Abarán a reserva de la incorporación de la determinación señalada por la Dirección General de Carreteras sobre el ancho mínimo de calzada de 7 metros para el citado vial.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses computados a partir del día de la publicación del presente Acuerdo.

Murcia, 27 de mayo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

8541 EDICTO. Expediente sancionador.

Por el presente se hace saber a don Ignacio Gutiérrez Quedasa, cuyo último domicilio conocido es Cartagena, calle Jara, 15-bajo B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se ha incoado expediente sancionador por presunta infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, con la referencia 171/91, siendo nombrado instructor don Julio Vizuete Cano, y en base al siguiente pliego de cargos:

Cargos: Incumplimiento por omisión de la orden de obras a realizar en la vivienda de Protección Oficial sita en Cartagena, Plaza de la Merced, 2, amparada por el expediente de construcción 30-1-0031/86, impuesta por Resolución de fecha 18-9-95, en virtud del artículo 111 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio.

Tipificado en el artículo 154 del Real Decreto 2.114/68 como falta grave, y sancionada por el artículo 8 del Real Decreto-Ley 31/1978 con multa de 50.000 pesetas a 250.000 pesetas, la obligación de ejecutar la orden de obras incumplida y demás sanciones establecidas por el artículo 155 del Decreto 2.114/1968.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

Murcia, a 17 de abril de 1997.—El Director General de Ordenación de Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

8549 EDICTO por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador SAC.00081/1996 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

A los efectos de notificación previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación al sancionado por resultar desconocido en el domicilio que

figura en el expediente, se lleva a cabo la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación.

TRÁMITE:

Propuesta de Resolución en la que se propone imponer a don Enrique Martínez Miracle una multa de 25.000 pesetas, por presunta infracción grave prevista en los artículos 91.2.e de la Ley de Costas, por las obras de entronque a la red de alcantarillado en playa de la isla término municipal de Mazarrón entre los hitos m² y m³ del deslinde aprobado por O.M. de 9-6-82 en zona de servidumbre de protección y requerimiento legalización de las obras efectuadas, advirtiéndole que en caso contrario podrá acordarse la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la Ley de costas, consistente en la imposición de multas coercitivas en cuantías de hasta un 20% de la multa impuesta en la Resolución, reiterada en el plazo de una semana y/o ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

La presente Propuesta de Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda en la Plaza Santoña, s/n, Murcia, y en horas hábiles de despacho al público, a los interesados, para que en el plazo de 15 días puedan formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes para su defensa.

Murcia, a 23 de mayo de 1997.—La Secretaria del expediente sancionador, **Dolores Abellón López.**

8550 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de carreteras.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 53 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, y la Disposición Adicional Primera del Decreto 2/1982 de 9 de agosto, el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el artículo 48,4 de la Ley 30/1994, de 26 de noviembre.

Murcia, 28 de mayo de 1997.—El Instructor, **Isabel Rodríguez Medina.**

ANEXO

N.º Expediente: 28/97.
Denunciado: Lunch Service Cartago.
Último domicilio conocido: Calle Mayor, 1, Cartagena (Murcia).
Hechos: Colocación de un cartel publicitario.
Norma infrigida: Artículo 31 Ley 9/1990. Ley Ctras. R.M.
Sanción propuesta: 1.630.001 pesetas.
Fecha denuncia: 11 de febrero de 1997.

N.º Expediente: 79/95.
Denunciado: Urbamed, Gestión Urbanística.
Último domicilio conocido: Paraje el Palmeral, s/n, 30370-Cabo de Palos (Murcia).
Hechos: Colocación de un cartel publicitario.
Norma infringida: Artículo 31 Ley 9/1990. Ley Ctras. R.M.
Sanción propuesta: 1.630.001 pesetas.
Fecha denuncia: 25 de abril de 1995.

N.º Expediente: 78/97.
Denunciado: Urbamed Mediterráneo, S.L.
Último domicilio conocido: La Bocana-La Manga, Cabo de Palos (Murcia).
Hechos: Colación de un cartel publicitario.
Norma infrigida: Artículo 31 Ley 9/1990. Ley Ctra. R.M.
Sanción propuesta: 1.630.001 pesetas.
Fecha denuncia: 28 de enero de 1997.

N.º Expediente: 50/97.
Denunciado: Juan José Guirao Rivera.
Último domicilio conocido: Calle Avenida Salzillo, 4, Fortuna (Murcia).
Hechos: Hay un acceso y tiene unas condiciones técnicas y no se se ajusta a ellas.
Norma infrigida: Artículo 31 Ley 9/1990. Ley Ctras. R.M.
Sanción propuesta: 33.000 pesetas.
Fecha denuncia: 3 de febrero de 1997.

N.º Expediente: 51/96.
Denunciado: Antonio Melero Parra.
Último domicilio conocido: Calle Donantes de Sangre, 11. Molina de Segura (Murcia).
Hechos: Han ubicado señal indicativa.
Norma infrigida: Artículo 31 Ley 9/1990. Ley Ctras. R.M.
Sanción propuesta: 33.000 pesetas.
Fecha denuncia: 21 de agosto de 1996.

8551 EDICTO. Expediente sancionador.

Por el presente se hace saber a Proyteco, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Sagasta, 18-3.º D, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que en el expediente por deficiencias constructivas en V.P.O. con el número 14/93, en conformidad con el artículo 111 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968, le ha sido impusta por esta

Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda la obligación de ejecutar en la vivienda sita en Cartagena, calle Almirante Baldasano, 8, esc. 1.ª-3.ºF, amparada por el expediente de construcción n.º 30-1-0551/86, la siguiente orden de obras en el plazo de 10 días:

Orden de obras

-Deberá proceder a averiguar causas que motivan la fisuración en tabique de cerramiento del dormitorio principal junto a soporte.

Transcurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras sin que éstas se hubieran realizado, se procederá por la Administración a su ejecución forzosa imponiendo las multas coercitivas necesarias en virtud de los artículos 99 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 32/1976 y Real Decreto-Ley 31/1978.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto, y computándose de fecha a fecha, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 9 de mayo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivivenda, **Rafael Amat Tudurí.**

8542 EDICTO. Expediente sancionador.

Por el presente se hace saber a doña Carmen Albarracín Pérez, cuyo último domicilio conocido es Águilas, Avda. Constitución, 50, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las horas a que se le obligaba en resolución de fecha 6-9-95, recaída en el expediente sancionador n.º 177/92, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978 de 31 de octubre, se le impone con fecha 6-2-97 una 2.ª multa coercitiva por importe de 2.000.000 de pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta n.º 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, a 17 de abril de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

8552 EDICTO. Expediente sancionador.

Por el presente se hace saber a Proyteco, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Carretera de La Ñora, s/n, edif. Tres Palmeras, bajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las horas a que se le obligaba en resolución de fecha 20-2-90, recaída en el expediente por deficiencias constructivas n.º 8/89, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978 de 31 de octubre, se le impone con fecha 21-10-96 una multa coercitiva por importe de 4.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta n.º 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, a 6 de mayo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

8553 EDICTO. Expediente sancionador.

Por el presente se hace saber a Dintel Inmobiliaria, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Avda. Gran Vía, 4-Entlo., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las horas a que se le obligaba en resolución de fecha 27-7-95, recaída en el expediente por deficiencias constructivas n.º 159/90, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978 de 31 de octubre, se le impone con fecha 31-10-96 una multa coercitiva por importe de 25.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta n.º 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, a 6 de mayo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

8555 EDICTO. Expediente sancionador.

Por el presente se hace saber a Proyteco, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Carretera de La Ñora, s/n edif. Tres Palmeras, bajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las horas a que se le obligaba en resolución de fecha 4-6-93, recaída en el expediente por deficiencias constructivas n.º 1/92, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978 de 31 de octubre, se le impone con fecha 21-10-96 una 5.ª multa coercitiva por importe de 12.000 de pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número

2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, a 6 de mayo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

8556 EDICTO. Expediente sancionador.

Por el presente se hace saber a Sucasa, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio, 3-9.°, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las horas a que se le obligaba en resolución de fecha 25-9-92, recaída en el expediente por deficiencias constructivas n.° 94/92, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978 de 31 de octubre, se le impone con fecha 31-10-96 una 4.ª multa coercitiva por importe de 30.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta n.° 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, a 6 de mayo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

8557 EDICTO. Expediente sancionador.

Por el presente se hace saber a Coresa Promociones, S.A., cuyo último domicilio conocido es Molina de Segura, calle Serrerías, 6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las horas a que se le obligaba en resolución de fecha 14-9-95, recaída en el expediente por deficiencias constructivas n.° 124/93, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978 de 31 de octubre, se le impone con fecha 27-9-96 una 2.ª multa coercitiva por importe de 26.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta n.° 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, a 6 de mayo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

8554 EDICTO. Expediente sancionador.

Por el presente ses hace saber a don Jesús Torres Peña y otro, cuyo último domicilio conocido es Alumbres, Cartagena, La Parreta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que en el expediente sancionador por deficiencias constructivas de V.P.O. con el número 139/93, en conformidad con el artículo 154 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda la siguiente Resolución:

-Imponer a don Jesús Torres Peña y otro una multa en la cuantía de 250.000 pesetas como responsable ante la Administración de la infracción muy grave tipificada en virtud del artículo 154 del Decreto 2.114/1968.

-Imponer a don Jesús Torres Peña y otro la obligación de ejecutar en las viviendas sitas en La Unión, calle Real y calle Embudo, expediente de construcción 30-1-0633/86, la siguiente orden de obras:

-Deberá proceder bajo supervisión de técnico competente a tomar las medidas necesarias que garanticen la impermeabilización de la cubierta y eliminación de las filtraciones existentes a través de éstas, tanto a las viviendas inferiores y a los elementos comunes de caja de escalera.

-Una vez eliminadas las causas que provocan las humedades deberá proceder al tapado de fisuras y posterior pintado de paramentos tanto verticales como horizontales en las viviendas 2.°A y 2.°B y en comunes, igualando paramentos con pintura del mismo tono y de iguales características a la existente.

Plazo ejecución: 30 días.

Tanscurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras sin que éstas se hubieran realizado, se procederá por la Administración a su ejecución forzosa imponiendo las multas coercitivas necesarias en virtud de los artículos 99 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 32/1976 y Real Decreto-Ley 31/1978.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto, y computándose de fecha a fecha, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 9 de mayo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8929 ANUNCIO de contratación.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 45/97.

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras "Elevación de Aguas desde la mina Ascoy-Cieza I".

Lugar de ejecución: Cieza (Murcia).

Plazo de ejecución: 12 meses.

Tramitación: Urgente. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

Presupuesto: 87.763.455 pesetas (ochenta y siete millones setecientas sesenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas).

Garantía definitiva: 3.510.538 pesetas.

Requisitos específicos del contratista:
Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

En este contrato la diferencia porcentual se reduce a 5 unidades, dado que se cumple lo establecido en el art. 23 del R.D. 390/96, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Obtención de documentación e información: El proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/. Puerta Nueva. Tlfno: 248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 4.ª planta, teléfono 362556.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas (para el cómputo del presente plazo no se tendrán en cuenta los sábados).

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 5 de junio de 1997.— El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert**.

8930 ANUNCIO de contratación.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 10/97.

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras "Arreglo y acondicionamiento de aljibes y balsas existentes en montes del Catálogo de Utilidad Pública de la Región de Murcia".

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Tramitación: Ordinario. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

Presupuesto: 8.581.392 pesetas (ocho millones quinientas ochenta y una mil trescientas noventa y dos pesetas).

Garantía definitiva: 171.628 pesetas.
Garantía definitiva: 343.256 pesetas.

Obtención de documentación e información: El proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/. Puerta Nueva. Tlfno: 248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 4.ª planta, teléfono 362556.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas (para el cómputo del presente plazo no se tendrán en cuenta los sábados).

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 2 de junio de 1997.— El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert**.

8934 ANUNCIO de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de una explotación porcina en el paraje de Las Cañadas, con el número de expediente 871/96 de EIA, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de don Agustín García Pedrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de una explotación porcina en el paraje de Las Cañadas, con el número de expediente 871/96, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de don Agustín García Pedrero, con objeto de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/. Madre de Dios, número 4, Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 10 de junio de 1997.— El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

8989 ANUNCIO de concurso abierto para adjudicación contrato de asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 32/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Asistencia Dirección Técnica-Arquitecto, de las obras de construcción de un Centro de Salud en Beniel.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Beniel.

d) Plazo de ejecución: Quince meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.170.075 pesetas (IVA incluido).

—Ejercicio 97: 979.432 pesetas.

—Anualidad: 1.190.643 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 43.402 pesetas (Exentos los licitadores nacionales por exigírseles acreditación inscripción en Colegio Profesional).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad y Política Social.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11.

c) Localidad y código postal: Murcia-30008.

d) Teléfono: 968/362242.

e) Telefax: 968/201489.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día presentación ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos:

—La solvencia económica y financiera se acreditará mediante informe de alguna Institución Financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

—La solvencia técnica se acreditará mediante la aportación del título de Arquitecto Superior y su inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y una relación de trabajos de dirección de obras en centros de salud en los últimos cinco años de importe igual o superior a 100 millones de pesetas, acompañada de documentos que lo acrediten (recepciones, adjudicación de contratos, pagos efectuados de tarifas de honorarios).

Además los licitadores extranjeros no comunitarios deberán acreditar lo exigido en el artículo 23 de la Ley 13/95 (cláusula 11.ª de los pliegos de cláusulas administrativas particulares).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Veintiséis días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta las trece horas del último día de presentación de ofertas. De coincidir el último día de presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad y Política Social, Ronda de Levante, 11, 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Política Social.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 2.ª planta.

c) Localidad: Murcia 30008.

d) Fecha: Acto público sólo para la apertura de proposiciones económicas, el cuarto día siguiente al de finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: Trece horas.

10. Otras informaciones.

El proyecto objeto de la presente dirección técnica se encuentra en la papelería "Copitec", calle Enrique Villar, 6, 30008 Murcia. Teléfono: 249270.

11. Gastos de anuncios.

Corresponderá al adjudicatario.

Murcia, 20 de junio de 1997.—El Consejero, **Francisco Marqués Fernández.**

8990 ANUNCIO de concurso abierto para adjudicación contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 30/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de un Centro de Salud en Beniel (Murcia).

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Beniel.

d) Plazo de ejecución: Quince meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 171.511.307 pesetas (IVA incluido).

—Ejercicio 97: 77.409.120 pesetas.

—Anualidad 98: 94.102.187 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 3.430.226 pesetas (Exentos los licitadores nacionales por exigírseles acreditación inscripción en Colegio Profesional).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad y Política Social.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11.

c) Localidad y código postal: Murcia-30008.

d) Teléfono: 968/362242.

e) Telefax: 968/201489.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día presentación ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: (Sólo para licitadores nacionales) Grupo: C Edificaciones. Subgrupos: 1 al 9. Categoría del Contrato: d).

b) Otros requisitos: (Sólo para licitadores extranjeros, sean o no comunitarios)

—La solvencia económica y financiera se acreditará mediante informe de alguna Institución Financiera.

—La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes, o documentos que lo acrediten (recepciones, certificaciones de obras).

Además los licitadores extranjeros no comunitarios deberán acreditar lo exigido en el artículo 23 de la Ley 13/95 (cláusula 11.ª de los pliegos de cláusulas administrativas particulares).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Veintiséis días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta las trece horas del último día de presentación de ofertas. De coincidir el último día de presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad y Política Social, Ronda de Levante, 11, 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Política Social.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 2.ª planta.

c) Localidad: Murcia 30008.

d) Fecha: Acto público sólo para la apertura de proposiciones económicas, el cuarto día siguiente al de finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: Trece horas.

10. Otras informaciones.

El proyecto objeto de la presente dirección técnica se encuentra en la papelería "Copitec", calle Enrique Villar, 6, 30008 Murcia. Teléfono: 249270.

11. Gastos de anuncios.

Corresponderá al adjudicatario.

Murcia, 23 de junio de 1997.—El Consejero, **Francisco Marqués Fernández.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8946

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Demarcación de Costas en Murcia

Información pública sobre la definición provisional de la Ribera del Mar en el tramo de costa que confronta con la vivienda situada en calle Palanque número 1, M-132 al M-133, O.M. de 10-3-67, correspondiente a la Playa de la Barra, en Cabo de Palos, término municipal de Cartagena. Murcia.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Decimoctava del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública en el plano de definición provisional de la Ribera del Mar y extensión de la servidumbre de protección fijada por esta Demarcación, a instancia de don Andrés Hernández Espinosa.

El citado plano estarán a disposición del público durante un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que pueda ser examinado por cualquier interesado, en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, sitas en Avenida de la Fama, s/n., "Edificio Línea", 1.ª planta, en Murcia, en horario hábil de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, pudiendo formular durante ese plazo las alegaciones que estime oportunas.

Murcia, 12 de junio de 1997.—El Jefe de la Demarcación, P.S., Trinidad Pérez Mateos.

Número 8697

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: C=26-8.
Clave: 07.278.086.
Obra: Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII, Subsector I. Rambla. Balsa de Arrebatacapas.
Término municipal: Lorca (Murcia).

Expropiaciones

En este Organismo se tramita expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras arriba epigrafiadas.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, Real Decreto 927/88, Ley del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto:

Primero: Se abre información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados, en la relación que se acompaña, conforme el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo: Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica.

Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, indicándoles que las resoluciones de los organismos de cuenca agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2-8-85, por lo que podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa a la comunicación a este Organismo, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Murcia, 3 de junio de 1997.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Expediente: C=26-8.
Clave: 07.278.086.
Obra: Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y valle del Guadalentín. Sector VIII, Subsector I. Rambla. Balsa de Arrebatacapas.
Término municipal de Lorca. Murcia.

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

Lugar: Confederación Hidrográfica del Segura. Gran Vía, 9, 4.ª planta. Murcia.
Días: 2.
Mes: julio.
Hora: 10

Finca; Nombre; Domicilio; Municipio; Superficie expropiada; Superficie servidumbre.

—1; Ferrovial, S.A.; Príncipe de Vergara, 135; Madrid; 9,6086 hectáreas; 0 hectáreas.
Cultivos: 60,464 H. labor riego en blanco y 39,144 H. alcachofa.
L. Norte: José Luis López García y hermanos González Lucas.
L. Sur: Carretera vieja del embalse.
L. Este: José Martínez González y Juan Pedro Jódar.
L. Oeste: Carretera vieja del embalse.

Murcia, 3 de junio de 1997.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 8401

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Cartagena
Dependencia de Gestión Tributaria
Notificaciones

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que procedan a realizar el ingreso en el Tesoro Público de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos; a cuyos efectos podrán pasar por esta Sección de Notificaciones, a fin de retirar las notificaciones y documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

-Si este anuncio aparece publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" entre los días 1 al 15, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente.

-Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de su publicación hasta el 20 del mes siguiente.

-Si los vencimientos coincidieran con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponer, dentro de los quince días siguientes al día de su publicación de este anuncio, recurso de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No pueden simultanearse el recurso y la reclamación y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

NIF / CI	NOMBRE-RAZON SOCIAL	POBLACION	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	CONCEPTO
22779032	MARTINEZ VALERO JOSE	CARTAGENA	A5160096100008377	67.138	RENTA 94
22913034C	DE LAS HERAS GAVILA, ALEJANDRO	CARTAGENA	A5160096100008663	298.739	RENTA 94
22925018	ANSON SOTO ANTONIO	CARTAGENA	A5160097500000157	25,000	MOD 100-93
B30019310	FABRICA DE MUEBLES DE CARTAGEN	CARTAGENA	A5160097500000201	25 000	MOD 390-95
22111797	JAEN BAEZA JOSE MANUEL	CARTAGENA	A5160097500000223	25,000	MOD. 100-93
23000318Q	HEREDIA FERNANDEZ MANUEL	CARTAGENA	A5160097500000400	25 000	MOD 390-95
B30764250	PAPELERIA TECNICA FRAMA, SL	CARTAGENA	A5160097500000476	25.000	MOD. 190-95
19715272Q	SOLBY AVILA JUAN	CARTAGENA	A5160097500000520	25,000	MOD 100-93
[illegible]	SERVICIOS AUDIO VISUALES S L	CARTAGENA	A5160097500000674	25.000	MOD. 190-93
[illegible]	GARCIA RECHE JUAN FRANCISCO	CARTAGENA	A5160097500000718	25,000	MOD. 100-92
22900926R	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO	CARTAGENA	A5160097500000762	25.000	MOD. 100-93
22789118M	RAMOS CARRASCO ANDRES	CARTAGENA	A5160097500000905	25,000	MOD. 100-92
22789118M	RAMOS CARRASCO ANDRES	CARTAGENA	A5160097500000916	25,000	MOD. 100-93
B30011934	AZULEJOS MIGUEL SL	CARTAGENA	A5160097500001113	25 000	MOD 190-95
22751295	MORENO SALDAÑA ALFONSO	CARTAGENA	A5160097500001202	25.000	MOD 390-95
22924703	RODRIGUEZ LOPEZ CARMELO	CARTAGENA	A5160097500001257	25,000	MOD 390-95
22960375P	RUIZ FERNANDEZ JOSE	CARTAGENA	A5160097500001268	25.000	MOD 100-92
22793390M	SANCHEZ CERVANTES TOMAS	CARTAGENA	A5160097500001280	25.000	MOD 100-93
[illegible]	CDAD PROP URBANIZACION SAUCES	CARTAGENA	A5160097500001323	25,000	MOD 190-95
[illegible]	RED INMOBILARIA DE LA MANGA Y	CARTAGENA	A5160097500001972	25.000	MOD. 390-95
B30962525	TOYFRA SL	CARTAGENA	A5160097500002049	25,000	MOD. 190-95
[illegible]	AUERBACH RUTH ISOLDE	CARTAGENA	A5160097500002071	25.000	MOD. 390-95
22972708D	BAÑOS SOTO PABLO	CARTAGENA	A5160097500002313	25,000	MOD. 190-95
22972708D	BAÑOS SOTO PABLO	CARTAGENA	A5160097500002324	25,000	MOD. 390-95
22903229	GARCIA ALCARAZ BLAS	CARTAGENA	A5160097500002335	25,000	MOD 390-95
B30794116	SOCIEDAD AGRICOLA PINATAR, SL	CARTAGENA	A5160097500002357	25.000	MOD 390-95
A30671299	COMERCIAL TORREPACHECO, S A	CARTAGENA	A5160097500002379	25,000	MOD. 190-93
22987107	MARIN SANCHEZ JOSE MARIA	CARTAGENA	A5160097500002489	25,000	MOD. 190-95
[illegible]	TERRAZOS LOBOSILLO SA	CARTAGENA	A5160097500002511	25.000	MOD. 390-95
[illegible]	ASESORIA DE EMPRESAS GOMEZ UTI	CARTAGENA	A5160097500002577	27 321	MOD. 110-90
[illegible]	CARNICAS DE CARTAGENA S A	CARTAGENA	A5160097500002588	25 000	MOD. 110-90
[illegible]	COTA PUBLICIDAD Y RELACIONES	CARTAGENA	A5160097500002590	6,237	MOD. 190-93
B30468134	FOPP, SL	CARTAGENA	A5160097500002610	26.766	MOD. 190-92
[illegible]	MICROINFORMATICA CARTAGENA SA	CARTAGENA	A5160097500002632	10,439	MOD. 190-93
22973200N	ALARCON SAEZ ANTONIO	CARTAGENA	A5160097500002687	35,377	MOD. 110-92
[illegible]	ESTUCADOS LA ISLA S.L.	CARTAGENA	A5160097500002698	74,305	MOD. 190-93
B30690297	HIDROTEC SURESTE S L	CARTAGENA	A5160097500002709	24.937	MOD. 190-93
[illegible]	INSTAFER S.L	CARTAGENA	A5160097500002710	138,218	MOD 190-93
[illegible]	LORZA FERNANDEZ RICARDO LUIS	CARTAGENA	A5160097500002731	23.977	MOD. 190-92
[illegible]	QUINTANA MATE RAFAEL ANTONIO	CARTAGENA	A5160097500002797	34.489	MOD. 100-92
[illegible]	ATLAS CARTAGENA, SL	CARTAGENA	A5160097500002820	251.579	MOD. 190-93
[illegible]	LEMINSUR, SOCIEDAD COOPERATIVA	CARTAGENA	A5160097500002874	253,237	MOD. 190-93
[illegible]	TORRALBA SANCHEZ CARLOS MIGUEL	CARTAGENA	A5160097500002885	35 718	MOD 101-93
[illegible]	URBINA ACEDO JOSE CARLOS	CARTAGENA	A5160097500002896	37,959	MOD. 100-92
B30573370	AURUS SOFT S.L	CARTAGENA	A5160097500002907	34.939	MOD. 190-93
[illegible]	ELECTRO SANCHEZ DE CARTAGENA S	CARTAGENA	A5160097500002962	35.445	MOD. 190-93
A30618806	SOVICAR S A	CARTAGENA	A5160097500003006	187,079	MOD 190-93
B30670584	TRANSPORTES BERGUNO, SL	CARTAGENA	A5160097500003017	20 021	MOD. 190-93
22730429Q	ZAMORA MORENA AQUILINO	CARTAGENA	A5160097500003028	70,936	MOD 100-93
B30600980	CALDERERIA Y MADERAS, SL.	CARTAGENA	A5160097500003040	630.304	MOD. 190-93
[illegible]	CONESA AGUERA SALVADOR	CARTAGENA	A5160097500003150	8,359	MOD 100-93
22873907	MANZANARES MARIN LUIS	CARTAGENA	A5160097500003160	79,803	MOD. 190-93
[illegible]	TALLERES RUIZ Y CLEMENTE SL.	CARTAGENA	A5160097500003193	7.184	MOD. 110-90
E30180232	ALMAR, C.B	CARTAGENA	A5160097500003215	5.323	MOD. 190-93
[illegible]	APLICACIONES DE IMPERMEABILIZA	CARTAGENA	A5160097500003226	353 587	MOD 190-93
[illegible]	CONSTRUCCIONES URTALCA, SL	CARTAGENA	A5160097500003237	185,686	MOD. 190-93
[illegible]	HISPANO CARTAGENERA DE CONSTRU	CARTAGENA	A5160097500003260	170,175	MOD 190-93
[illegible]	JANSA NAVARRO JUAN RAMON	CARTAGENA	A5160097500003270	699.230	MOD. 190-93
22967407S	NICOLAS LIARTE JOSE	CARTAGENA	A5160097500003303	39 359	MOD. 100-92
22429146B	PEREZ BUENO DIEGO	CARTAGENA	A5160097500003325	21.322	MOD. 190-93
[illegible]	MARTINEZ MAMBURIA ANTONIO	CARTAGENA	A5160097500003360	102,477	MOD. 190-93
[illegible]	MUEBLES PANABE, SL	CARTAGENA	A5160097500003402	33.378	MOD. 190-93
22818092	LARDIN MARTINEZ GINES	CARTAGENA	A5160097500003611	29.899	MOD. 101-93
B30650360	MADISUR SL	CARTAGENA	A5160097500003622	125.595	MOD 110-90
[illegible]	DITTLER, JENS ARMIN	CARTAGENA	A5160097500003760	34.181	MOD 190-93
[illegible]	CARNICAS CONESA, SL	CARTAGENA	A5160097500003765	831,666	MOD 190-93
[illegible]	CHRISTIAN MIGEAT S.L.	CARTAGENA	A5160097500003787	6 895	MOD 190-93
[illegible]	HIDRO JHERMA SL	CARTAGENA	A5160097500003831	139 037	MOD 190-93
[illegible]	SANCHEZ-FORTUN PEREZ JUAN RAMON	CARTAGENA	A5160097500003930	20 000	MOD. 310-2T-92
5J0082975	P E.Y.T PROYECTOS Y OBRAS S.L	CARTAGENA	A5160097500003941	20.000	110-2T-94
[illegible]	MOBOSA S L	CARTAGENA	A5160097500004038	20,000	300-2T-92
22992112K	GALINDO SOTO ANASTASIA	CARTAGENA	A5160097520000203	4,988	MOD. 310-3T-96
22992112K	GALINDO SOTO ANASTASIA	CARTAGENA	A5160097520000214	9,976	MOD. 310-2T-96
B30712061	MEYFRINAVAL, SL.	CARTAGENA	A5160097520000236	7.882	MOD. 110-3T-96
[illegible]	INGENIERIA DE COMUNICACIONES	CARTAGENA	A5160097520000369	2,791	MOD 202-3T-95
22898021H	TORRES ALEDO ENRIQUE	CARTAGENA	A5160097520000985	7.959	MOD. 101-95
22900229	GARCIA ALCARAZ BLAS	CARTAGENA	A5160097520001842	6,921	MOD. 101-95
22761732G	CAÑAVATE CAÑAVATE CRISTOBAL	CARTAGENA	A5160097520001864	2.078	MOD. 101-95
22978835H	MENDOZA MORENO JUAN	FTE. ALAMO	A5160097500001390	25,000	MOD. 390-95
22852617R	SANCHEZ OLIVARES FRANCISCO	FTE. ALAMO	A5160097500001444	25,000	MOD. 190-95
B30619513	SOLO EXCLUSIVAS S L	FTE. ALAMO	A5160097500003457	20.531	MOD. 110-90
B30630513	PROMOCIONES LA PURISIMA SL.	FTE. ALAMO	A5160097500003490	31,864	MOD 190-93
24102102D	ROMAN ROMAN JUAN MANUEL	FTE. ALAMO	A5160097500003501	33.630	MOD. 100-92
[illegible]	JIMENEZ RODRIGUEZ JOSE	LA UNION	A5160097500003534	40.368	MOD 100-92
A30625379	PROMOCIONES ILURO SA	LA UNION	A5160097500003543	3,687	MOD. 110-90
22940275Y	RAJA MENDEZ JOAQUINA	LA UNION	A5160097500003556	115.869	MOD. 110-90
22963674	PEREZ PEREZ ANTONIO	PACHECO	A3060975051080l0	61.460	MOD. 190-93

Cartagena, a 23 de mayo de 1997.—El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Ramón Alifa Barrueco.

III. Administración de Justicia

Número 8619

DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 945 y 946/96, en reclamación por extinción de contrato, hoy en fase de ejecución con el número 192/96, a instancias de don Ginés Pujante Sánchez y doña Encarnación Valera López, contra la empresa Cyma Fuego, S.C.L., en reclamación de 570.000 pesetas de principal y 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Lote 1: Compresor Atlas Copco, tipo LT 930 rv. 30 atm., número AMI 266513. Año de fabricación: 1991. Valor: 235.000 pesetas.

Lote 2: Secador frigorífico Artic 60, caudal 60 m³, presión 40 bar. (Chaumeca Ibérica, S.A.), número 25472/91. Valor: 40.000 pesetas.

Lote 3: Refrigerador de aire de 43/32/22, tipo Ran-1, 40 Kg/cm² (Chaumeca Ibérica, S.A.), número 25529. Valor 55.000 pesetas.

Lote 4: Compresor Samur, modelo DE-10-AU 15 Kg/cm², 487,05 1 3, número 338466. Fecha de fabricación: 1983. Valor: 120.000 pesetas.

Lote 5: Secador frigorífico Atlas Copco, tipo FD 30 20 BAR, número 803030. Valor: 25.000 pesetas.

Lote 6: Refrigerador de aire 69/44/23 (Chaumeca Ibérica), número no visible. Valor: 20.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad número 8, 2.°, de Murcia, en primera subasta el día 16 de julio de 1997 a las doce horas de su mañana, en segunda subasta el día 23 de julio de 1997 a la misma hora y en tercera subasta el día 30 de julio de 1997 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta

Primera: Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

Segunda: Los licitadores deberán depositar en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3094/64/0192/96, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

Tercera: En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

Cuarta: El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

Quinta: La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

Sexta: En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

Séptima: En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 262 a LPL)

Octava: En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y en las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena: Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 LPL).

Décima: El precio del remate deberá consignarse en el plazo de tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Polígono Industrial Oeste, parcela 25/11, 30169, San Ginés (Murcia), a cargo de don Diego Sánchez Noguera.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales expido el presente en la ciudad de Murcia, a 2 de junio de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 8511

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento verbal 63/95, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier, a instancia de Residencia Venecia, contra Juan Emilio Roca Cañavate y Ángela Nieves Sempere Coves, sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En San Javier a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Sr. don Francisco Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier, los presentes autos de juicio verbal civil bajo el número 63/95, seguidos entre partes; como demandante: Elisa Fernández García, como Presidenta de la Comunidad de Propietarios Residencia Venecia, representada por La Procuradora María Dolores García-Carreño Martínez, asistida de la Letrada Valentina Dayer; como demandados Juan Emilio Roca Cañavate y Ángela Nieves Sempere Cove, en situación de rebeldía procesal.

Se ha procedido a dictar la siguiente resolución en nombre de S.M. El Rey.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora María Dolores García Carreño Martínez, en nombre y representación de Elisa Fernández García, como Presidenta de la Comunidad de Propietarios Residencia Venecia, contra Juan Emilio Roca Cañavate y Ángela Nieves Sempere Cove, debo condenar y condeno en rebeldía a los citados demandados, a que abonen con carácter solidario, a la parte actora la cantidad de treinta mil ciento treinta y cinco (30.135) pesetas, más los intereses legales de la expresada suma desde la fecha de interposición de la demanda (02/02/95), incrementados en dos puntos desde esta sentencia hasta su completo pago, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito dentro del plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el que se expondrán las alegaciones en que se base la impugnación debiendo fijar un domicilio para notificaciones en la sede del órgano competente para conocer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Juan Emilio Roca Cañavate y Ángela Nieges Sempere Coves, extiendo y firmo la presente en San Javier a 2 de junio de 1997.— Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8603

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez accidental de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.004/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispano, S.A., contra José Peñalver Cánovas y Ana Peñalver Cervantes, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 17 de septiembre de 1997, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115 17 100493, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de octubre de 1997, a las 10,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de noviembre de 1997, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Un trozo de tierra blanca sita en término municipal de San Javier, partido de Pozo Aledo, de superficie según el título, 11 áreas, 58 centiáreas, que linda por el Norte, con tierras de don Lorenzo Maestre; por el Sur, con tierra de don Fernando Cano; por el Este, con carretera de Balsicas, y por el Oeste, con más tierras de don Ángel Peñalver Solano, Habiéndose segregado de la misma un trozo de tierra de superficie 10 áreas y 80 centiáreas, según nota puesta al margen de su inscripción tercera, al folio 235 vuelto, libro 78, de San Javier, inscrita en el Registro de San Javier número Uno, finca número 4.701.

Valor a efectos de subasta de una mitad indivisa: 2.500.000 pesetas.

Dado en San Javier a 20 de noviembre de 1997.— El Juez accidental.— El Secretario.

Número 8523

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de ejecución seguidos con el número 32/97, a instancias de Salvador José Ayala García, contra Empresa Regional de Mantenimientos, Servicios y Limpiezas, S.L., sobre cantidad, en el día de la fecha se ha dictado auto de insolvencia provisional, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Auto

En Cartagena a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.

Parte dispositiva.— Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, ante mí el Secretario Judicial dijo:

Que debía declarar y declaraba insolvente provisional, a los efectos de las presentes actuaciones, y por ahora, el ejecutado Regional Mantenimiento Servicios y Limpiezas, por el importe de 1.165.011 pesetas. Así como el archivo de los autos, previa anotación en el libro correspondiente, y, ello sin perjuicio que si llegare a mejor fortuna y pudiera hacer efectivas en sus bienes las cantidades a que está obligado a responder, se prosiga la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de reposición dentro del tercer día a partir de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. —El Magistrado Juez.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a empresa Regional de Mantenimientos y Servicios de Limpieza, S.L., actualmente en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su colocación en el tablón de edictos de este Juzgado.

Cartagena a 3 de junio de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8525

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signado con el número 791/96, ejecución número 25/97, instado por los demandantes Juan Rubio Lindo, contra la empresa Chacinerías Sanfu, S.L., y Cárnicas Molina, S.A., sobre despido, ha sido dictado el siguiente.

Que dicha resolución es firme. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de 2.141.848 cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos.

Parte dispositiva.

En atención a todo lo expuesto S.S.ª por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 2.141.848 pesetas y de 300.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho. En providencia de fecha 26-3-97, se procedió el embargo de los vehículos MU-7416-V y MU-9567-AS, y con fecha 17-4-97, se tiene por designado por este Juzgado al Perito don Alfredo Fernández de la Cruz Pérez.

Dése traslado de su nombramiento a las partes, para que en el plazo de dos días, designe por su parte otro Perito, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el designado. Encontrándose la empresa en paradero desconocido, procédase librar edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para la publicación del presente auto.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa Chacinerías Sanfu, S.L. y Cárnicas Molina, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en Estrados, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 4 de junio de 1997.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 8521

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO VEINTINUEVE DE BARCELONA

EDICTO

Doña María Victoria Fidalgo Iglesias, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Veintinueve de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 496/93-C, a instancia de don Rene Capdevila Ibars, contra don Javier Camus Pueyo, en los que se ha acordado notificar la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Rene Capdevila Ibars, debo condenar y condeno al demandado don Javier Camus Pueyo, al pago de la cantidad de 91.225 pesetas de principal, con más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y condeno, asimismo, al demandado al pago de las costas procesales del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia que se notificará a las partes, enterándoles que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en término de cinco días a partir de su notificación ante este mismo órgano jurisdiccional, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a don Javier Camus Pueyo, expido la presente en Barcelona a 15 de diciembre de 1995.— La Secretaria.

Número 8520

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 682/96B, a instancia de doña Josefa Ortiz Navarro, representada por el Procurador Sr. Martín Torres, contra los herederos de doña Consuelo Molina Rodríguez, doña Inocencia, doña Antonia Molina Rodríguez, doña Encarnación García Barqueros, doña Aurora, doña María, don Francisco, don Juan y don Manuel Nicolás Vigueras, habiendo recaído sentencia en fecha 12 de mayo del presente año, siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, en nombre y representación de doña Josefa Ortiz Navarro, en su nombre y beneficio de la herencia yacente de don José Nicolás Vigueras, contra los herederos de doña Consuelo Molina Rodríguez, doña Inocencia, doña Antonia Molina Rodríguez, doña Encarnación García Barqueros, doña Aurora, doña María, don Francisco, don Juan y don Manuel Nicolás Vigueras, por lo que debo declarar y declaro que la finca descrita como: Una casa situada en el término municipal de Murcia, partido de La Raya, sitio conocido por el Gilandario, número 4, de dos cuerpos con patio y cuadra. Cubierta de tejado, que ocupa una superficie de 50 metros cuadrados, linda: por la derecha, entrando o Levante, otra de Pedro Molina Rodríguez, hoy sus herederos; izquierda o Poniente, la de Inocencia Molina Rodríguez; por el fondo o Norte, la de la madre Carmen Rodríguez Rodríguez, hoy José de San Nicolás, y por su frente o Mediodía, carretera de Alcantarilla. Pertenece por título de propietario en 1/6 parte con carácter privativo a don José Nicolás Vigueras y el resto a la sociedad de gananciales formada por el citado y doña Josefa Ortiz Navarro, y en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración y ordenar y ordeno la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, librando al efecto mandamiento una vez firme la sentencia y todo ello sin expresa condena en costas en esta instancia ante la falta de oposición.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 62.1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 a 736 Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción por la L 10/92, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los mencionados demandados, que residieron últimamente en esta provincia, expido el presente en Murcia a 3 de junio de 1997.— La Secretaria.

Número 8513

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 733/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Justo Redondo Calleja, contra Francisco Pujante Peñalver y Concepción Adamut Arroyo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 9 de octubre, a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de noviembre, a las 12,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de diciembre, a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

1.— Casa de planta baja, con patio y cuadra, destinada a vivienda, en término de Murcia, partido de El Palmar, Carril Perdidos, donde le corresponde el número 45 de policía, que ocupa una superficie de 305 metros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y dependencias, cuadra y patio. Se alza sobre una parcela o terreno que en total tiene 512 metros, 33 decímetros cuadrados, estando el resto no ocupado al libro 294 de la Sección 11.ª, folio 27 vuelto, finca número 22,250, inscripción 4.ª, del Registro de Murcia VI.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 4.125.000 pesetas.

2.— Trozo de tierra riego moreral, situado en término de Murcia, partido de El Palmar, de caber 5 áreas, 12 centiáreas y 33 decímetros cuadrados, igual a 3 ochavas y 21 brazas, poco más o menos. Inscrita al libro 294 de la Sección 11.ª, folio 25, finca número 22.248, insc. 2.ª del Registro de la Propiedad de Murcia Seis.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 825.000 pesetas.

3.— En término de Murcia, partido de El Palmar, barrio de los Rosales, 3.ª Fase, bloque 69, tipo K, unifamiliar. Vivienda unifamiliar en dos plantas, tipo K, número 17 de la calle del Olivo, barrio de Los Rosales, partido de El Palmar, en Murcia. Superficie construida en ambas plantas 89 metros y 16 decímetros cuadrados.

Inscrita al libro 296 de la Sección 11.ª, folio 173, finca 6.615-N, insc. 5.ª del Registro de Murcia VI.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 4.125.000 pesetas.

Dado en Murcia a 26 de mayo de 1997.—La Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 8514

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura y su partido judicial.

Por medio del presente, hace saber: Que por resolución de fecha 2-6-97, dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 306/93 MD, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Brugarolas, contra José Puerta Robles e Isabel, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, los bienes que constan embargados en el presente procedimiento y que más adelante se describen, bajo las condiciones que, igualmente, se especifican, señalándose para que tenga lugar la primera, el día 8 de septiembre, para la segunda, el día 9 de octubre, y para la tercera el día 6 de noviembre, todas ellas a las 12 horas de las indicadas fechas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, n.º 70, planta primera, de esta ciudad.

Primera: El tipo de la primera subasta será el que figura al pie de la descripción de cada uno de los bienes objeto de subasta, resultante de la valoración pericial efectuada. El tipo de la segunda subasta será el 75% del que sirvió para la primera; no admitiéndose en la primera y segunda subastas posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: El ejecutante podrá adjudicarse el remate a calidad de ceder a un tercero, facultad que podrá ser ejercida solamente por el indicado ejecutante.

Tercera: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la cuenta de depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la tercera subasta deberá consignarse el 20% del tipo que sirvió para la segunda.

Cuarta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentándolo en este Juzgado juntamente con el resguardo de depósito a que se refiere la condición anterior.

Quinta: Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, no admitiéndose al rematante, después del remate, ningún a reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Sexta: Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se el hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Octava: Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efectos al día siguiente hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Una mitad indivisa de un solar para edificar en término de Molina de Segura, partido del Cementerio, sitio conocido por la Gloria, teniendo catorce metros de fachada, por veintitrés metros y cincuenta y siete centímetros y medio de fondo, con una extensión superficial de trescientos treinta y cinco metros cuadrados; que linda: Sur, donde tiene su fachada, calle de nueva creación; derecha entrando, hijos de Vicente Contreras; izquierda entrando, la que adquiere José Sánchez Navarro, y Espalda, Lázaro Figueroba y José Riquelme. Es un resto no determinado de ciento sesenta y cinco metros, dos decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Sobre dicho solar se ha construido una vivienda unifamiliar compuesta de varias dependencias. Inscripción: Inscrita al tomo 558, libro 137 de Molina de Segura, folio 17, finca 17.983.

Valorada en 1.800.000 pesetas.

Una sexta parte indivisa de una vivienda en planta baja, de la casa sita en Molina de Segura, calle Hernán Cortés, s/n., en cuya casa se integra. Es una vivienda con entrada independiente desde la calle de su situación, compuesta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo, pasillo y utilización de patios, con una superficie construida de setenta y cuatro metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, y una útil de cincuenta y ocho metros y ochenta y seis decímetros cuadrados; linda: frente, calle de su situación y patio interior; derecha entrando; con Pedro Rivera López y José López Ortiz; izquierda, con entrada y escalera para el piso número 2, patio interior, y Pedro Moreno Palazón; por la espalda, con patio interior, patio trasero y entrada y escalera al piso número dos; y por encima, con dicho piso número dos.

Inscripción: Inscrita en el tomo 383, libro 90 de Molina de Segura, folio 29, finca 12.284.

Valorada en 500.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a dos de junio de 1997.— La Juez.— La Secretario.

Número 8522

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Jaime Jiménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 384/97 M, por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Mohamed Arabat, con domicilio últimamente en Camino Badén, Casa de África, Murcia, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de citarlo asistencia al acto de juicio oral señalado para el próximo día 30 de septiembre a las 10 horas, haciéndole saber que caso de no comparecer en término de diez días le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 28 de mayo de 1997.— El Magistrado Juez, Jaime Jiménez.— La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Número 8517

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Número: 1.039/94.
Procedimiento: Verbal.
De: Cepsa Estaciones de Servicio.
Procurador: Don Francisco Aledo Martínez.
Contra: Hermanos Ortuño Aguilera, S.A., y Consorcio de Compensación de Seguros.

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de doscientas siete mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas. De dicha tasación de costas se da vista a Hermanos Ortuño Aguilera, S.A., en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia a 4 de junio de 1997.— El Secretario.

Número 8524

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Autos núm.: D-110/96.
Ejecución núm.: 65/96.
Demandantes: D. Juan Miralles Navarro.
Demandados: Cisternas Cartago, S.L.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecutoria número 65/96, seguida en este Juzgado a instancia de don Juan Miralles Navarro, contra Empresa Transportes Cisternas Cartago, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de insolvencia provisional, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 2.384.623 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se concede nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— Firmado y rubricado.

Y para sirva de notificación a empresa Transportes Cisternas Cartago, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en Cartagena a 3 de junio de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8519

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 607/94 se tramitan autos de menor cuantía a instancia de Promociones Lasheras, S.L., representada por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, contra viviendas del Malecón, S.A., en reclamación de 5.000.000 de pesetas, en los cuales se ha practicado tasación de costas y liquidación de intereses que, en extracto, son del siguiente tenor:

Honorarios de la Letrada Sra. Martínez	1.186.796
Suplidos	515.527
Derechos del Procurador	257.568
Total	**1.959.891**
Intereses	**922.397**

Y para que sirva de notificación a la demandada Viviendas del Malecón, S.A., en paradero desconocido, a fin de que en el plazo de tres días pueda impugnarlas, si a su derecho conviniere, expido el presente en Murcia a 19 de mayo de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8515

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Número: 517/94.
Procedimiento: Juicio ejecutivo.
De: Banco Central Exterior de España, S.A.
Procurador: Don Rafael Tovar Gelabert.
Contra: Vigilancia y Seguridad Halcón, S.L., y Segismundo Pallarés Campos.
Procurador: Don Antonio de Vicente y Villena.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a dos de junio de mil novecientos noventa y siete.

El Sr. don Antonio López Alanis Sidrach Cardona, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Miguel Rafael Tovar Gelabert; y de otra, como demandado Vigilancia y Seguridad Halcón, S.L., y Segismundo Pallarés Campos que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Vigilancia y Seguridad Halcón, S.L., y Segismundo Pallarés Campos, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Exterior de España, S.A., de la cantidad de doscientos diecinueve mil de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado Segismundo Pallarés Campos, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Jugado.

En Murcia a 3 de junio de 1997.— La Secretario.

Número 8580

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 2.207/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Prudencio López López y Joaquina de la Paz García García, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 23 de septiembre de 1997, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 4.816.227 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 21 de octubre de 1997, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 18 de noviembre de 1997, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero,

con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

Departamento número 8, en planta tercera, en el paseo de Rosales, número 31, en Molina de Segura (Murcia), al tomo 736, libro 196, folio 128, finca número 25.233, inscripción 2.ª.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Madrid a 21 de mayo de 1997.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 8581

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Número: 882/94.
Procedimiento: Juicio ejecutivo.
De: Banca Catalana, S.A.
Procurador: Don Alfonso Vicente Pérez Cerdán.
Contra: Don Antonio Marín López (Esp. artículo 144 R.H.).

Don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 882/94 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banca Catalana, S.A., contra Antonio Marín López (esposa artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 3 de septiembre de 1997, a las 9 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 1 de octubre de 1997, a las 9 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de noviembre de 1997, a las 9 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas al deudor y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto, sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca rústica: Una tercera parte indivisa de la finca número 9.519, en el término municipal de Murcia, partido de El Palmar, sitio de Sangonera. Valorado en 590.000 pesetas.

Vehículo Suzuki, modelo G-SX 75 OR, MU-3305-AX, valorado en 750.000 pesetas

Dado en Murcia a 8 de mayo de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 8272

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Marcilla Onate, en nombre y representación de Ferrovial, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre urbanización de conexión N-340 y la 2 D (1.ª fase).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 612/1997.

Dado en Murcia, a 17 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8273

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Murcia Andújar, en nombre y representación de Joaquín Ramón Villaescusa Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre expediente D. P. 33/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 559/1997.

Dado en Murcia, a 17 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8274

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Tomás Gómez, en nombre y representación de Pedro López Ruiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 042531/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 614/1997.

Dado en Murcia, a 17 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8275

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Conesa Fontes, en nombre y representación de Ángeles González Zapata, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 18654/96. OYS Comunitarios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 615/1997.

Dado en Murcia, a 17 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8276

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el García Ruiz, en nombre y representación de Daniel Calero Arnal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 3.351/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 619/1997.

Dado en Murcia, a 17 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8277

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Abellán Molino, en nombre y representación de Diego Abellán Molino, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Guardía Civil, versando el asunto sobre referencia 79-C.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 618/1997.

Dado en Murcia, a 17 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8278

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Sr. Conesa Fontes, en nombre y representación de Rosario Escudero Servet, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 18.623/96. OYS Comunitarios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 617/1997.

Dado en Murcia, a 17 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8279

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Conesa Fontes, en nombre y representación de Aurora García Campillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 18.642/96. OYS Comunitarios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 616/1997.

Dado en Murcia, a 17 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8280

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Carlos Bonell Pascual, en nombre y representación de S.A.T. 5120 "La Heretat", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Tesorería Gral. S.S., versando el asunto sobre reclamación 30 96 19393708 y otra.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 500/1997.

Dado en Murcia, a 17 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8281

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por La Procuradora Lozano Semitiel, en nombre y representación de María Antonia Pérez Acosta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 04040173539/5.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.616/1996.

Dado en Murcia, a 13 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8282

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Blanco Ruiz, en nombre y representación de Benito Fernández Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Instituto Servicios Sociales, versando el asunto sobre expediente 30-2/35470.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 643/1997.

Dado en Murcia, a 20 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8283

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Berenguer López, en nombre y representación de Francisca Tovar Jiménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 191/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 642/1997.

Dado en Murcia, a 20 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8284

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de Comunidad General de Regantes Junta Hacendados Huerta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEAR, versando el asunto sobre reclamación 30/01343/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 641/97.

Dado en Murcia a 20 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8285

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Mateos Jorge, en nombre y representación de Manuel Monserrate García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre demolición obras expediente 3010/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 637/97.

Dado en Murcia a 20 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8286

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Luna Romero, en nombre y representación de Vicopro, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento Torre Pacheco, versando el asunto sobre licencia obras viviendas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 636/97.

Dado en Murcia a 20 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8287

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Rubio Riera, en nombre y representación de José María Dávalos Pardo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción expediente 30/040152347-1.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 639/97.

Dado en Murcia a 20 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8288

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Rubio Riera, en nombre y representación de José María Dávalos Pardo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción expediente 30/0045268965.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 638/97.

Dado en Murcia a 20 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8289

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña Ana María Pertuza Pérez, en nombre y representación de Antonio Iniesta Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre 30-040-158-146-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 293/97.

Dado en Murcia a 20 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8290

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña Ana María Pertuza, en nombre y representación de Carlos Pérez Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-040-153.585-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 285/97.

Dado en Murcia a 14 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8291

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado doña Gema Chicano Saura, en nombre y representación de Andrés Carrasco Martínez y otro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre denegación de subvención.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 424/97.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8292

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García-Vaso, en nombre y representación de Encarnación Oliva Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Mazarrón, versando el asunto sobre expediente I.U. 78/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 620/97.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8293

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. López Cubillana, en nombre y representación de Rafael Benito Ruiz Zozaya, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente 30-040.168.134-9.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 622/97.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8294

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Murcia Andúgar, en nombre y representación de Juan Bernal Bernal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente 30-040-156.744-9.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 623/97.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8295

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Sevilla Flores, en nombre y representación de Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre expediente S-002804/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 625/97.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8296

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Sevilla Flores, en nombre y representación de Transportes de Cartagena, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre expediente S-002806/83.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 626/97.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8297

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Sevilla Flores, en nombre y representación de Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre expediente S-002807/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 627/97.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8298

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Torres, en nombre y representación de Raimundo Hernández Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Asuntos Sociales, versando el asunto sobre registro de salida 003310.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 628/97.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8299

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García Morcillo, en nombre y representación de Mariano Sánchez Conejero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 2.618/95. Urbanismo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 630/97.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8300

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. López-Alascio, en nombre y representación de Francisca Navarro Hervás, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Universidadde Murcia, versando el asunto sobre méritos docentes y retribuciones del profesorado universitario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 631/97.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8301

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Corsan, Empresa Constructora, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 14/94. Contratación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 632/97.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8302

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Vivancos Abad, en nombre y representación de Francisco Romero Clares, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Alhama, versando el asunto sobre expediente sancionador Urbanismo 74/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 633/97.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8303

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Mosquera Flores, en nombre y representación de Covatranse, S.C.V., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre expediente 1.995/709.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 634/97.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 8571

BLANCA

EDICTO

Modificación Ordenanzas Fiscales para 1997 Aprobación definitiva

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Blanca, de fecha 9-10-96, aprobando la modificación de Ordenanzas Fiscales que han de regir durante 1997, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo éste, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

I. TASAS

Modificación de la Ordenanza Fiscal número 2.5, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de recogida domiciliaria de basuras

—...**Artículo 7.2.**–Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa por la categoría de las calles que se acompañan como Anexo, en la Ordenanza General de Precios Públicos.

Epígrafe 1.°–Viviendas. Por cada vivienda:

Zona 1.ª: 1.950 pesetas/trimestre.
Zona 2.ª: 1.500 pesetas/trimestre.

Epígrafe 2.°–Establecimientos comerciales.

a) Cafeterías y bares de cualquier categoría, establecimientos comerciales en general, bajos, industrias, etc: 1.950 pesetas/trimestre.

b) Restaurantes: 14.000 pesetas/trimestre.

II. PRECIOS PÚBLICOS

Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos

—B) Por prestación de servicios o la realización de actividades de:

... 2. Tarifa de piscina e instalaciones municipales análogas.

a) Niños hasta 12 años: 108 pesetas. Bonos mes: 2.155 pesetas.

b) Mayores de 12 años: 172 pesetas. Bonos mes: 3.448 pesetas.

... 4. Tarifa de mercado.

a) General: Al mes, por metro cuadrado: 400 pesetas.
b) Suplementos de situación a incrementar sobre la anterior:
–Puestos a la entrada de puertas principales: 10%.
–Puestos en segundas puertas o vistas a dos calles: 7%.

—**Disposición final.**–La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y será de aplicación a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y siete, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. (Nota: Esta disposición es común a las modificaciones de todas las Ordenanzas arriba recogidas.)

Contra las Ordenanzas públicas podrá interponerse recurso contencioso administrativao ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Blanca, a 10 de junio de 1997.—El Alcalde Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

Número 8574

LA UNIÓN

Anuncio de adjudicación de obras y servicios

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 124 del Texto Refundido en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace público que el Ayuntamiento de La Unión ha adjudicado los siguientes contratos:

a) Alumbrado público en el casco antiguo de La Unión, a la empresa Programas y Desarrollos, S.L., por importe de 19.577.336 pesetas.

b) Dotación a tramos carentes de infraestructura, saneamiento y agua en zonas urbanas de La Unión; calles Algar, Delicias, Mendizábal, Zorrilla, etc., a la empresa Construcciones y Canalizaciones Públicas, S.L., por importe de 14.600.000 pesetas.

c) Rehabilitación del Mercado Municipal de Abastos, a la empresa Aplicaciones y Construcciones Hernández, S.L., por el precio de 5.166.237 pesetas.

d) Servicios de formación profesional ocupacional, para impartir un curso de gestión de actividades recreativas y senderismo, a la empresa Iniciativas Locales, S.L., por el precio de 2.674.000 pesetas.

La Unión, a 5 de junio de 1997.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Conesa.

Número 8922

ALCANTARILLA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en Comisión de Gobierno celebrada en fecha 12 de junio de 1997, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, por la que se regirá la contratación de las obras relativas a "Reposición Servicios Urbanísticos y pavimentación calle Cid...", incluida en el Plan de Obras y Servicios para el año 1997 del municipio de Alcantarilla.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El presupuesto para la presente licitación asciende a un importe de 50.105.436 pesetas (cincuenta millones ciento cinco mil cuatrocientas treinta y seis pesetas). Incluido Beneficio Industrial (6%), Gastos Generales (14%) e IVA (16%).

Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución de las obras, será de seis meses.

Garantía provisional: Un millón dos mil ciento nueve pesetas (1.002.109 pesetas).

Garantía definitiva: Dos millones cuatro mil doscientas diecisiete pesetas (2.004.217 pesetas).

Clasificación empresarial: El contratista estará en posesión de la clasificación comprendida en los grupos y subgrupos E-1-c, G-4-b.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, y durante el plazo de veintiséis días naturales, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Igualmente, en la Sección de Contratación, y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, se presentarán las plicas, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción: "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto mediante subasta relativo a las obras...". El sobre número 1 se subtitulará "Documentación administrativa" y el sobre número 2 "Proposición económica".

Alcantarilla, 17 de junio de 1997.—El Teniente de Alcalde del Área de Hacienda, Personal y Régimen Interior del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, Juan José Gómez Hellín.

Número 8923

ALCANTARILLA

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla, en Comisión de Gobierno celebrada en fecha 19 de diciembre de 1996, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, por la que se regirá la contratación del servicio de "Seguridad, vigilancia y control de accesos en distintas dependencias municipales de Alcantarilla".

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: Dadas las especiales características del objeto del contrato, no se establece precio de licitación. No obstante, los licitadores deberán proponer en su oferta económica el precio/hora, en días laborales y festivos, teniendo en cuenta que el precio ofertado incluye todos aquellos conceptos retributivos afectados a la relación contractual entre la empresa y sus trabajadores, recogidos en el vigente convenio colectivo del sector de seguridad privada, e IVA.

Plazo de ejecución: La duración del presente contrato será de un año, siendo susceptible de prórroga en los términos previstos en la legislación vigente.

Garantía definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, y durante el plazo de veintiséis días naturales, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Igualmente, en el mismo lugar y horario señalado, y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, se presentarán las plicas, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción: "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto mediante subasta relativo a las obras...". El sobre número 1 se subtitulará "Documentación administrativa" y el sobre número 2 "Proposición económica".

Alcantarilla, 17 de junio de 1997.—El Teniente de Alcalde del Área de Hacienda, Personal y Régimen Interior del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, Juan José Gómez Hellín.

Número 8924

ALCANTARILLA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en Comisión de Gobierno celebrada en fecha 12 de junio de 1997, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, por la que se regirá la contratación del servicio de "Transporte del Centro de Estancias Diurnas", del municipio de Alcantarilla.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: El presupuesto para la presente licitación asciende a un importe de 2.900.000 pesetas (dos millones novecientas mil pesetas). Incluido IVA (6%).

Plazo de ejecución: La duración del presente contrato será de un año, siendo susceptible de prórroga en los términos previstos en la legislación vigente.

Garantía provisional: Cincuenta y ocho mil pesetas (58.000 pesetas).

Garantía definitiva: Ciento dieciséis mil pesetas (116.000 pesetas).

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, y durante el plazo de veintiséis días naturales, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Igualmente, en el mismo lugar y horario señalado, y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, se presentarán las plicas, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción: "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto mediante subasta relativo a las obras...". El sobre número 1 se subtitulará "Documentación administrativa" y el sobre número 2 "Proposición económica".

Alcantarilla, 17 de junio de 1997.—El Teniente de Alcalde del Área de Hacienda, Personal y Régimen Interior del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, Juan José Gómez Hellín.

Número 8925

ALCANTARILLA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en Comisión de Gobierno celebrada en fecha 12 de junio de 1997, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, por la que se regirá la contratación de las obras relativas a "Pavimentación, saneamiento y colector Camino de los Romanos", incluida en el Plan de Obras y Servicios para el año 1997 del municipio de Alcantarilla.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El presupuesto para la presente licitación asciende a un importe de 26.735.248 pesetas (veintiséis millones setecientas treinta y cinco mil doscientas cuarenta y ocho pesetas). Incluido Beneficio Industrial (6%), Gastos Generales (14%) e IVA (16%).

Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución de las obras, será de seis meses.

Garantía provisional: Quinientas treinta y cuatro mil setecientas cinco pesetas (534.705 pesetas).

Garantía definitiva: Un millón sesenta y nueve mil cuatrocientas diez pesetas (1.069.410 pesetas).

Clasificación empresarial: El contratista estará en posesión de la clasificación comprendida en los grupos y subgrupos E-1-c, G-4-c.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, y durante el plazo de veintiséis días naturales, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Igualmente, en el mismo lugar y horario señalado, y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, se presentarán las plicas, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción: "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto mediante subasta relativo a las obras...". El sobre número 1 se subtitulará "Documentación administrativa" y el sobre número 2 "Proposición económica".

Alcantarilla, 17 de junio de 1997.—El Teniente de Alcalde del Área de Hacienda, Personal y Régimen Interior del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, Juan José Gómez Hellín.

Número 8926

ALCANTARILLA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en Comisión de Gobierno celebrada en fecha 12 de junio de 1997, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, por la que se re-

girá la contratación de las obras relativas a "Alcantarillado y abastecimiento calles Ortega y Gasset, Pérez Hurtado y otras", incluida en el Plan Operativo Local para el año 1997 del municipio de Alcantarilla.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El presupuesto para la presente licitación asciende a un importe de 20.187.778 pesetas (veinte millones ciento ochenta y siete mil setecientas setenta y ocho pesetas). Incluido Beneficio Industrial (6%), Gastos Generales (14%) e IVA (16%).

Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución de las obras, será de seis meses.

Garantía provisional: Cuatrocientas tres mil setecientas cincuenta y seis pesetas (403.756 pesetas).

Garantía definitiva: Ochocientas siete mil quinientas once pesetas (807.511 pesetas).

Clasificación empresarial: El contratista estará en posesión de la clasificación comprendida en los grupos y subgrupos E-1-c, G-4-c.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, y durante el plazo de veintiséis días naturales, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Igualmente, en el mismo lugar y horario señalado, y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, se presentarán las plicas, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción: "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto mediante subasta relativo a las obras...". El sobre número 1 se subtitulará "Documentación administrativa" y el sobre número 2 "Proposición económica".

Alcantarilla, 17 de junio de 1997.—El Teniente de Alcalde del Área de Hacienda, Personal y Régimen Interior del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, Juan José Gómez Hellín.

Número 8927

ALCANTARILLA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en Comisión de Gobierno celebrada en fecha 12 de junio de 1997, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, por la que se regirá la contratación de las obras relativas a "Alumbrado público entre calle Mayor, Nona...", incluida en el Plan de Obras y Servicios para el año 1997 del municipio de Alcantarilla.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El presupuesto para la presente licitación asciende a un importe de 17.209.553 pesetas (diecisiete millones doscientas nueve mil quinientas cincuenta y tres pesetas). Incluido Beneficio Industrial (6%), Gastos Generales (14%) e IVA (16%).

Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución de las obras, será de cuatro meses.

Garantía provisional: Trescientas cuarenta y cuatro mil ciento noventa y una pesetas (344.191 pesetas).

Garantía definitiva: Seiscientas ochenta y ocho mil trescientas ochenta y dos pesetas (68.382 pesetas).

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, y durante el plazo de veintiséis días naturales, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Igualmente, en el mismo lugar y horario señalado, y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, se presentarán las plicas, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción: "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto mediante subasta relativo a las obras...". El sobre número 1 se subtitulará "Documentación administrativa" y el sobre número 2 "Proposición económica".

Alcantarilla, 17 de junio de 1997.—El Teniente de Alcalde del Área de Hacienda, Personal y Régimen Interior del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, Juan José Gómez Hellín.

Número 8573

LAS TORRES DE COTILLAS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calificación Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Las Torres de Cotillas, 10 de junio de 1997.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Sandoval.

Número 8928

SAN JAVIER

Anuncio de licitación de servicio

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
c) Número de expediente: 4/97.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Servicio de instalación, limpieza y mantenimiento de servicios sanitarios de las playas correspondiente al Plan de playas del verano de 1997.
b) Lugar de ejecución: Municipio de San Javier.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 4.000 pesetas por unidad/día, a la baja.

5.-Garantías

a) Provisional: 84.000 pesetas.
b) Definitiva: 168.000 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
b) Domicilio: Plaza García Alix, 1.
c) Localidad y código postal: San Javier 30730.
d) Teléfono: 57.14.01.
e) Telefax: 57.09.51.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.-Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego.
c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 9 a 14 horas.

9.-Apertura de las ofertas

A las 13,30 horas en el despacho de la Alcaldía-Presidencia el primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquel en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

San Javier, 13 de junio de 1997.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 8917

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA)

Anuncio de subasta

1.-Objeto: La contratación por procedimiento abierto mediante subasta del proyecto de obras relativo a «Saneamiento en Carril del Charlot de Zarandona, Murcia». Número de expediente 29/97.

2.-Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija en 39.654.175 pesetas.

3.-Plazo de ejecución: Cuatro meses contados a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

4.-Clasificación contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

5.-Lugar presentación de ofertas: Asesoría Jurídica de EMUASA sita en calle Sierra de Ascoy, número 4, bajo, de Murcia. Teléfono 27-80-22 y fax 27-80-18.

6.-Fecha límite de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 12 horas.

7.-Apertura de ofertas: Las proposiciones se abrirán en la sala de juntas de EMUASA, sita en calle Doctor Alonso de Espejo, s/n., de Murcia, a las once horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.-Documentación a presentar: Los documentos a que hace referencia la cláusula 8 del pliego de condiciones económico-administrativas base de la subasta.

9.-Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen en la Asesoría Jurídica de EMUASA, sita en calle Sierra de Ascoy, número 4, bajo, de Murcia.

10.-Proposiciones: Se realizarán conforme al modelo establecido en la cláusula 5 del pliego de condiciones.

11.-Componentes de la mesa de contratación:

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes.
Vocal: Félix Mendaza Martínez.
Vocal: José Juan González Jiménez.
Vocal: Ignacio Bravo Lifante.
Secretario: Manuel Santo Medina.

12.-Gastos de anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia, 16 de junio de 1996.—El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 8918

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA)

Anuncio de subasta

1.-Objeto: La contratación por procedimiento abierto mediante subasta del proyecto de obras relativo a «Saneamiento en Carril de los Viveros y Carril del Malecón, La Arboleja, Murcia». Número de expediente 30/97.

2.-Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija en 34.033.083 pesetas.

3.-Plazo de ejecución: Tres meses contados a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

4.-Clasificación contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

5.-Lugar presentación de ofertas: Asesoría Jurídica de EMUASA sita en calle Sierra de Ascoy, número 4, bajo, de Murcia. Teléfono 27-80-22 y fax 27-80-18.

6.-Fecha límite de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 12 horas.

7.-Apertura de ofertas: Las proposiciones se abrirán en la sala de juntas de EMUASA, sita en calle Doctor Alonso de Espejo, s/n., de Murcia, a las once horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.-Documentación a presentar: Los documentos a que hace referencia la cláusula 8 del pliego de condiciones económico-administrativas base de la subasta.

9.-Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen en la Asesoría Jurídica de EMUASA, sita en calle Sierra de Ascoy, número 4, bajo, de Murcia.

10.-Proposiciones: Se realizarán conforme al modelo establecido en la cláusula 5 del pliego de condiciones.

11.-Componentes de la mesa de contratación:

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes.
Vocal: Félix Mendaza Martínez.
Vocal: José Juan González Jiménez.
Vocal: Ignacio Bravo Lifante.
Secretario: Manuel Santo Medina.

12.-Gastos de anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia, 16 de junio de 1996.—El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 8919

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA)

Anuncio de subasta

1.-Objeto: La contratación por procedimiento abierto mediante subasta del proyecto de obras relativo a «Saneamiento en Colonia de San Esteban, fase II, Murcia». Número de expediente 31/97.

2.-Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija en 7.448.434 pesetas.

3.-Plazo de ejecución: Dos meses contados a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

4.-Garantías: Será el 2% del presupuesto base de licitación. La no presentación de la garantía provisional será causa de exclusión no subsanable (articulo 36, de la L.C.A.P.).

5.-Lugar presentación de ofertas: Asesoría Jurídica de EMUASA sita en calle Sierra de Ascoy, número 4, bajo, de Murcia. Teléfono 27-80-22 y fax 27-80-18.

6.-Fecha límite de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 12 horas.

7.-Apertura de ofertas: Las proposiciones se abrirán en la sala de juntas de EMUASA, sita en calle Doctor Alonso de Espejo, s/n., de Murcia, a las once horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.-Documentación a presentar: Los documentos a que hace referencia la cláusula 8 del pliego de condiciones económico-administrativas base de la subasta.

9.-Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen en la Asesoría Jurídica de EMUASA, sita en calle Sierra de Ascoy, número 4, bajo, de Murcia.

10.-Proposiciones: Se realizarán conforme al modelo establecido en la cláusula 5 del pliego de condiciones.

11.-Componentes de la mesa de contratación:

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes.
Vocal: Félix Mendaza Martínez.
Vocal: José Juan González Jiménez.
Vocal: Ignacio Bravo Lifante.
Secretario: Manuel Santo Medina.

12.-Gastos de anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia, 16 de junio de 1996.—El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 8920

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA)

Anuncio de subasta

1.-Objeto: La contratación por procedimiento abierto mediante subasta del proyecto de obras relativo a «Saneamiento en Carril del Gordo y Carril de Los Maños, Nonduermas, Murcia». Número de expediente 32/97.

2.-Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija en 7.950.613 pesetas.

3.-Plazo de ejecución: Dos meses contados a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

4.-Garantías: Será el 2% del presupuesto base de licitación. La no presentación de la garantía provisional será causa de exclusión no subsanable (artículo 36 de la L.C.A.P.).

5.-Lugar presentación de ofertas: Asesoría Jurídica de EMUASA sita en calle Sierra de Ascoy, número 4, bajo, de Murcia. Teléfono 27-80-22 y fax 27-80-18.

6.-Fecha límite de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 12 horas.

7.-Apertura de ofertas: Las proposiciones se abrirán en la sala de juntas de EMUASA, sita en calle Doctor Alonso de Espejo, s/n., de Murcia, a las once horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.-Documentación a presentar: Los documentos a que hace referencia la cláusula 8 del pliego de condiciones económico-administrativas base de la subasta.

9.-Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen en la Asesoría Jurídica de EMUASA, sita en calle Sierra de Ascoy, número 4, bajo, de Murcia.

10.-Proposiciones: Se realizarán conforme al modelo establecido en la cláusula 5 del pliego de condiciones.

11.-Componentes de la mesa de contratación:

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes.
Vocal: Félix Mendaza Martínez.
Vocal: José Juan González Jiménez.
Vocal: Ignacio Bravo Lifante.
Secretario: Manuel Santo Medina.

12.-Gastos de anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia, 16 de junio de 1996.—El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 8921

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA)

Anuncio de subasta

1.-Objeto: La contratación por procedimiento abierto mediante subasta del proyecto de obras relativo a «Saneamiento en calle Cruz y Clavel; calle Doctor de la Peña y calle Acequia de Espinardo, Murcia». Número de expediente 28/97.

2.-Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija en 55.385.735 pesetas.

3.-Plazo de ejecución: Tres meses contados a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

4.-Clasificación contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

5.-Lugar presentación de ofertas: Asesoría Jurídica de EMUASA sita en calle Sierra de Ascoy, número 4, bajo, de Murcia. Teléfono 27-80-22 y fax 27-80-18.

6.-Fecha límite de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 12 horas.

7.-Apertura de ofertas: Las proposiciones se abrirán en la sala de juntas de EMUASA, sita en calle Doctor Alonso de Espejo, s/n., de Murcia, a las once horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.-Documentación a presentar: Los documentos a que hace referencia la cláusula 8 del pliego de condiciones económico-administrativas base de la subasta.

9.-Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen en la Asesoría Jurídica de EMUASA, sita en calle Sierra de Ascoy, número 4, bajo, de Murcia.

10.-Proposiciones: Se realizarán conforme al modelo establecido en la cláusula 5 del pliego de condiciones.

11.-Componentes de la mesa de contratación:

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes.
Vocal: Félix Mendaza Martínez.
Vocal: José Juan González Jiménez.
Vocal: Ignacio Bravo Lifante.
Secretario: Manuel Santo Medina.

12.-Gastos de anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia, 16 de junio de 1996.—El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 8499

TOTANA

Decreto de la Alcaldía número 356/1997

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de la Leal y Noble Ciudad de Totana, de fecha 23 de diciembre de 1996, se aprobó la convocatoria y las bases par la provisión en propiedad de una plaza de Electricista.

En el "Boletín Oficial del Estado" número 80, de 3 de abril de 1997, se publicó el anuncio, por el que se inicia el plazo de presentación de instancias de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, y finalizado dicho plazo por la presente:

HE RESUELTO:

Primero.-Aprobar la lista de admitidos y excluidos, con expresión de las causas que han motivado su inadmisión, que figuran como anexo I, de esta resolución.

Segundo.-Los aspirantes excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, para subsanar los defectos o errores, en el que hayan podido incurrir y han motivado su inadmisión, de conformidad con el artículo 71, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Tercero.-Convocar a los aspirantes, para realizar el primer ejercicio, el día 10 de julio de 1997, a las 10 horas, a cuyo objeto deberán comparecer en el edificio de la Casa Consistorial, sita en Plaza de la Constitución, 1, provistos del D.N.I.

Cuarto.-El Tribunal estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Don Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente; suplente, don Eduardo Cabezas Dove, Concejal.

Vocales:

-En representación de la Comunidad Autónoma de Murcia: titular, don Juan A. Alcaraz Alburquerque; suplente, don Francisco Bailón Peña.

-En representación de los Delegados del Personal laboral del Ayuntamiento: titular, don Antonio García Fernández; suplente, don Joaquín Costa Cánovas.

-Dos trabajadores o funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Totana: titulares, don Juan A. Canales Hernández y don Simón Martínez Martínez; suplentes, don Santiago Martínez Cánovas y don Antonio Murcia López.

Secretario: titular, don Agustín Lázaro Moreno; suplente, Juan Manuel Jiménez Fernández.

Asistirán con voz pero sin voto, un representante de cada grupo político.

Totana, 3 de junio de 1997.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.—El Secretario, Agustín Lázaro Moreno.

ANEXO I

Lista de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de electricista

ADMITIDOS:

Apellidos y nombre	DNI
1.-Acosta García, Juan Antonio	23265906
2.-Albaladejo Cánovas, José Enrique	22968510
3.-Ayala Martínez, Carlos Antonio	48390673
4.-Bastida Bastida, Francisco	52808493
5.-Cánovas Rubio, Pedro	23215118
6.-Cayuela Verdú, Mario	27477568
7.-Celdrán Belmonte, Diego Jesús	22982248
8.-Díaz Martínez, Juan Manuel	74438035
9.-García Fernández, Juan José	52809475
10.-Gómez Romera, José	74438434S
11.-Larroja Ene, Juan José	29016413G
12.-López Esparza, Pedro	23240084
13.-Martínez Cayuela, Baldomero	23244666
14.-Mayol Alcaraz, Jesús	77505983P
15.-Moreno Garre, Juan Francisco	74438490W
16.-Moreno Quijada, Mariano	29039395D
17.-Navarro Cánovas, José Luis	77523709
18.-Navarro Pérez, Anastasio	23228753
19.-Oliver Rodríguez, Juan Francisco	23250416S
20.-Osuna García, Antonio	21459731
21.-Pérez Pérez, Salvador	23235604
22.-Ruiz Miras, José	23250924
23.-Ruiz Mulero, Antonio Javier	23263278
24.-Santos Martín, Pablo Francisco	29438198S

EXCLUIDOS:

Apellidos y nombre	DNI	Motivo
1.-Gálvez Tovar, Antonio	34801844S	Fuera de plazo
2.-Pardo Tortoja, Antonio	52815232	Fuera de plazo

Número 8505

LORCA

Instituto Municipal de Juventud y Deportes

Advertido error en el anuncio número 4921, insertado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 87, de fecha 17 de abril de 1997, relativo a la convocatoria específica de concurso-oposición para proveer en propiedad diversas plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera, por funcionarización y transformación de la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Juventud y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Página 4266, donde dice: "1 plaza de Operador de consola: Grupo: D (artículo 25 de la Ley 30/84). Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Denominación: Operador de consola".

Debe decir: "1 plaza de Operador de consola: Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84). Escala: Adminis-

tración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Auxiliar. Denominación: Operador de consola".

Página 4273, temario de la parte específica, plaza de Coordinador de actividades juveniles: Tema 13.-donde dice: "Estructura de las asociaciones regionales".

Debe decir: "Estructuras de las asociaciones juveniles".

Tema 15.-Donde dice: "Los Centros de Información Juvenil en España. Breve esbozo histórico".

Debe decir: "Los Centros de Información Juvenil en Murcia. Breve esbozo histórico".

Tema 23.-Donde dice: "Soportes de material informáticos".

Debe decir: "Soportes de material informativo".

Lorca, 29 de mayo de 1997.—El Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Juventud y Deportes.

Número 8507

CALASPARRA

ANUNCIO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los precios públicos (Residencia de ancianos), en sesión de 29 de mayo de 1997, se expone al público durante treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

En caso de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobada.

Calasparra, 5 de junio de 1997.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Número 8566

ÁGUILAS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el presupuesto General del Ayuntamiento, que comprende el del Ayuntamiento y el del Patronato Deportivo Municipal, de 1997, de Águilas, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo que comprende la siguiente operación de crédito, para gastos de inversión:

Importe total: 81.500.000 pesetas.
Plazo de amortización: Ocho años.
Tipo de interés: Variable, referencia Mibor un año.
Amortización: Trimestral, cuota constante.

A efectos de que los interesados que se señalan, en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presenten reclamaciones ante el Pleno Corporativo por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Águilas, 18 de junio de 1997.—El Alcalde.

Número 8569

LAS TORRES DE COTILLAS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento del servicio de cantina se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Las Torres de Cotillas, 10 de junio de 1997.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Sandoval.

Número 8567

SAN JAVIER

Anuncio de adjudicación de obras

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
c) Número de expediente: 39/97.

2.-Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Contrato de obra.
b) Descripción del objeto: Mejora de caminos: Los Agustines, Los Garranchos, Los Alarcones y otros, en diseminados de San Javier (punto kilométrico 0/0,6; 0/0,3; 1,1/1,6 y 0/0,35).
c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 89 de 19 de abril de 1997.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 9.698.889 pesetas.

5.-Adjudicación

a) Fecha: 5 de junio de 1997.
b) Contratista: Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: 7.394.000 pesetas.

San Javier, 10 de junio de 1997.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 8572

RICOTE

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas, se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Ricote, en su sesión celebrada el día 13 de mayo de 1997, entre otros acuerdos, procedió a adjudicar el siguiente concurso:

"Enajenación de la parcela municipal sita en calle San Francisco y selección de entidad promotora para construcción de viviendas P.O.". Adjudicado a promociones Artemur, S.A., CIF número A-30050876, por el precio de 10.500.000 pesetas, con destino a la edificación de 16 viviendas de P.O.

Ricote, 23 de mayo de 1997.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miñano Torrano.

Número 8568

SAN JAVIER

Anuncio de adjudicación de obras

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
c) Número de expediente: 38/97.

2.-Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Contrato de obra.
b) Descripción del objeto: Pavimentación de calles en barrio de Los Girasoles y otras de San Javier.
c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 89 de 19 de abril de 1997.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 65.489.456 pesetas.

5.-Adjudicación

a) Fecha: 5 de junio de 1997.
b) Contratista: Construcciones González Soto, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: 49.405.245 pesetas.

San Javier, 10 de junio de 1997.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 8570

SAN JAVIER

Anuncio de adjudicación de servicio

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
c) Número de expediente: 8/97.

2.-Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.
b) Descripción del objeto: Rectificación, depuración y actualización de los padrones municipales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio de 1997 y siguientes.
c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 74 de 2 de abril de 1997.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 11.000.000 de pesetas.

5.-Adjudicación

a) Fecha: 30 de abril de 1997.
b) Contratista: GESYREC, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: 9.000.000 de pesetas.

San Javier, 28 de mayo de 1997.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.